

Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: .....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Sergio Raúl **ZILOTTO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos.....Sr. Héctor Alejandro **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335  
AÑO LIII - Nº 2700

Telefax 02954- 436323

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 8 de Septiembre de 2006.



## SUMARIO

	Página
LEY N° 2284.....	1762
LEY N° 2285.....	1770
Decreto N° 1808: Aprobando la organización funcional del "Centro para el Plan de Inclusión Previsional" (CE.P.I.P.).....	1774
Decreto N° 1859: Creando la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones con dependencia directa del Ministerio de Bienestar Social.....	1778
Decretos Sintetizados: (Nros. 1812, 1823 a 1858, 1860 a 1869, 1872, 1874 a 1887, 1892 a 1901, 1903 a 1913, 1921 a 1923, 1925 a 1947, 1951 a 1953).....	1779
Designaciones: (Nros. 1809 a 1811, 1813 a 1815, 1873, 1914 a 1919).....	1796
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 066 a 069 y 071).....	1796
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 903 a 916, 941 a 944, 946, 947, 950 a 954, 1003 a 1007, 1010 a 1020, 1022 a 1026, 1028 a 1030).....	1797
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 483 a 486, 489 a 495, 497 y 501).....	1801
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nros. 38 y 39).....	1802
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 071, 095, 113, 114, 116, 117, 126 y 128).....	1803
Subsecretaría de Trabajo.....	1803
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda:	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 38 y 39).....	1808
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 204).....	1813
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 250 a 258).....	1814
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: (Res. Nro. 280).....	1815
Licitaciones:.....	1817
Avisos Judiciales:.....	1819
Jurisprudencia Judicial:.....	1833
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1834

**LEY N° 2284: APROBANDO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, SUSCRIPTO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2004.-**

HOSPITALARIO

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio de transferencia de equipamiento hospitalario celebrado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, el día 30 de marzo de 2004, ratificado por Decreto N° 892/06, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO,  
Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta  
Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa;  
Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario  
Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de  
La Pampa.-

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
EQUIPAMIENTO MEDICO

En la ciudad de Buenos Aires a los Treinta días del mes de Marzo de 2004, entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés Mario Gonzalez Garcia, con domicilio en la Avda. 9 de Julio 1925 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el MINISTERIO, por una parte y por la otra, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, representado por la Ministro de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, Dr. Rodolfo Mauricio Gazia, con domicilio en Centro Cívico Planta Baja, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante denominado la JURISDICCION BENEFICIARIA, se celebra el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

TITULO PRELIMINAR: El presente convenio de transferencia de equipamiento médico se suscribe dentro de las pautas del Contrato de Compraventa de equipamiento hospitalario suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y NISSHO IWAI CORPORATION, contrato celebrado el 2 de noviembre de 1998 en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 14/97 aprobada por Decisión

Administrativa N° 508/98, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1604/99 que faculta al Sr. Ministro de Salud a suscribir los instrumentos necesarios para la transferencia de los bienes a las distintas jurisdicciones, así como toda otra documentación complementaria.-

PRIMERA: El MINISTERIO transfiere a la JURISDICCION BENEFICIARIA el equipamiento médico hospitalario que responde al listado de marca, modelo y demás especificaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente convenio. La documentación técnica correspondiente se suministrará juntamente con la entrega del bien.-

SEGUNDA: Cuando el equipamiento recibido requiera obras de preinstalación la JURISDICCION BENEFICIARIA queda obligada a ejecutar a su costa dichas obras en los Establecimientos destinatarios del bien y dentro del plazo que se comunicará oportunamente. Las obras de preinstalación se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos e indicaciones del fabricante, contando para ello con la asistencia técnica de las empresas proveedoras. La JURISDICCION BENEFICIARIA elaborará el correspondiente proyecto de obra, su cómputo y presupuesto, debiendo remitir copia de dicha documentación al MINISTERIO para su conocimiento. La JURISDICCION BENEFICIARIA deberá notificar al MINISTERIO haber realizado las obras de preinstalación. Si la obra no se concluyera dentro del plazo previsto o presentare deficiencias que impidieran razonablemente realizar el montaje del equipo, la JURISDICCION BENEFICIARIA deberá proceder a su subsanación en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la pertinente comunicación. En tal caso serán a su cargo los extracostos que fije el Proveedor originados por incrementos en los precios de la mano de obra, transporte y alojamiento entre las fechas pautadas y las nuevas previstas para la realización del montaje en la nueva fecha.-

TERCERA: La JURISDICCION BENEFICIARIA deberá proveer un depósito cubierto para la guarda del equipamiento, en el que los equipos puedan conservarse apropiadamente, que deberá estar disponible desde la llegada del bien y hasta el momento de la instalación o puesta en funcionamiento. Durante el período del depósito la JURISDICCION BENEFICIARIA se obliga a observar los cuidados de conservación que requieran las especiales características del equipo recibido, conforme los requerimientos e indicaciones del proveedor.-

CUARTA: Será obligación de la JURISDICCION BENEFICIARIA procurar que el personal que operará, como el que realizará el mantenimiento

de los equipos, reciba la asesoría y capacitación necesarias para lograr un adecuado conocimiento y utilización del material suministrado. A tal fin deberá seleccionar los agentes que se capacitarán conforme al nivel profesional requerido, los que deberán asistir a los cursos a dictarse por las firmas proveedoras. El personal capacitado deberá alcanzar los niveles adecuados de instrucción que permitan el máximo aprovechamiento de la utilidad del equipo.-

QUINTA: La JURISDICCION BENEFICIARIA no deberá disponer el uso de los equipos que requieran para su utilización alguna de las siguientes condiciones: preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento del personal sanitario, entrenamiento del personal de mantenimiento. Hasta tanto se cumplan las condiciones requeridas y especificadas en el Anexo I, los equipos o sus partes constituyentes se mantendrán almacenados en sus bultos o embalajes originales hasta que, con la asistencia del proveedor o su representante se resuelva consecuentemente.-

SEXTA: La JURISDICCION BENEFICIARIA se compromete a efectuar una estricta supervisión del funcionamiento del equipamiento durante el período de garantía, debiendo comunicar al MINISTERIO dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, cualquier anomalía o desperfecto que surja de su uso normal, así como todo otro deterioro de cualquier índole que tuvieren los equipos, a efectos de que este MINISTERIO pueda hacer valer la responsabilidad del proveedor. Se deja constancia que el equipo entregado cuenta con garantía del proveedor, cuyo vencimiento se comunicara oportunamente.-

SEPTIMA: El equipamiento que se transfiere cuenta con un seguro cuyos plazos de cobertura se establecen en el Anexo I, de acuerdo a las condiciones que se indican en el Anexo III. Vencidos los plazos fijados, la JURISDICCION BENEFICIARIA se obliga a tomar a su cargo la contratación de los seguros que considere conveniente.-

OCTAVA: La JURISDICCION BENEFICIARIA se obliga a utilizar el equipo conforme a su uso normal, de acuerdo con el destino que le es propio, y en la institución especificada en el Anexo II de este convenio, respondiendo por cualquier desperfecto que el mismo experimente por su uso indebido, quedando a su cargo todo gasto de mantenimiento, buen funcionamiento y conservación de la unidad, así como la adquisición de los repuestos que fueren necesarios para su reparación, cuya provisión no le será exigible al MINISTERIO.-

NOVENA: De no poder dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en las cláusulas anteriores la JURISDICCION BENEFICIARIA deberá comunicar por escrito los motivos al MINISTERIO, quedando establecido que el incumplimiento de dichas obligaciones será causal de rescisión automática del presente convenio, pudiendo el MINISTERIO exigir la restitución inmediata del bien más los consiguientes daños y perjuicios.-

DECIMA: Las partes dejan constituidos los domicilios que se indican en el exordio, quedando todas las cuestiones derivadas del presente convenio sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa de los tribunales ordinarios de la Capital Federal.-

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

## ANEXO I

LISTADO DEL EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA JURISDICCION, CONDICIONES A CUMPLIR PREVIAS A SU UTILIZACION Y PLAZOS DE COBERTURA DE SEGURO

NOMBRE DE JURISDICCION: LA PAMPA

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO  
SEGURO

## CONDICIONES

ITEM	NOMBRE	MARCA	MODELO	Cantidad	Preinstalación	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	CAPACITACION DE USUARIO	CAPACITACION TÉCNICA	FIN DE COBERTURA
A.1	TELÉFONOS	SIEMENS	EUROSET 805	80		✓			28/02/2001
A.2	CENTRALES TELEFÓNICAS	SIEMENS	HICOM 150 E	4	✓	✓			30/04/2001
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	SIEMENS	SCENIC PRO	15		✓			28/02/2001
A.4	IMPRESORAS	HEWLET PACKARD	DESK JET 1100 C	15			✓	✓	28/02/2001
B.1	BICICLETAS	KOMDA	ROADSTER RT 26/28	90					28/02/2001
B.2	CICLOMOTORES	ZANELLA	Z-CARGA	30		✓			28/02/2001
B.4	AMBULANCIA TODO TERRENO	TOYOTA	HILUX 4X4 C/S SR5	1		✓			28/02/2001
C.1	ULTRASONIDO-OBSTETRICIA/GINECOLÓGICA	TOSHIBA	CAPASEE	2		✓	✓	✓	28/02/2001
C.17	RADIOLOGÍA STANDARD (2 SALAS)	SIEMENS	SIRESKOP CX	1	✓	✓	✓	✓	31/08/2001
C.2	ULTRASONIDO- USO GENERAL	TOSHIBA	ECCOCEE	1		✓	✓	✓	28/02/2001
C.3	ULTRASONIDO- MULTIPROPÓSITO	TOSHIBA	COREVISION	1		✓	✓	✓	28/02/2001
D.1	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO SEMI-AUTOMÁTICO	NIHON KOHDEN	MEK - 5108	1		✓	✓	✓	28/02/2001
D.10	CENTRIFUGA DE MICROHEMATOCRITO	FANEM	211	1			✓		28/02/2001
D.11	MICROCENTRIFUGA	FANEM	242	1			✓		28/02/2001
D.12	BAÑO TERMOSTATIZADO CIRCULANTE	FANEM	116/1	1			✓		28/02/2001
D.13	BAÑO TERMOSTATIZADO	FANEM	102 - N6	1					28/02/2001
D.14	ESTUFA DE ESTERILIZACIÓN Y SECADO	FANEM	515/3A	1			✓		28/02/2001
D.15	AUTOCLAVE VERTICAL	FANEM	415/4	1			✓		28/02/2001
D.16	DESTILADOR DE AGUA	FANEM	724/A 5	1					28/02/2001
D.2	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO AUTOMÁTICO	NIHON KOHDEN	MEK - 8118	1		✓	✓	✓	28/02/2001
D.3	ANALIZADOR MULTIPARAMÉTRICO DE QUÍMICA SECA	BOEHRINGER	REFLOTRON IV	1		✓	✓	✓	28/02/2001
D.4	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINA	BOEHRINGER	MIDITRON JUNIOR	5					28/02/2001
D.5	GLUCÓMETRO PORTATIL	BOEHRINGER	ACCU-TREND	10					28/02/2001
D.6	MICROSCOPIO BINOCULAR	KYOWA	MEDILUX 12	1					28/02/2001
D.8	CENTRIFUGA SEROLÓGICA	FANEM	240	1		✓			28/02/2001
D.9	CENTRIFUGA CITOLÓGICA	FANEM	248	1		✓			28/02/2001
G.1	ELECTROCARDIOGRAFO DE 1 CANAL	NIHON KOHDEN	ECG-6851K	1			✓		28/02/2001
G.13	DUODENOFIBROSCOPIO FLEXIBLE	FUJINON	FD-100 XL	1			✓	✓	28/02/2001
G.14	COLONOFIBROSCOPIO FLEXIBLE	FUJINON	FC-100MR	1			✓	✓	28/02/2001
G.15	BRONCOFIBROSCOPIO FLEXIBLE	FUJINON	BRO-Y 3 S	1			✓	✓	28/02/2001
G.2	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	NIHON KOHDEN	ECG-811K	1			✓		28/02/2001

G.4	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-7521K	2			✓		28/02/2001
G.5	CENTRAL DE MONITOREO TELEMETRICA	NIHON KOHDEN	CNS-8351	1	✓	✓	✓	✓	30/04/2001
G.6	OXIMETRO DE PULSO	NIHON KOHDEN	OLV-1100K	1			✓		28/02/2001
G.7	BOMBA DE INFUSION	ATOM	P-600	2			✓		28/02/2001
G.8	MONITOR DE PRESION INVASIVA	WELCH ALLYN	LIFE SIGN	1			✓	✓	28/02/2001
H.1	ESPIROMETRO	SENSORME DICS	SENSOR LOOP	1			✓	✓	28/02/2001
H.10	ELECTROBISTURI COMPLEJOS	VALLEYLAB	FORCE 2	1		✓	✓	✓	28/02/2001
H.11	ASPIRADOR ULTRASONICO	VALLEYLAB	CUSA TABLE TOP	1		✓	✓	✓	28/02/2001
H.3	MESA DE CIRUGIA	AMSCO	2080	1		✓	✓	✓	28/02/2001
H.4	MESA DE CIRUGIA COMPLEJAS	AMSCO	3085	1		✓	✓	✓	28/02/2001
H.6	LAMPARA SCIALITICA DE 1 CAMPO	AMSCO	SQ 240 SINGLE	1	✓	✓	✓	✓	30/04/2001
H.7	LAMPARA SCIALITICA DE 2 CAMPOS	AMSCO	SQ 240 DOUBLE	1	✓	✓	✓	✓	30/04/2001
H.9	ELECTROBISTURI STANDARD	VALLEYLAB	FORCE 300	2		✓	✓	✓	28/02/2001
I.3	DEFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-7521 K	1			✓	✓	28/02/2001
I.4	OXIMETRO DE PULSO	NIHON KOHDEN	OLV - 1100 K	1			✓		28/02/2001
I.5	MONITOR DE PRESION SANGUINEA NO-INVASIVA	WELCH ALLYN	LIFE SIGN	1		✓	✓	✓	28/02/2001
I.6	BOMBA DE INFUSION	ATOM	P - 600	2			✓	✓	28/02/2001
I.7	RESPIRADOR	SIEMENS	SV 300 <sup>9</sup> , SV 390, SV 345	4		✓	✓	✓	28/02/2001
J.1	INCUBADORA C/CONTROL MICROPROCESADO	FANEM	CS - 186 - TS -TS	4		✓	✓	✓	28/02/2001
J.10	BOMBA DE INFUSION A JERINGA	ATOM	1235	2			✓		28/02/2001
J.11	MONITOR DE CONCENTRACION DE OXIGENO	ATOM	OX - 21	2			✓	✓	28/02/2001
J.2	INCUBADORA DE TRANSPORTE	FANEM	IT - 158 - TS	1		✓	✓	✓	28/02/2001
J.3	SISTEMA DE MONITOREO NEONATAL CENTRAL	NIHON KOHDEN	CNS - 8311 K	1	✓	✓	✓	✓	30/04/2001
J.4	PUESTO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICO	FANEM	BA - 51 - TS NIC	1		✓	✓	✓	28/02/2001
J.6	VENTILADOR NEONATAL/ PEDIATRICO	BEAR	BEAR CUB750VS	2		✓	✓	✓	28/02/2001
J.7	UNIDAD DE FOTOTERAPIA	FANEM	BILISPOT	2			✓		28/02/2001
J.8	CUNAS ACRILICAS	FANEM	007 - D/STD	6					28/02/2001
J.9	BOMBAS DE INFUSION VOLUMETRICA	ATOM	P - 600	4			✓	✓	28/02/2001

**LISTADO DE ASIGNACIONES DE EQUIPAMIENTO POR PROVINCIA Y POR ESTABLECIMIENTO.  
LA PAMPA**

NOMBRE HOSPITAL "PADRE A. BUODO"  
DOMICILIO MORENO S/N°  
C. POSTAL 8200  
LOCALIDAD GENERAL ACHA  
PROVINCIA LA PAMPA  
TELEFONO 02952-432083  
FAX

DIRECTOR DR. JOSE QUIROGA

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORAS PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1
C.1	ULTRASONIDO - OBSTETRICIA/GINECOLOGICA	1
D.4	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINA	1
D.5	GLUCOMETRO PORTATIL	5
G.6	OXIMETRO DE PULSO	1
H.9	ELECTROBISTURI STANDARD	1
J.10	BOMBA DE INFUSION A JERINGA	1
J.11	MONITOR DE CONCENTRACION DE OXIGENO	1
J.9	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA	2

NOMBRE CENTRO DE SALUD DE LA ADELA  
 DOMICILIO PASAJE NEUQUÉN S/N°  
 C. POSTAL 8134  
 LOCALIDAD LA ADELA  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02931 - 432245  
 FAX  
 DIRECTOR DR. ROMERIS,M

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
D.3	ANALIZADOR MULTIPARAMETRICO DE QUIMICA SECA	1

NOMBRE HOSPITAL "DR. LUIS AGOTE"  
 DOMICILIO J. CELMAN S/N°  
 C. POSTAL 8206  
 LOCALIDAD GRAL. SAN MARTIN  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 497322/497546  
 FAX  
 DIRECTOR DR. CRUCCE, HUGO

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
D.13	BAÑO TERMOSTATIZADO	1
D.4	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINA	1

NOMBRE HOSPITAL "DR. JUAN MANUCE"  
 DOMICILIO 9 DE JULIO Y ESPAÑA  
 C. POSTAL 8208  
 LOCALIDAD JACINTO ARAUZ  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02925-493422  
 FAX  
 DIRECTOR DRA. LAZARI, ANA MARIA

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
D.4	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINA	1

NOMBRE HOSPITAL "GOBERNADOR CENTENO"  
 DOMICILIO CALLE 17 S/N° ENTRE 110 Y 108  
 C. POSTAL 6360  
 LOCALIDAD GENERAL PICO  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02302-435113  
 FAX  
 DIRECTOR DR. CLAUDIO GARCIA GUERRERO

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1
C.3	ULTRASONIDO - MULTIPROPOSITO	1
D.12	BAÑO TERMOSTATIZADO CIRCULANTE	1
D.2	ANALIZADOR HEMATOLOGICO AUTOMATICO	1
D.4	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINA	1
G.1	ELECTROCARDIOGRAFO DE 1 CANAL	1
G.2	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	1
G.4	DEFIBRILADOR	1
G.7	BOMBA DE INFUSION	2
H.3	MESA DE CIRUGIA	1
H.9	ELECTRO BISTURI ESTÁNDAR	1
I.3	DEFIBRILADOR	1
I.4	OXIMETRO DE PULSO	1
I.5	MONITOR DE PRESION SANGUINEA NO-INVASIVA	1

I.6	BOMBA DE INFUSION	2
I.7	RESPIRADOR	2
J.1	INCUBADORA C/CONTROL MICROPROCESADO	2
J.10	BOMBA DE INFUSION A JERINGA	1
J.11	MONITOR DE CONCENTRACION DE OXIGENO	1
J.4	PUESTO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS	1
J.6	VENTILADOR NOENATAL / PEDIATRICO	1
J.7	UNIDAD DE FOTOTERAPIA	2

NOMBRE HOSPITAL "DR. ATILIO CALANDRI"

DOMICILIO LAS HERAS N° 402

C. POSTAL 6333

LOCALIDAD QUEMU QUEMU

PROVINCIA LA PAMPA

TELEFONO 02333-442270

FAX

DIRECTOR DR. KLOR, MARIO

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
D.10	CENTRIFUGA DE MICROHEMATOCRITO	1

NOMBRE HOSPITAL "DR. REUMAN ENZ"

DOMICILIO AVDA. SARMIENTO y RAWSON

C. POSTAL 6221

LOCALIDAD INT. ALVEAR

PROVINCIA LA PAMPA

TELEFONO 02302 - 481011

FAX

DIRECTOR DR. YANSON, MIGUEL

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
D.1	ANALIZADOR HEMATOLOGICO SEMI - AUTOMATICO	1

NOMBRE HOSPITAL "DR. GUILLERMO RAWSON"

DOMICILIO BELGRANO N° 50

C. POSTAL 6369

LOCALIDAD TRENEL

PROVINCIA LA PAMPA

TELEFONO 02302-499107

FAX

DIRECTOR DR. ROBERTO MARTIN

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
D.4	ANALIZADOR DE TIRAS DE ORINAS	1
D.5	GLUCOMETRO PORTATIL	5

NOMBRE HOSPITAL "DR. LUCIO MOLAS"

DOMICILIO RAUL B. DIAZ Y PILCOMAYO

C. POSTAL 6300

LOCALIDAD SANTA ROSA

PROVINCIA LA PAMPA

TELEFONO 02954 - 424186

FAX

DIRECTOR DR. ALBERTO PONS

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	2
A.4	IMPRESORAS	2
B.2	CICLOMOTORES	30
C.17	RADIOLOGIA STANDARD (2 SALAS)	1
C.2	ULTRASONIDO - USO GENERAL	1
D.14	ESTUFA DE ESTERILIZACION Y SECADO	1
D.15	AUTO CLAVE VERTICAL	1
D.16	DESTILADOR DE AGUA	1



D.8	CENTRIFUGA SEROLOGICA	1
D.9	CENTRIFUGA CITOLOGICA	1
G.13	DUODENOFIBROSCOPIO FLEXIBLE	1
G.14	COLONOFIBROSCOPIO FLEXIBLE	1
G.15	BRONCOFIBROSCOPIO FLEXIBLE	1
G.5	CENTRAL DE MONITOREO TELEMETRICA	1
H.1	ESPIROMETRO	1
H.10	ELECTROBISTURI COMPLEJOS	1
H.11	ASPIRADOR ULTRASONICO	1
H.4	MESA DE CIRUGIA COMPLEJAS	1
H.7	LAMPARA SCIALITICA DE 2 CAMPOS	1
I.7	RESPIRADOR	2
J.1	INCUBADORA c/CONTROL MICROPROCESADO	2
J.2	INCUBADORA DE TRANSPORTE	1
J.3	SISTEMA DE MONITOREO NEONETAL CENTRAL	1
J.6	VENTILADOR NEONATAL / PEDIATRICO	1
J.9	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA	2

NOMBRE HOSPITAL "DR. HERACLIO LUNA"  
 DOMICILIO JUJUY N° 310  
 C. POSTAL 6307  
 LOCALIDAD MACACHIN  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02953-4452022  
 FAX  
 DIRECTOR DR. COCHIS, DANIEL

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
D.11	MICROCENTRIFUGA	1
D.6	MICROSCOPIO BINOCULAR	1

NOMBRE HOSPITAL "LUISA P. DE PISTARINI"  
 DOMICILIO CALLE 15 N° 1358  
 C. POSTAL 6319  
 LOCALIDAD VICTORICA  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02338-432000  
 FAX  
 DIRECTOR DR. MARIA ALVAREZ

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
H.6	LAMPARA SCIALITICA DE 1 CAMPO	1

NOMBRE SERVICIOS LOGISTICOS (PARQUE INDUSTRIAL)  
 DOMICILIO AV. J. M. ROSAS S/N  
 C. POSTAL  
 LOCALIDAD SANTA ROSA  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02954-422510  
 FAX  
 DIRECTOR ING. GIAGANTE

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
B.1	BICICLETAS	90

NOMBRE NIVEL CENTRAL - SUB. COORDINACION  
 DOMICILIO CENTRO CIVICO LURO 405  
 C. POSTAL  
 LOCALIDAD SANTA ROSA  
 PROVINCIA LA PAMPA  
 TELEFONO 02954- 424735  
 FAX

DIRECTOR SUBSECRETARIO SAMPER, SERGIO

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.1	TELEFONOS	80
A.2	CENTRALES TELEFONICAS	4
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	5
A.4	IMPRESORAS	5
B.4	AMBULANCIA TODO TERRENO	1
J.8	CUNAS ACRILICAS	6

NOMBRE HOSPITAL "DRA. GRIERSON"

DOMICILIO

C. POSTAL

LOCALIDAD TELEN

PROVINCIA LA PAMPA

TELEFONO

FAX

DIRECTOR

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1

NOMBRE CENTRO SANITARIO

DOMICILIO CORONEL GIL N° 751

C. POSTAL

LOCALIDAD SANTA ROSA

PROVINCIA LA PAMPA

TELEFONO 02954- 45330

FAX

DIRECTOR DR. RODRIGUEZ TERUEL, FEDERICO

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
C.1	ULTRASONIDO - OBSTETRICIA/GINECOLOGICA	1
G.4	DESFIBRILADOR	1
G.8	MONITOR AMBULATORIO DE PRESION NO INVASIVA	1

NOMBRE CENTRO CIVICO RECURSOS HUMANOS

DOMICILIO

C. POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONO

FAX

DIRECTOR

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1

NOMBRE HOSPITAL "ANTONIO OLAIZ"

DOMICILIO

C. POSTAL

LOCALIDAD MIGUEL RIGLOS

PROVINCIA

TELEFONO

FAX

DIRECTOR

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1

NOMBRE HOSPITAL "AMADA GATICA"  
 DOMICILIO  
 C. POSTAL  
 LOCALIDAD CATRILO  
 PROVINCIA  
 TELEFONO  
 FAX  
 DIRECTOR

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1

NOMBRE HOSPITAL A. POSADAS  
 DOMICILIO  
 C. POSTAL  
 LOCALIDAD  
 PROVINCIA  
 TELEFONO  
 FAX  
 DIRECTOR

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1

NOMBRE HOSPITAL MUNUSE  
 DOMICILIO  
 C. POSTAL  
 LOCALIDAD JACINTO ARAUZ  
 PROVINCIA  
 TELEFONO  
 FAX  
 DIRECTOR

ITEM	NOMBRES	CANTIDAD
A.3	COMPUTADORES PERSONALES	1
A.4	IMPRESORAS	1

### ANEXO III

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

COBERTURA DE SEGURO  
 LICITACION INTERNACIONAL 14/97

SEGURO DE IMPORTACION, TRANSPORTE,  
 ESTADIA Y MONTAJE

Condiciones de cobertura

- Continuidad del seguro de importación

Cobertura: Todo riesgo, exceptuando aquellos daños que la póliza original de importación tampoco hubiese amparado (p.ej.: faltantes de origen, deficiencias en el embalaje, etc.). Asimismo se excluyen los daños originados a consecuencia del no uso de los equipos (p. ej.: desgasificación)

- Seguro de transporte: desde Zona Franca La Plata, u otros depósitos hasta depósitos intermediarios y/o clínicas y/u hospitales ubicados en la Republica Argentina.

- Cobertura todo Riesgo.
- Seguro de todo riesgo construcción y montaje  
 Cobertura: Todo riesgo
- Seguro por estadia de acuerdo al detalle especificado en Anexo I.-
- Cobertura Adicionales  
 Horas extras  
 Remoción de escombros  
 Fletes aéreo  
 Responsabilidad civil  
 Otras partes adyacentes  
 Pruebas y puesta en servicios

Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social, Gobierno de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10249/06

Santa Rosa, 28 de Agosto de 2006

POR TANTO:

Tengase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1870/06

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa- Sergio Raul ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 28 de Agosto de 2006

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (2.284).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2285: APROBANDO CONVENIO MARCO PARA COMPROMISOS DE GESTION - PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, SUSCRITO CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2006.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco para Compromisos de Gestión -Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) celebrado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, con fecha 9 de febrero de 2006; mediante el cual se implementa el Compromiso de Gestión para el desarrollo del Programa de Desparasitación Masiva, ratificado por Decreto N° 1131/06; los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la de Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de Agosto dos mil seis.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de la Provincia de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO MARCO PARA COMPROMISOS DE GESTION -PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD (PROAPS)**

Entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Ambiente Dr. Ginés González García, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION", por una parte y por la otra el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Salud Integral Dr. Rubén Oscar Ojuez, con domicilio en Centro Cívico Planta Baja, Ciudad de Santa Rosa en

adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de los programas a definirse a través de Compromisos de Gestión, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio se celebra en el marco del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) cuyos objetivos fundamentales son asegurar a la población sin cobertura de salud y en situación de pobreza el acceso a medicamentos esenciales, fortalecer un modelo de atención primaria de la salud, y promover políticas saludables con gestión participativa.

**SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE GESTION.**

A los efectos de cumplir con los objetivos indicados en el artículo precedente, se propicia la implementación de distintos Programas de acción coordinada entre las partes enmarcados en COMPROMISOS DE GESTION que serán suscritos por el Coordinador General del PROAPS y los ministros provinciales y/o autoridades debidamente designadas a tal efecto. Dichos COMPROMISOS DE GESTION formarán parte integrante del presente convenio y constituirán herramientas mediante las cuales se definirán las líneas de acción estratégicas y las gestiones a desarrollar por las jurisdicciones para alcanzar los objetivos y metas propuestas.

**TERCERA: AMBITO DE APLICACION**

En los Compromisos de Gestión se definirá el ámbito de aplicación de cada Programa y sus lineamientos, de acuerdo a las prioridades de intervención establecidas por las jurisdicciones.

**CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las acciones, obligaciones y responsabilidades de LA NACIÓN podrán consistir, entre otras, en la provisión de tratamiento medicamentoso, insumos, realización de campañas de difusión, asistencia técnica, capacitación en terreno, provisión de material didáctico, actividades de fomento de acciones de saneamiento ambiental, etc.

Las acciones, obligaciones y responsabilidades de las jurisdicciones podrán consistir, entre otras, en la designación de representantes del área de salud quienes serán responsables a nivel jurisdiccional de la ejecución de los programas, la selección de las áreas en las que serán implementados los programas, designación de los recursos humanos que desarrollarán las tareas definidas en los programas, puesta en marcha de estrategias de difusión, realización de los tratamientos establecidos en el programa, tomar los recaudos necesarios para asegurar el normal funcionamiento técnico y administrativo de los programas, etc.

#### QUINTA: COMITE COORDINADOR Y COMITE ASESOR

Cada uno de los programas implementados por los compromisos de Gestión podrán constituir en el ámbito de las jurisdicciones un comité coordinador y un comité asesor. El primero estará integrado por autoridades del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y autoridades de la jurisdicción. El mismo desarrollará tareas ejecutivas y de coordinación a lo largo de la implementación del programa en la jurisdicción respectiva. El comité asesor, cuya función será asistir al comité coordinador en las diversas acciones que se desplegaran durante la implementación, podrá estar conformado por sociedades científicas, entidades académicas, gremiales y organizaciones de la sociedad civil.

#### SEXTA: EVALUACION y SEGUIMIENTO

En los Compromisos de Gestión por los que se implementen los distintos programas se establecerán las metas a alcanzar por las jurisdicciones. Dichas metas serán entendidas como básicas (Piso) y no serán limitantes respecto del logro de mejores resultados cuando ello sea posible.

Podrá disponerse a su vez, una evaluación periódica del grado de cumplimiento de las metas por parte de las jurisdicciones. De acuerdo al resultado de la evaluación LA NACIÓN podrá adoptar las medidas que sean oportunas para encauzar, en su caso, las eventuales falencias.

#### SEPTIMA: PLAZO

El presente convenio marco tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la conclusión del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.

#### OCTAVA: RESCISION

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los sesenta (60) días.

#### NOVENA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio, la NACIÓN en la Unidad Ejecutora Central del PROAPS sita en la Avenida 9 de Julio 1925 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la jurisdicción en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de febrero de 2006.-

#### COMPROMISO DE GESTION DESPARASITACION MASIVA

Entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Ambiente Dr. Ginés González García, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN", por una parte y por la otra el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Salud Integral Dr. Rubén Oscar Ojuez, con domicilio en Centro Cívico Planta Baja; Ciudad de Santa Rosa en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar el presente compromiso de gestión para el desarrollo del PROGRAMA DE DESPARASITACIÓN MASIVA de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### 1. Objetivo General

Disminuir el riesgo de infestación con geohelminos en la población infantil de 2 a 14 años, de las áreas afectadas, mejorando la salud, el estado nutricional y la capacidad de aprendizaje, reduciendo la contaminación del medio ambiente con materias fecales humanas portadoras de huevos de geohelminos, especialmente en áreas marginales, donde se asientan urbanizaciones que carecen de los servicios sanitarios básicos.

##### 2. Objetivos Específicos

- 1) Disminuir en forma sostenida la tasa de prevalencia de geohelminos en la población de 2 a 14 años de las áreas afectadas;
- 2) Disminuir la infestación del suelo con huevos de geohelminos;

3) Articular entre los distintos niveles institucionales con miras al cumplimiento de los objetivos del Plan Federal de Salud y dinamizar los niveles de referencia y contrarreferencia regionales.

4) Fortalecer la estrategia de APS y favorecer el acceso fluido de los niños en edad del programa al sistema formal de Atención de la Salud;

5) Sensibilizar y concientizar a la población acerca de la gravedad de las parasitosis y la importancia de su prevención y tratamiento.

#### SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

PROGRAMA DE DESPARASITACIÓN MASIVA será de aplicación en todo el territorio de la PROVINCIA, de acuerdo a las prioridades de intervención establecidas por la PROVINCIA como resultado de los respectivos estudios de prevalencia de geohelmintos a cargo de la autoridad sanitaria jurisdiccional.

#### TERCERA: POBLACION OBJETIVO

Se define como población objetivo del Programa a los niños en edad pre-escolar (2-4 años) y escolar (5-14 años) residentes en áreas con prevalencia y exposición a riesgo ambiental para la incidencia de geohelmintos.

#### CUARTA: SELECCION DE LAS AREAS DE INTERVENCION

En su fase inicial, el Programa concentrará sus acciones sobre las poblaciones localizadas en áreas cuyos factores de riesgo ambientales permitan suponer la existencia de altos niveles de prevalencia. La PROVINCIA determinará la necesidad de intervención y la solicitará al Programa REMEDIAR. En dicha solicitud deberá indicar las áreas a cubrir, la población objetivo estimada en cada área y los CAPS de las áreas seleccionadas que participarán en el programa.

#### QUINTA: RECOLECCION DE MUESTRAS

La PROVINCIA realizará bajo su responsabilidad la toma de muestras para la determinación de la prevalencia, pudiendo solicitar al programa los insumos necesarios para la realización de la coproencuesta que definirá la intervención del tratamiento masivo.

La coproencuesta se compone por dos muestras y un cuestionario.

a- Una muestra de materia fecal a través de la cual se realizarán los estudios de prevalencia de geohelmintos. La misma estará compuesta por tres tomas de materia fecal por niño, correspondientes a tres días diferentes. Serán depositadas en formol, en frascos con tapa rosca, presentación que deberá ser enviada al laboratorio de referencia en la jurisdicción.

b- Una muestra de tierra del área definida que determinará la exposición al riesgo de contraer parasitosis y,

c- Un cuestionario de Evaluación Factores de Exposición.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DE NACION

Son obligaciones de NACION:

a) Proveer a través del programa PROAPS-REMEDIAR de los insumos necesarios para la realización de las pruebas de laboratorio (COPROENCUESTA).

b) Realizar las campañas de difusión acerca de las problemáticas asociadas a la parasitosis y las formas de prevenirla y combatirla, en las áreas donde se desarrolle el Programa.

c) Brindar asistencia técnica para la implementación de acciones de capacitación en terreno.

d) Proveer el material didáctico de apoyo para las actividades de sensibilización y capacitación previstas en la implementación del Programa.

e) Realizar la capacitación de los responsables de CAPS y los agentes sanitarios.

f) Proveer a través del programa REMEDIAR los tratamientos medicamentosos estimados para cubrir la totalidad de la población objetivo de las áreas seleccionadas y con indicación de intervención, de acuerdo al avance del PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA.

g) Promover la realización de acciones de saneamiento ambiental que acompañen la medicación masiva de la población.

h) Facilitar un sistema de atención telefónica gratuita para la resolución de quejas, demandas de información y propuestas de los beneficiarios del programa.

#### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Son obligaciones de la PROVINCIA:

a) Designar un Representante del área de salud de su Gobierno quien será el responsable a nivel provincial de la ejecución del PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA que actuará como nexo entre la PROVINCIA y NACION, siendo sus funciones las de coordinar la relación entre el programa, las regiones sanitarias y las áreas programáticas de la jurisdicción y articular la relación con los equipos técnicos nacionales.

b) Seleccionar, en base a indicadores objetivos, los Departamentos, Localidades o Áreas con potencial de prevalencia de geohelmintos que justifiquen el tratamiento medicamentoso masivo.

c) Implementar en terreno el mecanismo de recolección de información (COPROENCUESTA) que permita detectar el nivel de prevalencia de geohelmintos en las Áreas preseleccionadas, con apoyo técnico del Nivel Central - Dirección de Epidemiología,

ANLIS y VIGIA si esto es requerido por la jurisdicción.

d) Disponer los RRHH que desarrollarán las tareas en terreno en cada área designada.

e) Puesta en marcha de la estrategia de difusión y capacitación acordada con Nación para la prevención y/o el tratamiento no farmacológico de la patología.

f) Empadronar y realizar asignación nominal de responsabilidad de la población objetivo a un CAPS.

g) Referenciar la población tratada a un CAPS, con responsabilidad sanitaria para su cuidado.

h) Estimular la participación comunitaria y el trabajo intersectorial (educación, medio ambiente, desarrollo social, vivienda, obras públicas) a través de la articulación de planes destinados a cumplimentar los objetivos del PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA.

i) Realizar el Tratamiento masivo en población objetivo de las áreas seleccionadas y con indicación de intervención, así como el control de la población bajo programa para garantizar la toma de las cuatro dosis de tratamiento (una cada seis meses).

j) Tomar los recaudos necesarios para asegurar el normal funcionamiento técnico y administrativo de la operatoria.

h) Constituir en el ámbito de la PROVINCIA un Comité Coordinador y un Comité Asesor. El primero estará integrado por autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y autoridades Provinciales. El mismo desarrollará tareas ejecutivas y de coordinación a lo largo de la implementación del programa en la jurisdicción respectiva. El Comité Asesor, cuya función será asistir al Comité Coordinador en las diversas acciones que se desplegarán durante la implementación, estará conformado por: Sociedades Científicas, Entidades Académicas (Universidades), Gremiales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### OCTAVA: PROHIBICIONES

La PROVINCIA deberá entregar los medicamentos asignados exclusivamente a la población objetivo no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, ni canjearlos por otros bienes o servicios o aplicarlos a otra finalidad

#### NOVENA: EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Se establecerán entre la Coordinación General y la Provincia metas detalladas en el ANEXO I, que no serán limitantes, respecto del logro de mejores resultados cuando ello sea posible. Dichas metas estarán organizadas en fases de avance que se corresponderán con incentivos asociados al cumplimiento de las mismas. Semestralmente LA PROVINCIA a través del Comité Coordinador, procederá a evaluar el grado de cumplimiento del mismo por parte de

los CAPS involucrados, en un todo de acuerdo a las pautas de evaluación de las metas determinadas.

El incumplimiento de las metas acordadas autorizará a LA NACION a suspender los incentivos asociados a las mismas.

#### DÉCIMA: DE LA REVISIÓN Y VIGILANCIA

El Compromiso de Gestión podrá ser revisado durante el desarrollo del mismo, por pedido de cualquiera de las dos partes, si tanto el Comité Coordinador como el Comité Asesor considera como valedera la causa por la que le solicita la revisión.

Los acuerdos y eventuales enmiendas se anexarán al Compromiso de Gestión formando partes integrantes del mismo.

#### UNDECIMA: RESICION

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente Compromiso de Gestión en cualquier momento, debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

#### DUODECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO

Las partes constituyen domicilio, la NACION en la Unidad Ejecutora Central del PROAPS sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de febrero de 2006.-

EXPEDIENTE N° 10250/06.-

Santa Rosa, 28 de Agosto de 2006

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1871/06

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 28 de Agosto de 2006.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2.285).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**DECRETO N° 1808: APROBANDO LA ORGANIZACION FUNCIONAL DEL CENTRO PARA EL PLAN DE INCLUSION PREVISIONAL (CE.P.I.P.).-**

Santa Rosa, 23 de Agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 9.551/2006, de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, S/PROYECTO DE LEY RATIFICANDO CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE COOPERACION MUTUA", Y

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado la Ley N° 2.283 creando el Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.);

Que por su artículo 4° se establece que la estructura funcional del mencionado Centro se realizará conforme a la organización que apruebe el Poder Ejecutivo;

Que asimismo, es necesario determinar las misiones, competencias y funciones del Coordinador General y las Coordinaciones de Areas que por aquella se crean;

Que por el artículo 5° de la citada Ley se establecieron las modalidades de contratación del personal que realizará tareas en el mencionado Centro, entre las cuales se dejó sujeto a reglamentación la situación de los profesionales, técnicos u operativos que se contraten;

Que por ende, es necesario reglamentar la citada norma;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Bienestar Social;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la organización funcional del "CENTRO PARA EL PLAN DE INCLUSION PREVISIONAL" (CE.P.I.P.) que como Anexos I y II, Forman parte integrante del presente, en un todo de Acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 2.283.-

Artículo 2°.- Establécese que las contrataciones que se realicen por aplicación del

Artículo 5° de la Ley N° 2.283 referente a profesionales, técnicos y operativos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las tareas a realizar por el personal contratado serán profesionales, técnicas u operativas, con carácter transitorio, por un término que no excederá del plazo fijado en la Ley N° 2.283, sin que ello determine relación de dependencia, ajustado a la modalidad de trabajo de su especialidad con la tarea que le asigne su superior jerárquico;

b) El precio convenido para la realización de las tareas señaladas en el inciso a) será fijado por Resolución Conjunta de los Señores Ministros de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas el que será abonado a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las exigencias establecidas por la AFIP - DGI, R.G. N° 1415, modificatorias y complementarias, y recepción del servicio contratado;

c) El personal contratado que realice tareas profesionales, técnicas u operativas será responsable de las obligaciones previsionales e impositivas que correspondan y otras cargas que graven la actividad desarrollada, quedando facultado el Coordinador General a exigir los comprobantes pertinentes;

d) Deberá tomar un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y muerte;

e) Deberá contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Convenio Multilateral), siendo otorgado el mismo por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a solicitud del personal a contratar;

f) Deberá contar con el Certificado de Libre Deuda Alimentaria (Ley N° 2.201 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias) expedido por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a cargo del Titular de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo 2°, apruébase el Modelo de Contrato que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Establécese que una vez cumplidos los objetivos que generaron la creación del CE.P.I.P., el equipamiento y bienes destinados a dicho Centro deberán reintegrarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-



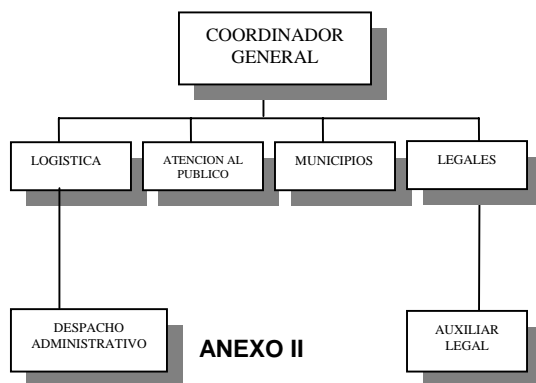
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo Franco, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

### ANEXO I

#### ORGANIZACION FUNCIONAL CE.P.I.P.

##### ORGANIGRAMA



### ANEXO II

#### TITULO I

#### MISIONES, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL CE.P.I.P.

##### CAPITULO I. MISIONES

Artículo 1°: El CE.P.I.P., tendrá como misión fundamental ejecutar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 2.283.-

##### CAPITULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 2°: El CE.P.I.P. funcionará con la siguiente organización interna:

1. Coordinación General,
2. Coordinación de Area Logística,
3. Coordinación de Area Atención al Público,
4. Coordinación de Area Municipios, y
5. Coordinación de Area Legales.-

#### TITULO II MISIONES, COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LA COORDINACION GENERAL y LAS COORDINACIONES DE AREA

##### CAPITULO I. DE LA COORDINACION GENERAL

Artículo 3°: Es su misión y competencia básica, coordinar y dirigir todas las acciones

tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 2.283.

Son sus funciones genéricas:

- a) Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento operativo del CE.P.I.P.;
- b) Participar en la selección, propuesta de contratación y capacitación del personal del CE.P.I.P.;
- c) Establecer las políticas operativas en acuerdo con los ministerios de Bienestar Social y Hacienda y Finanzas; d) Dirigir la coordinación con las autoridades municipales;
- e) Definir con la intervención del CeSiDa todo lo atinente a los recursos tecnológicos requeridos para la operatoria del CE.P.I.P.;
- f) Establecer e intervenir en la publicidad y difusión del PLAN DE INCLUSION PREVISIONAL;
- g) Intervenir en las gestiones de Contratación de Bienes y Servicios necesarios para el funcionamiento del CE.P.I.P.;
- h) Participar en el otorgamiento de Subsidios a los beneficiarios de los Créditos;
- i) Propiciar, e impulsar acuerdos con la ANSES, AFIP y demás organismos que puedan estar involucrados en las diversas tramitaciones necesarias;
- j) Establecer procedimientos e instrucciones generales para la atención de beneficiarios y demás tramitaciones a desarrollar;
- k) Proponer al Poder Ejecutivo a través de los Señores Ministros de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas toda acción que estime conveniente para definir, agilizar, y/o mejorar las gestiones a su cargo;
- l) Realizar asignación y reasignación de tareas a las distintas áreas en pro de una mayor eficacia y eficiencia;
- m) Toda otra actividad tendiente a lograr los objetivos establecidos en la ley.-

##### CAPITULO II. DE LAS COORDINACIONES DE AREA

###### AREA LOGISTICA

Artículo 4°: Tendrá dependencia directa de la Coordinación General. Su misión y competencia básica, es asistir al Coordinador General en lo atinente a la administración de recursos físicos del CE.P.I.P., recursos tecnológicos y de sistemas, como asimismo impulsar las tramitaciones administrativas complementarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley; contando con la apoyatura para tales tareas un DESPACHO ADMINISTRATIVO.

Son sus funciones genéricas:

- a) Coordinar, impulsar y controlar las actividades administrativas del CE.P.I.P.;

- b) Participar en la selección, propuesta de contratación y capacitación del personal a su cargo;
- c) Administrar los recursos humanos y físicos del CE.P.I.P.;
- d) Realizar las tareas del régimen especial de regularización establecido en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 25.994, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, y liquidar el monto de las cuotas a subsidiar, de acuerdo a los aspectos, características y condiciones de dicho régimen;
- e) Coordinar con otros organismos provinciales que participan de la operatoria;
- f) Administrar el archivo físico que se genere como consecuencia de los beneficios tramitados;
- g) Participar en todo lo atinente a los recursos tecnológicos requeridos para la operatoria de su sector;
- h) Participar en la elaboración de procedimientos administrativos e instructivos tendientes a sistematizar los procesos de su sector;
- i) Realizar toda tarea encomendada por el Coordinador General.-

#### AREA ATENCION AL PUBLICO

Artículo 5°: Tendrá dependencia, directa de la Coordinación General. Su misión y competencia básica, es asistir al Coordinador General en lo atinente a la atención al público; particularizando en lo referente a acción social y a la tramitación de subvenciones vinculadas al otorgamiento de beneficios previstos en la Ley N° 2.283.

Son sus funciones genéricas:

- a) Dirigir, coordinar y controlar la Atención al Público del CE.P.I.P.;
- b) Participar en la selección, propuesta de contratación y capacitación del personal a su cargo;
- c) Generar estadísticas operativas de su sector;
- d) Participar en la elaboración de procedimientos administrativos e instructivos tendientes a sistematizar los procesos de su sector;
- e) Participar en todo lo atinente a los recursos tecnológicos requeridos para la operatoria de su sector;
- f) Realizar toda tarea encomendada por el Coordinador General.-

#### AREA MUNICIPIOS

Artículo 6°.- Tendrá dependencia directa de la Coordinación General. Su misión y competencia básica, es asistir al Coordinador General en lo atinente a la coordinación de actividades del CE.P.I.P. con los Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento de la Provincia.

Son sus funciones genéricas:

- a) Dirigir, coordinar y controlar el procedimiento de atención a ciudadanos demandantes de beneficios, que estén radicados en ejidos municipales del interior de la Provincia;
- b) Administrar primordialmente la atención personal en el interior;
- c) Participar en la selección, propuesta de contratación y capacitación del personal a su cargo;
- d) Generar estadísticas operativas de su sector;
- e) Participar en todo lo atinente a los recursos tecnológicos requeridos para la operatoria de su sector;
- f) Participar en la elaboración de procedimientos administrativos e instructivos tendientes a sistematizar los procesos de su sector;
- g) Realizar toda tarea encomendada por el Coordinador General.-

#### AREA LEGALES

Artículo 7°: Tendrá dependencia directa de la Coordinación General. Su misión y competencia básica, es asistir al Coordinador General en lo atinente a la elaboración de proyectos de normativas vinculadas al accionar del CE.P.I.P., como asimismo en la interpretación y aplicación de la normativa existente con relación a todas las actividades del Centro; para su desempeño será secundado con un AUXILIAR LEGAL.

Son sus funciones genéricas:

- a) Redactar y proponer todas las normativas solicitadas por el Coordinador General;
- b) Interpretar las normativas vigentes, impulsando las tramitaciones necesarias para las actividades del Centro;
- c) Tramitar todos los ingresos de recursos humanos afectados al CE.P.I.P.,
- d) Redactar el reglamento interno para administración de recursos humanos, y actuar para su aplicación en acuerdo con el Coordinador General
- e) Realizar toda tarea encomendada por el Coordinador General.-

#### ANEXO III MODELO DE CONTRATO

Entre el ..... con domicilio en calle.....de la Ciudad de Santa Rosa, Don ..... D.N.I. N°.....,en adelante "....." por una parte, y por la otra el/la Señor/a ..... D.N.I. .... con domicilio en calle..... de la Ciudad/Localidad ..... en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" prestará servicios como....., cumpliendo las tareas que le sean encomendadas.-

SEGUNDA: El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del CE.P.I.P., sito en calle ..... de la Ciudad de Santa Rosa, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de .....a .....horas, pudiendo asignarse salidas y comisiones diversas, dentro o fuera del territorio provincial.

TERCERA: Cuando se le encomienden tales comisiones, "EL CONTRATADO" percibirá un pago adicional al pactado, como compensación por gastos, con los mismos importes y condiciones que se le asignan en concepto de viático al personal de planta permanente de la Ley N° 643.-

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas.....será establecido por Resolución Conjunta de los Señores Ministros de Bienestar Social y de Hacienda y Finanzas, las que serán abonadas a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente de conformidad a las exigencias establecidas por la AFIP - DGI, R.G. N° 1415, modificatorias y complementarias y recepción del servicio contratado.-

QUINTA: Dentro de las veinticuatro (24) horas de firmado el presente contrato, "EL CONTRATADO" deberá acreditar haber suscripto un seguro que cubra totalmente sus riesgos de accidente y de muerte. La falta de cumplimiento o la pérdida de vigencia de ese requisito determinará la rescisión automática del contrato.-

SEXTA: La presente contratación no determina relación de dependencia entre "EL CONTRATADO" y el CE.P.I.P. "EL CONTRATADO" es un trabajador autónomo y como tal sujeto a las normas propias de esa relación jurídica, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de impuestos, seguridad

social y otras cargas que gravan la actividad que desarrolla.-

SEPTIMA: El plazo del presente Contrato será de ....., a partir del día....., por lo que finalizará el día....., pudiendo rescindirse a los efectos del presente, sin expresión de causa y en cualquier momento por cualquiera de las partes.-

OCTAVA: EL CONTRATADO deberá contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General o Convenio Multilateral), siendo otorgado el mismo por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa a solicitud del personal contratado, y con el Certificado de Libre Deuda Alimentaria (Ley N° 2.201 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias) expedido por el Registro provincial de Deudores Alimentarios dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a cargo del Titular de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

NOVENA: Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a los efectos de cualquier notificación.-

DECIMA: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad a las cláusulas anteriores se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de .....del año 2006.-

#### **DECRETO 1859: CREANDO LA SUBSECRETARIA DE ABORDAJE DE LAS ADICCIONES CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-**

Santa Rosa, 25 de Agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 9160/06, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - S/PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL A LAS ADICCIONES"; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática de las adicciones constituye una materia transversal a las áreas del gobierno, en virtud de las múltiples causas y consecuencias que la misma conlleva;

Que en tal instancia debe el Estado proveer a su abordaje integral, puesto que a su complejidad corresponde una intervención conjunta que no solo mitigue sus efectos, sino

que desaliente su incremento mediante la conformación de redes de contención social;

Que este Poder Ejecutivo ha instruido a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, Bienestar Social y Cultura y Educación la conformación de un equipo de trabajo permanente integrado por los titulares de las carteras y con eje en la salud en el más amplio sentido de bienestar de la persona, para la optimización de todos los recursos con que se cuenta en la materia y la adopción de los que resulten necesarios;

Que en la tarea resulta indispensable el involucramiento de las autoridades comunales y de las organizaciones de la comunidad, puesto que a la complejidad de la problemática no deben proveerse aportes ni formales ni simplistas, sino una actuación real y coordinada de los organismos pertinentes;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Bienestar Social;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones con dependencia directa del Ministerio de Bienestar Social.-

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones tendrá como misiones y funciones:

a) Coordinar, integrar y fortalecer todos los programas y acciones, desarrollados desde las distintas áreas del gobierno provincial, relacionados con la prevención, tratamiento y control de las adicciones, teniendo como objetivo la unificación de criterios y la optimización de los recursos destinados a tal fin;

b) Proponer y promover las acciones conducentes a la intervención articulada de los

recursos humanos y materiales en la temática de prevención y asistencia de adicciones;

c) Propiciar el ámbito de participación interministerial e interinstitucional en la problemática;

d) Supervisar y evaluar los programas ejecutados en el ámbito provincial en materia de adicciones cualquiera sea la autoridad pública ejecutante, proponiendo las adecuaciones que estime pertinentes;

e) Convocar al Consejo Asesor toda vez que resulte necesario y coordinar la implementación de acciones que el mismo sugiera mediante dictamen fundado;

f) Representar al Poder Ejecutivo ante los organismos nacionales, provinciales y municipales, así como frente a las organizaciones de la sociedad civil, en materia de prevención y asistencia de adicciones;

g) Proponer la capacitación del recurso humano, tendiente al involucramiento de la comunidad en la problemática y a la concreción de los objetivos precitados;

h) Diseñar las propuestas de comunicación e información a la población acerca de la temática;

i) Implementar mecanismos de consulta permanentes con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como Municipalidades, Comisiones de Fomento, Universidades Públicas, Colegios y Consejos Profesionales, Medios de Comunicación, Iglesias de todos los credos u otras organizaciones de la sociedad civil, así como representantes de los restantes Poderes del Estado.

Artículo 3º.- Créase el Consejo Asesor Interministerial en materia de prevención y asistencia a las adicciones, el que estará integrado por un representante titular y uno suplente de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Bienestar Social y de Cultura y Educación, correspondiendo la representación titular a los respectivos Ministros de dichas carteras.-

Artículo 4º.- Establécese que todas las áreas de la Administración Pública Provincial deberán colaborar con la Subsecretaría que se crea en el presente Decreto, de modo de posibilitar su efectiva operatividad funcional y mediante el aporte del recurso humano para la conformación de un equipo interdisciplinario idóneo que, sin perder su situación de revista, ni la percepción de adicionales y/o bonificaciones salariales, realice su aporte técnico o profesional y relacione su dependencia originaria con las pautas de actuación en la materia.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social y de Cultura y Educación, a sus efectos.-

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad -Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ingº. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1812 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Aceptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el Señor Diego Salvador DI PAOLA, D.N.I. N° 12.806.418- Clase 1958 al cargo de Secretario Privado del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1823 -24-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría de Recursos Hídricos y el señor Miguel Angel MARUSICH -D.N.I. N°

10.342.822 -Clase 1952-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1824 -24-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría de Recursos Hídricos y el señor Víctor Hugo BONET -D.N.I. N° 12.070.489 -Clase 1955-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1825 -24-VIII-06- Art. 1º.- Limitase, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Norma Liliana COSSIO -DNI. N° 11.741.613-, a partir del 9 de diciembre de 2005.-

Art. 2º.- Otórgase el Adicional por Actividad Crítica a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 9 - Rama Enfermería-, María Rosa MAYA -DNI. N° 13.817.807-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial de

General Pico, con reconocimiento del citado adicional desde el 9 de diciembre de 2005.-

Decreto N° 1826 -24-VIII-06- Art. 1º.- Ratifícanse las Resoluciones N° 1736/04, 1737/04, 1738/04, 1739/04, 1740/04, 1741/04, 1742/04, 1743/04, 1744/04, 1745/04, 1746/04, 1747/04, 1748/04, 1749/04, 1750/04, 1760/04, 1761/04, 1762/04, 1763/04, 1764/04, 1765/04, 1766/04, 1767/04, 1768/04, 1769/04, 1770/04, 1771/04, 1772/04, 1773/04, 1774/04, 1775/04, 1776/04, 1777/04, 1778/04, 1779/04, 1780/04, 1781/04, 1782/04, 1792/04. 1793/04, 1794/04, 032/05, 033/05, 034/05, 194/05, 237/05, 646/05, 422/05, del Ministerio de Cultura y Educación, por las cuales se otorgaron adicionales por subrogación a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto N° 1827 -24-VIII-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del día 2 de enero de 2006, al docente Rubén Julio PIÑEIRO, DNI N° 7.358.934, Clase 1943, a los cargos titulares de Auxiliar Docente turno mañana y tarde y Profesor de Geografía: 4 horas 1º Año, División Unica en la Escuela Agrotécnica; Geografía 2 horas 8º III;

Educación Ética y Ciudadana 2 horas 8º II titulares en la Unidad Educativa N° 21, ambos de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1828 -24-VIII-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 29 de diciembre de 2005, a la docente Doris Alba STEMPELET, L.C. N° 5.880.182, Clase 1.950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 16 de General San Martín, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1829 -24-VIII-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Julio de 2006, a la docente Susana Carmen LOPEZ, D.N.I. N° F 6.284.361, Clase 1.951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela de Jornada Completa N° 35 de Lonquimay, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1830 -24-VIII-06- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2006 a la docente Alicia Azucena MELJEM, L.C. N° 5.191.599, Clase 1946, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 145 de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1831 -24-VIII-06- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2006 a la docente Irma Agustina GRAVIER, L.C. N° 5.407.286, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 180 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1832 -24-VIII-06- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 01 de abril de 2006 a la docente Ana María ROLFI, DNI. N° F. 5.161.921, Clase 1945, al cargo titular de Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1833 -24-VIII-06- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2006 a la docente Edit Etel TORRES, L.C. N° 5.407.019, Clase 1946 al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 4 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1834 -24-VIII-06- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2006, a la docente María Luisa YOUNG, L.C. N° 4.593.012, Clase 1.943, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela N° 159 - Jornada Completa de Carro Quemado, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1835 -24-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2006, a la docente Olga Mabel María CIMADAMORE, L.C. N° 5.922.174, Clase 1.948 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 25 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1836 -24-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2006, a la docente María Delia SCHIAVONI, L.C. N° 4.975.890, Clase 1.946, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 227 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1837 -24-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2006, a la docente Pilar Amalia GENOVA, L.C., N° 4.989.185, Clase 1.949, al cargo de Maestra de Grupo titular en la Escuela Especial N° 8 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1838 -24-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2006, a la docente María de los Angeles Victoria GARDERES, L.C. N° 5.565.712, Clase 1948, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1839 -24-VIII-06- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Bernardo Larroude -061-2-, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 35.000 importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1840 -24-VIII-06- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (s/Expte. N° 12399/05).-

Decreto N° 1841 -24-VIII-06- Art. 1°.- Derógase a partir de la fecha el Decreto N° 177/90 por las causas expuestas en los considerandos del presente.-

Decreto N° 1842 -24-VIII-06- Art. 1°.- Autorízase la renovación por un período de 10 años del contrato de concesión firmado entre la Provincia de La Pampa y la Empresa El Indio, para la explotación de la línea de transporte público de pasajeros en la categoría regular garantizado, entre la ciudad de Santa Rosa y la localidad de Toay y viceversa, con encuadre legal en el artículo 6° de la Ley N° 987, modificado por la Ley N° 1608.-

Decreto N° 1843 -24-VIII-06- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto la Empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. a fojas 25/31 del Expediente N° 5034/2006, caratulado: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL N° 1914, POR LA EMPRESA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A." en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1844 -24-VIII-06- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. a fojas 29/30 del Expediente N° 3509/2006, caratulado: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL N° 1914, POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A." en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1845 -24-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregadas a fojas 25/44 del Expediente N° 7763/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 23/06, para la adquisición de un sistema biométrico para la identificación y verificación de identidad de personas destinado a la Jefatura de Policía de la Provincia.-

Decreto N° 1846 -25-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre la Ministerio de Cultura y Educación y el señor Enrique José FARALA -D.N.I. N° 12.416.686 - Clase 1958-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1847 -24-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y el señor Ricardo Andrés ALFONSO -D.N.I. N° 14.928.088 -Clase 1962-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1848 -25-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre la Ministerio de Cultura y Educación y el señor Benjamín BAYGORRITA -L.E. N° 7.368.742 - Clase 1947-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1849 -25-VIII-06- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica a la ex-agente María Emilia TORRESI - D.N.I. N° 24.499.773 -Clase 1976-, en el período comprendido entre el 19 de enero y el 10 de marzo de 2006, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 162,35, con cargo a la jurisdicción "E" -Unidad, de Organización 20 - Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10- pp. 02 - SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -C. 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1850 -25-VIII-06- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica a la ex - agente Andrea Beatriz BARONI - D.N.I. N° 27.697.826 -Clase 1980-, por los períodos comprendidos entre el 13 de octubre y el 6 de noviembre de 2005, y el 30 de enero y el 17 de marzo de 2006, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 249,26, con cargo a la jurisdicción "E" -Unidad, de Organización 20 - Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10- pp. 02 -SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -C. 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1851 -25-VIII-06- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica al agente Gabriel Enrique NAVARRO - D.N.I. N° 24.517.367 -Clase 1975-, en el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 26 de octubre de 2005, y en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 163,56, con cargo a la jurisdicción "E" -Unidad, de Organización 20 - Finalidad y Función 310 -Sección 1- PP. 10-pp. 02 -SP. 01- CL. 00 -SCL. 000 -C. 8 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1852 -25-VIII-06- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 113/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero de Policía Hugo SATRAGNO, D.N.I. N° 12.195.065, Clase 1958, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 164, inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034, 16 inciso b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256; 18 inciso b) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por la Ley N° 1303".-

Decreto N° 1853 -25-VIII-06- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2006, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Emma Haydeé MARTINEZ -D.N.I. N° F 4.617.791 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1854 -25-VIII-06- Art. 1º.- Acuérdate pensiones por vejez por la suma de \$ 200,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en presente Decreto.- (Expte. N° 8162/06 - MGE y S).-

Art. 2º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 200,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto.- (Expte N° 8162/06 - MGE y S).-

Decreto N° 1855 -25-VIII-06- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por vejez por la suma de \$ 200,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 786 a la persona que se detalla en el presente Decreto ( Expte. N° 7931/06 - MGE y S).-

Art. 2º.- Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 200,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto.- (Expte. N° 7931/06 -MGE y S).-

Decreto N° 1856 -25-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social y en consecuencia ratifícanse los Convenios obrantes de fojas 69/82 celebrados con los municipios que se detallan, en el presente Decreto, afectados como Subsedes de la XVI Edición de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2007, conforme lo expuesto en el considerando precedente.- (s/Expte. N° 7902/06).-

Decreto N° 1857 -25-VIII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 75.000, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- destinado a la adquisición de tierras para viviendas.-

Decreto N° 1858 -25-VIII-06- Art. 1º.- Dónase a la Municipalidad de General Pico, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un automóvil marca Renault R-GTL, motor N° 3616819, chasis N° 914-13166, patente L0053924, nuevo dominio UGP 040, modelo 1980, legajo 824 A, y accesorios, número de inventario 7049.-

Decreto N° 1860 -25-VIII-06- Art. 1º.-  
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 5 del Expediente N° 7865/06.-

Decreto N° 1861 -25-VIII-06- Art. 1º.-  
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

#### ANEXO

Solicitud N°: 103937.

Concepto: Refuerzo de Partidas.

Imputación Presupuestaria:

En Más: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 130 - S 1 - PP 11 - pp 03 - SP 00- CL 00 - SC 000- Partida N° 18 -BS. Y SS. S / DISCRIMINAR.

Importe: \$ 21.006,14.

En Menos: C 0 - J H - UO 10 - C 0 - F y F 190 - S 1 - PP 40 - pp 01 - SP 00 - CL 00- SC 000 - Partida N° 1423 - CRED. ADIC. P / EROG. CTES.

Importe: \$ 21.006,14.-

Decreto N° 1862 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Gabriela Natalia EPPLER -D.N.I. N° 24.924.229 - Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1863 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Otorgar a partir de la fecha del presente decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40º de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 14 - Rama Enfermería - Mariela Rosana OLAVERRIA -D.N.I. N° 17.524.530 - Clase 1966-, por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial de General Pico, con reconocimiento del citado adicional por el período comprendido entre el 22 de junio y el 10 de agosto de 2005 y desde el 30 de setiembre del mismo año.-

Decreto N° 1864 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Autorízase la participación en el Concurso Interno a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 24, Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la

Producción para cubrir la vacante Categoría 5 Rama Mantenimiento y Producción- reservada en el presente expediente a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 16 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 1865 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Aceptase, a partir del 30 de Junio de 2006 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Noelia GUZMAN, L.C. N° 5.407.351 -Clase 1943- perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1866 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Alpachiri en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 24.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Decreto N° 1867 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de General Pico en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 150.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Decreto N° 1868 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de General Manuel J. Campos en concepto de coparticipación



impositiva, la suma total de \$75.000, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible-, destinado a desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1869 -28-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA N° 13/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "PINTURA E ILUMINACION EXTERIOR DE LA CASA DE GOBIERNO - SANTA ROSA" a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 1.698.000,00) con valores al mes de Junio de 2006 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera:\$ 1.000.000,00 a: Carácter 0- Jurisdicción R-Cuenta 0 -Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 190- Sección 02- P.P.051- p.p.02- Subparcial 01- Clase 00- Subclase 000- Control 3- 4588- "OBRAS VS. CENTRO CIVICO" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1872 -29-VIII-06- Art. 1°.- Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la remuneración en escala de la categoría 16- o la que la sustituya en el futuro- del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830- modificada por Leyes N° 1187, 1832 y 2273-, al señor Francisco ALFONSO (Documento Nacional de Identidad 7.340.117), por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1874 -29-VIII-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 22 de junio de 2006 a la docente Alicia Ester BENAVIDEZ, D.N.I. N° F. 6.199.349 al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1875 -29-VIII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2006, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- Juan Carlos FUENTES- D.N.I. N° 10.193.128- Clase 1954-, perteneciente a la Escuela N° 7 de Victorica, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1876 -29-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2.006, a la docente Graciela Susana POLO, D.N.I. N° F 5.867.118- Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 254 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1877 -29-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2.006, a la docente Susana María FORMIA, L.C. N° 5.411.762, Clase 1.949, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 22 de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1878 -29-VIII-06- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2.006, a la docente Marta Isabel ALVAREZ, D.N.I. N° F 5.962.729, Clase 1.949, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela Hogar N° 115 de Telén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1879 -29-VIII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de junio de 2006, al agente Categoría 5 (Rama Mantenimiento y Producción)- Ley N° 643- Juan Carlos IKES- L.E. N° 7.356.729- Clase 1940, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1880 -29-VIII-06- Art. 1°.- Acéptase la donación dispuesta por la Comisión de Fomento de Speluzzi, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble de su propiedad, ubicado en la Sección I- Fracción C- Lote 9, denominado catastralmente Ejido 017- Circunscripción I- Radio a- Manzana 60- Parcela 2, plano registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Número 33806/06 y protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 350- Folio 30 con una superficie total de 1592 metros cuadrados.-

Decreto N° 1881 -29-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social y en consecuencia ratifícase el Convenio obrante a fojas 8/9 celebrado con la Municipalidad de Santa Rosa en el marco de la

XVI Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2007, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 60.000,00 destinada a solventar parcialmente gastos en la adquisición y colocación de piso en el gimnasio cerrado de la Asociación Club Atlético All Boys.-

Decreto N° 1882 -29-VIII-06- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Quehué en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 60.000.-, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3- Fondo Neto Disponible-, destinado a financiar la adquisición de una Trafic.-

Decreto N° 1883 -29-VIII-06- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE QUEMU-QUEMU, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 69.555,00 para repavimentar las calles por donde pasa la cañería de desagües pluviales en su totalidad como así lograr la limpieza de los canales, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 1884 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Nancy Gricel LOPEZ DIAZ -D.N.I. N° 20.381.099 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1885 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Rosa Rosalía ALFONSO -D.N.I. N° 10.949.434 -Clase 1953-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1886 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de

Bienestar Social y el señor Orlando Humberto CANO -D.N.I. N° 17.695.735 -Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1887 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Hugo Alexis MIRANDA -D.N.I. N° 31.152.132 -Clase 1984-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1892 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Dario Oscar BUSTOS -D.N.I. N° 24.097.266 -Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1893 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Silvana Carmen PRIZONT -D.N.I. N° 13.087.455 -Clase 1959-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1894 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Rosalía PALLERO -D.N.I. N° 26.460.758 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1895 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Norma Alicia SCHNEIDER -D.N.I. N° 12.008.482 -Clase 1956- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1896 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor Germán CERVELLINI -D.N.I. N° 27.491.674 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1897 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor Diego Mariano PLATNER -D.N.I. N° 28.559.388 -Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1898 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la señorita Adriana Elisabet CAMPASSO -D.N.I. N° 26.832.046 -Clase 1978- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1899 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el señor Guillermo Daniel GODOY -D.N.I. N° 26.816.806 -Clase 1978-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-  
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto N° 1900 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Roque Emiliano SARASOLA -D.N.I. N° 30.347.459 -Clase 1984-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-  
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

Decreto N° 1901 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mabel Avelina CASTRO -D.N.I. N° 16.724.274 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 7 de Diciembre de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso d) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1903 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nancy Adriana CORINDO -D.N.I. N° 16.638.352 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 7 de Diciembre de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso d) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1904 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 16 de Julio de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Marina CAIMARI -D.N.I. N° F 6.631.972 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1905 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Enrique Omar RODRIGUEZ -D.N.I. N° M 7.352.966 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1906 -31-VIII-06- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Nelly Alicia QUIROGA -D.N.I. N° F 5.005.832 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien

ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1907 -31-VIII-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de diciembre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- María Angélica RIVERA -L.C. N° 2.858.712 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1908 -31-VIII-06- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse por la Subsecretaría de Salud, Organismo dependiente del Ministerio de Bienestar Social, en el Expediente N° 8958/06, para cubrir la vacante Categoría 3 -Rama Administrativa -Ley 643-, a agentes que revisten hasta la Categoría 11, inclusive.-

Decreto N° 1909 -31-VIII-06- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 6° del Decreto N° 450/06 por el siguiente:

"Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° se imputará con cargo a la Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 01- P.P. 011- p.p. 01- S.P. 01- CL 00- SCL 000 (Partida 3155), Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 01- P.P. 011- p.p. 02- S.P. 02- CL 00- SCL 000 (Partida 3156) y Jurisdicción "E"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 01- P.P. 011- p.p. 01- S.P. 02- CL 00- SCL 000 (Partida 3161), del presupuesto vigente".-

Decreto N° 1910 -31-VIII-06- Art. 1°.- Adquiérase en forma directa a la empresa "Instrumentación Analítica S.R.L." el equipo de cromatografía gaseosa cotizado a fojas 55/73 del Expediente N° 1231/06, por la suma de u\$s 61.465,00, con ajuste a las especificaciones técnicas y condiciones generales detalladas en las bases de la contratación; encuadrada en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- Anticipase a la firma indicada en el artículo anterior, previa constitución de una contragarantía que observe los requisitos previstos en el artículo 6° de las condiciones generales de la contratación, una suma de dinero equivalente al ochenta por ciento (80%) del precio cotizado.-

Decreto N° 1911 -31-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Cooperación Técnica a celebrarse con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que en Anexo forma parte del presente Decreto; autorizándose al Señor Ministro de la Producción

para que en nombre de la Provincia suscriba el mismo.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) los importes que resultaren del cumplimiento del Convenio a que hace referencia el artículo anterior, previa certificación del Ministerio de la Producción.-

Art. 3°.- El gasto que demande la atención del presente, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción G, Unidad de Organización 10, Carácter 0. Finalidad y Función 720.01.011.02.13.00.000.5309 y a las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto 2007, debiendo darse cuenta a la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 3 de Contabilidad vigente.-

Art. 4°.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación legislativa tal lo previsto en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.-

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA y, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en 3° Piso de Casa de Gobierno de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, .representado en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Dr. Ricardo MORALEJO por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional La Pampa-San Luis, Ing. Agr. Julio César FERNANDEZ, por la otra, y considerando:

Que ambos organismos desde sus respectivas esferas de acción coinciden en la finalidad de promover el desarrollo a través del aumento de la productividad, coordinando sus servicios técnicos de investigación, extensión y fomento agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, para realizar conjuntamente programas de generación y transferencias de tecnologías.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, entidad señera en materia de investigación y servicio al sector, cuenta con staff profesional y equipamiento tecnológico para llevar adelante la ejecución de los proyectos que se encuadren dentro del Programa de asistencia técnica a PyMEs.-

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de

Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### FINALIDAD.-

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer la capacidad técnica y de ejecución de "LA PROVINCIA" con el fin de promover, mejorar y colaborar en el desarrollo, integral de la Provincia de La Pampa, mediante:

\* La ejecución o implementación de programas y/o proyectos con énfasis en los aspectos productivos que contribuyan al desarrollo provincial.-

\* La disposición de mayores facilidades técnicas y operativas para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión en actividades productivas.-

\* La promoción y asistencia técnica de iniciativas de integración, asociación de empresas o implementación de innovaciones tecnológicas.-

\* La identificación de sectores productivos existentes o a desarrollar para facilitar la creación de nuevas empresas en "LA PROVINCIA" o atraer la radicación de nuevas inversiones desde otras regiones o países.-

\* Toda otra actividad, proyecto y demás que las partes signatarias del presente Convenio, juzguen prioritarias para la consecución de sus objetivos estratégicos e institucionales.-

#### OBJETIVOS.-

SEGUNDA: Implementar un Programa de asistencia técnica a las pequeñas y medianas empresas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales de la Provincia de La Pampa mediante la ejecución de los siguientes SubProgramas, los que como Anexo I forman parte del presente Convenio:

\* 1.- Asistencia técnica para la formulación y evaluación de proyectos nuevos, ampliación de capacidad productiva o de reconversión productiva. Análisis económicos y financieros de planes de negocios.-

\* 2.- Asistencia técnica para la resolución de problemas de comercialización.-

\* 3.- Asistencia técnica para la resolución de problemas en los procesos de producción o para el diseño de nuevos procesos productivos.-

#### COMITE COORDINADOR.-

TERCERA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por

escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.-

#### FUNCIONES COMITE COORDINADOR:

CUARTA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.-

b) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones.-

c) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter.- d) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos.-

e) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales de "EL INTA" y a "LA PROVINCIA".-

#### OBLIGACIONES DEL INTA:

QUINTA: "EL INTA", a través de la Delegación La Pampa de la Fundación Argeninta, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula Primera.-

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "EL INTA" se obliga a comunicar por escrito, a "LA PROVINCIA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.-

#### OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA:

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Instituto de Promoción Productiva dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos conducirá los trabajos necesarios para el logro de las finalidades y objetivos indicados en las cláusulas Primera y Segunda.-

OCTAVA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los recursos económicos, en concepto de precio, que se requieran para la concreción de los objetivos establecidos en el presente acuerdo, por hasta un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00), detallados en el Anexo II, los cuales serán administrados a través de la Delegación La Pampa de la Fundación Argeninta.-

Los mismos serán aplicados según el siguiente detalle:

\* 1.- Asistencia Técnica para la Formulación y Evaluación de Proyectos: PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$ 75.000,00 ).-

\* 2.- Asistencia Técnica para la Elaboración de Estrategias de Comercialización: PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).-

\* 3.- Asistencia Técnica para la Solución de problemas en los Procesos Productivos: PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).-

\* 4.- Comisión por Gastos Administrativos y Técnicos: PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00).-

Asimismo, "LA PROVINCIA" dispondrá de los vehículos que se requieran para el traslado de personal, materiales o equipamientos afectados al programa.-

La integración de los aportes correspondientes a la PROVINCIA, se realizará según el siguiente cronograma:

Año 2006 hasta \$ 66.000,00

Año 2007 hasta \$ 66.000,00

La aplicación de fondos deberá responder a los conceptos y montos previstos en el Presupuesto que como Anexo II forma parte del presente Acuerdo.-

NOVENA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar el personal profesional, administrativo y de servicios enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "LA PROVINCIA", se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente Convenio ni el programa de actividades estipulado.-

#### PUBLICACION. NORMAS

DECIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-

#### PROPIEDAD DE LOS BIENES

DECIMO PRIMERA: Los bienes muebles o inmuebles de "LA PROVINCIA" y de "EL INTA"

afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

DECIMO SEGUNDA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-

#### AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.-

DECIMO TERCERA: "EL INTA" Y "LA PROVINCIA" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de "LA PROVINCIA" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente Convenio determinará la elevación, de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-

DECIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-

#### POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.-

DECIMO SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "LA PROVINCIA" o "EL INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.-

DECIMO SEPTIMA: "LA PROVINCIA" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que les corresponden específicamente.-

BUENA FE Y CORDIALIDAD.-

DECIMO OCTAVA: "LA PROVINCIA" Y "EL INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.-

DECIMO NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Federal de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOTIFICACIONES.-

VIGESIMA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".-

DURACION.-

VIGESIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un término de tiempo necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos, previo acuerdo de las partes y suscripción del correspondiente acta.-

RESCISION.-

VIGESIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.-

VIGECIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de ciento ochenta (180) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa a los ..... Días del mes de ..... Del año dos mil seis.-

-----  
por INTA

-----  
por "LA PROVINCIA"

## ANEXO I

### PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS NUEVOS, AMPLIACION DE CAPACIDAD PRODUCTIVA O DE RECONVERSION PRODUCTIVA.-

Tareas	Descripción	Tiempo
Recepción de Solicitudes por parte del IPP	Recepción de las solicitudes presentadas al IPP por pequeños y medianos microempresarios en forma directa o mediante la red de municipios adheridos al sistema de Centros de Servicios Para el Desarrollo Social	1 día por mes o a solicitud del IPP
Entrevistas con los solicitantes	Realización de entrevistas personales o telefónicas con los solicitantes a los efectos de avanzar en el entendimiento del problema o la oportunidad de negocios	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Visitas a empresas	Visita a las empresas en la búsqueda de información relevante para el proyecto	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado

Formulación y evaluación de Proyectos	Formulación y evaluación de proyectos según estándares del IPP a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad. Dependiendo del tipo de proyecto deben realizarse los siguientes trabajos: Estudio de mercado, Estudio Técnico, Estudio Legal, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Económico y Financiero. Los diferentes trabajos serán solicitados en forma escrita por el IPP	Entre 15 días y cuatro meses a partir de la entrega de solicitud y a criterio del IPP según proyecto, si existiera atraso justificado se debe pedir ampliación al coordinador del IPP.
Presentación del Plan de Negocios	Cada trabajo debe culminar con la presentación de un documento que debe abarcar, al menos, los contenidos y las conclusiones del: Estudio de mercado, Estudio Técnico, Estudio Legal, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Económico y Financiero y la evaluación económica financiera. Además de las conclusiones si se considera pertinente se debe incluir recomendaciones. El documento principal no debe superar las 80 páginas, debiendo adjuntarse en anexos toda información relevante.	Al finalizar el plazo de formulación

ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE  
COMERCIALIZACION

Tareas	Descripción	Tiempo
Recepción de solicitudes por parte del IPP	Recepción de las solicitudes presentadas al IPP por pequeños y medianos microempresarios en forma directa o mediante la red de municipios adheridos al sistema de Centros de Servicio Para el Desarrollo Local	1 día por mes o a solicitud del IPP
Entrevistas con los solicitantes	Realización de entrevistas personales o telefónicas con los solicitantes a los efectos de avanzar en el entendimiento del problema y las dificultades detectadas	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Visitas a las empresas	Visita a las empresas en la búsqueda de información relevante para el diagnóstico de la situación actual y líneas de acción propuestas	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Elaboración de plan de comercialización o documento de consultoría en implementación del sello de calidad.	Formulación de planes estratégicos de comercialización, según estándares del IPP a diferentes niveles de profundidad, según sea el requerimiento específico del ente solicitante y el alcance del estudio (mercado regional, provincial o nacional). Dependiendo del tipo de proyecto deben realizarse los siguientes trabajos: descripción de la situación actual, diagnóstico, alternativas de solución, descripción de avances y logros, etc. Los diferentes trabajos serán solicitados en forma escrita por el IPP	Entre 15 días y cuatro meses a partir de la entrega de la solicitud y a criterio del IPP según proyecto, si existiera atraso justificado se debe pedir ampliación al coordinador del IPP.
Presentación del Plan Estratégico o Documento Final.	Cada trabajo debe culminar con la presentación de un documento que contenga todos los componentes solicitados por el IPP en sus solicitudes de consultoría.	Al finalizar el plazo de formulación.-

ASISTENCIA TECNICA PARA LA RESOLUCION DE PROBLEMAS EN LOS PROCESOS DE  
PRODUCCION O PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PROCESOS  
PRODUCTIVOS



Tareas	Descripción	Tiempo
Recepción de solicitudes por parte del IPP	Recepción de las solicitudes presentadas al IPP por pequeños y medianos microempresarios en forma directa o mediante la red de municipios adheridos al sistema de Centros de Servicio para el Desarrollo Local	1 día por mes o a solicitud del IPP
Entrevistas con los solicitantes	Realización de entrevistas personales o telefónicas con los solicitantes a los efectos de avanzar en el entendimiento del problema y las dificultades detectadas	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Visitas a las empresas	Visita a las empresas en la búsqueda de información relevante para el diagnóstico de la situación actual y líneas de acción propuestas	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Análisis del Proceso Productivo y de Alternativas Técnicas disponibles	Análisis de las principales características de los procesos productivos: insumos, instalaciones, máquinas y equipos, layout de plantas, etc. Determinación de puntos críticos. Relevamiento, en el caso de existir, de las alternativas técnicas disponibles que posibiliten la optimización de los procesos productivos, de la estructura organizativa o la eliminación de puntos críticos del proceso detectados.	Entre 15 días y cuatro meses a partir de la entrega de la solicitud y a criterio del IPP según proyecto, si existiera atraso justificado se debe pedir ampliación al coordinador del IPP.
Propuesta de implementación	Elaboración de una propuesta técnica para la organización y/o automatización de la producción con miras a aumentar la productividad o disminuir costos. Se hará énfasis en la organización del proceso e inversiones a realizar. La misma deberá estar acorde a los requerimientos del IPP.	Al finalizar el plazo de formulación

## ANEXO II

## PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

## RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS POR "LA PROVINCIA"

Tareas	Recursos	Descripción	Tiempo	Parcial	Total
1.- Asistencia Técnica para la Formulación y Evaluación de Proyectos					\$
75.000					
1	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en economía, administración o afín.	12 meses	\$ 2.000	\$ 24.000
	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en economía, administración o afín.	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.000
2.- Asistencia Técnica para la Elaboración de Estrategias de Comercialización					\$
25.000					
2	Técnico en comercialización	Licenciado en Comercialización o similar	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.200
	Viáticos y Otros Gastos	Viajes al interior de la provincia	12 meses	\$ 500	\$ 6.000
3.- Asistencia Técnica para la Solución de Problemas en los Procesos Productivos					\$ 25.200
3	Técnico en procesos productivos	Ingeniero Industrial, Químico Electromecánico o afín	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.000
	Viáticos y Otros Gastos	Viajes al interior de la provincia	12 meses	\$ 500	\$ 6.000

4.- Comisión por Gastos Administrativos y Técnicos 5% 6.000	\$
TOTAL \$ 132.000	

## PRESUPUESTO PLURIANUAL

Año 2006 - 6 meses	66.000
Año 2007 - 6 meses	66.000
\$ 132.000	

## ANEXO III

## PERSONAL PARTICIPANTE

## PROFESIONALES APORTADOS POR "EL INTA":

1.- Asistencia Técnica para la Formulación y Evaluación de Proyectos				
Diseño y Eval. de Proyectos	3	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en Economía, Administración o afín	12 meses
2.- Asistencia Técnica para la Elaboración de Estrategias de Comercialización				
Estudios de Comercialización	1	Técnico en comercialización	Licenciado en Comercialización o similar	12 meses
3.- Asistencia Técnica para la Solución de Problemas en los Procesos Productivos				
Análisis de Procesos Productivos	1	Técnico en procesos productivos	Ingeniero Industrial, Químico, Electromecánico o afín	12 meses

## PERSONAL APORTADO POR LA PROVINCIA:

Tarea	Cantidad	Recurso	Descripción	Tiempo
Coordinación y Dirección Técnica	1	Director del Programa	Director del Instituto de Promoción Productiva	12 meses
Administrativas	1	Personal Ley 643	Personal Administrativo	12 meses
Traslado de Personal	2	Personal Ley 643	Personal de Servicios (Choferes)	12 meses

Decreto N° 1912 -31-VIII-06- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa Petrobás Energía S.A. a fojas 31/34 del Expediente N° 3505/06, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A. EN BATERIA 2" en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1913 -31-VIII-06- Art. 1°.- Aceptase, a partir del 23 de agosto de 2006, la renuncia presentada por el Señor Julio Cesar POLLO, D.N.I. N° 28.915.548 - Clase 1982 al cargo de Secretario Privado del Señor Secretario de Asuntos Municipales.-

Decreto N° 1921 -1-IX-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Eva María BAUER -D.N.I. N° 10.477.468 -Clase 1952-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1922 -1-IX-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación, equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Delia Cristina SUAREZ -D.N.I.

N° 20.378.975 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1923 -1-IX-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Cláusulas Particulares) y modelo de contrato de locación agregado a fojas 21/28 del Expediente N° 10397/06 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/06, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de oficinas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta O - Función 410 - Sección 1 - PP. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los 2007 y 2008, (Artículo 10, tercer párrafo de la ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1925 -1-IX-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Roberto Oscar MILLER -D.N.I. N° 27.036.091 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1926 -1-IX-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Azucena Inés GONZALEZ -D.N.I. N° 13.956.989 -Clase 1961-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1927 -1-IX-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Julio Alberto CUBAS -D.N.I. N° 29.757.382 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1928 -1-IX-06- Art. 1°.- Aceptase a partir del día 3 de Julio de 2006 la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, Carlos MORA, L.E. N° 7.571.468 - Clase 1943, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1929 -1-IX-06- Art. 1°.- Dése de Baja a partir del 1 de junio de 2006 al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 - Susana Antonia PETTOROSI - L.C. N° 6.631.267 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1930 -1-IX-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 22 de febrero de 2006 a la docente Camila Irene BARDON, L.C. N° 4.611.315, Clase 1944 al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en la Escuela N° 180 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1931 -1-IX-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 7 de abril de 2006 a la docente Mónica María Alicia REVILLA, DNI. N° 14.664.401, Clase 1960, al cargo titular de Psicopedagoga en el Centro de Apoyo Escolar de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1932 -1-IX-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 5 de junio de 2006 a la docente Nelly Olga ALVAREZ, DNI. N° F 6.212.803, Clase 1949, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Plástica en la Escuela Hogar N° 114 y 2 horas cátedra de Morfología en el Centro Regional de Educación Artística, ambas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el

artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1933 -1-IX-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 6 de abril de 2006 a la docente María Daniela ANDRES, DNI. N° 21.573.337, Clase 1970, al cargo de Maestra Recuperadora titular en el Centro de Apoyo Escolar de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1934 -1-IX-06- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial las "XXVII Jornadas Nacionales de Profesores Universitarios de Matemática Financiera", organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, y la Asociación de Profesores Universitarios de Matemática Financiera, a desarrollarse en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, los días 12, 13 y 14 de octubre de 2006.-

Decreto N° 1935 -1-IX-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de julio de 2006 a la docente Nilda Mabel SANPEDRO, L.C. N° 5.947.516, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Año en el Escuela N° 27 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1936 -1-IX-06- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Irma BERGES -D.N.I. N° F 4.576.318 -Clase 1943-, perteneciente a Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1937 -1-IX-06- Art. 1º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (Expte. N° 5925/06).-

Decreto N° 1938 -1-IX-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear, destinado a cubrir desequilibrios financieros.-

Decreto N° 1939 -1-IX-06- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de agosto de 2006 al docente Juan Ricardo WIGGENHAUSER, L.E. N° 7.360.171, Clase 1942 al cargo de Profesor titular en 11 horas cátedras en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1940 -1-IX-06- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N°1279- Gustavo Gabriel SOSA -D.N.I. N° 22.936.059 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Decreto N° 1941 -1-IX-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Vilma Mercedes JUAREZ -D.N.I. N° 14.110.919 -Clase 1960-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1942 -1-IX-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Antonio Alino VICCIATTI -D.N.I. N° M 8.010.900 -Clase 1950-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1943 -1-IX-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Aide Beatriz MORALES -DNI. N° 20.614.968 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1944 -1-IX-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y el señor Héctor Omar TOLOSA -DNI. N° 10.384.422 -Clase 1952-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Decreto N° 1945 -1-IX-06- Art. 1°.-  
Dése de baja a partir del 1 de junio de 2006 al agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- José Luis FRATANTONI -D.N.I. N° M 4.366.563 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1946 -1-IX-06- Art. 1°.-  
Dése de baja a partir del 1 de junio de 2006 a la docente Nélide Ida PANDOLFINI, L.C. N° 4.896.135 al cargo de Prosecretaria titular en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1947 -1-IX-06- Art. 1°.-  
Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2006 a la docente Teresa Aurelia PERERA, L.C. N° 5.173.404, Clase 1945, al cargo de Maestra de Especialidad: Música titular en la Escuela N° 44 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1951 -4-IX-06- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 187, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ente Provincial del Río Colorado y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 967/05 suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO - SECCION II - SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MÚLTIPLE 25 DE MAYO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto por la Gerencia de Administración del Organismo y conformada por la Empresa, obrante de fojas 152 a 171, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a pagar a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 311.883,70, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos ya efectuados de los Certificados de Obra N° 04 a 08 y Certificado N° 1 correspondiente a la Ampliación de Obra, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 1952 -4-IX-06- Art. 1°.-  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 321 celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RV CONSTRUCCIONES de Roberto

Varela, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 088/05 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACION DE TECHOS CAMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA". de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 309/320, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa RV CONSTRUCCIONES de Roberto Varela la suma de \$ 11.770,92, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Decreto N° 1953 -4-IX-06- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 146/05 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante la cual se adjudica la ejecución de la obra: LICITACION PUBLICA N° 56/04, del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, 6 VIVIENDAS - 2° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "F" - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, a la empresa SIVIN S.A., en la suma de \$ 197.644,50, a valores de Agosto de 2004, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, con encuadre Legal en la Ley N° 2118 y la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 683, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra de referencia, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada conjuntamente con el Organismo y la Empresa y obrante de fojas 677 a 678, del expediente de referencia, con encuadre Legal en las Leyes N° 1980, N° 2008, N° 2230 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a establecer el nuevo monto de Contrato en la suma de \$ 231.260,16, con la empresa contratista SIVIN S.A., y el pago de las recertificaciones pertinentes, que consiste en la diferencia entre los valores efectivamente cobrados por cada certificado de obra, emitidos a valores del contrato original, respecto al nuevo monto de obra calculado a valores al 30 de abril de 2005, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido

de la siguiente manera: \$ 47.424,58 a la Cuenta 1, JURISDICCION "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, UNIDAD DE ORGANIZACION 01, CARACTER 1, FINALIDAD Y FUNCION 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, SP. 04, CL. 00, SCL. 036, C. 6, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

### DESIGNACIONES

Decreto N° 1809 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase Coordinador General del Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), al agente Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, D.N.I. N° 22.679.851, Clase 1972.-

Decreto N° 1810 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase Coordinador de Area Atención al Público del Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), al Señor Pedro FREIDENBERGER, D.N.I. N° 12.877.326, Clase 1957.-

Decreto N° 1811 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase Coordinador de Area Municipios del Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), al Señor Julio Cesar POLLO, D.N.I. N° 28.915.548, Clase 1982.-

Decreto N° 1813 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha del presente y hasta el término establecido en el artículo 10 de la Ley N° 2.283, como Coordinador de Area Legales del Centro para el Plan de Inclusión Provisional (CE.P.I.P.), dispuesto por Decreto N° 1808/06, a la agente Abogada María de los Angeles ROVEDA, D.N.I. N° 26.389.040, Clase 1978, Categoría 7, Legajo N° 50715, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, no generando dicha designación la percepción de la renumeración equivalente al cargo de Director General de la escala de funcionarios vigentes de la Administración Pública Provincial.-

Decreto N° 1814 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase Coordinador de Area Logística del Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), al Señor Diego Salvador DI PAOLA, D.N.I. N° 12.806.418, Clase 1958.-

Decreto N° 1815 -23-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha Secretario Privado del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a la Señora Susana Mabel SELVA, D.N.I. N° 12.877.389, Clase 1957.-

Decreto N° 1873 -29-VIII-06- Art. 1º.-  
Desígnase, a partir de la fecha, Vocal Titular del Instituto de Seguridad Social en representación del Personal de la Administración Pública Provincial y Comunal en actividad al Señor Raúl Daniel PEREZ (D.N.I. N° 8.110.171) y Vocales suplentes a los Señores Hugo Ernesto OLGUIN SALVATIERRA (D.N.I. N° 7.369.756) y Ernesto Omar ROJAS (D.N.I. N° 16.820.507).-

Decreto N° 1914 -1-IX-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha, Gerente de Programación de la Dirección General de Canal 3 a la Señora Adriana Patricia BERGHIN. (D.N.I. N° 16.354.564, Clase 1963).-

Decreto N° 1915 -1-IX-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha, Gerente Administrativo de la Dirección General de canal 3 al Señor José María GONZALEZ (DNI. N° 24.517.918 - Clase 1975).-

Decreto N° 1916 -1-IX-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha, Gerente de Producción de la Dirección General de Canal 3 al Señor Mauro Ariel GONZALEZ (DNI. N° 24.998.109 - Clase 1975).-

Decreto N° 1917 -1-IX-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha, Gerente Informativo de la Dirección General de Canal 3 al Señor Juan Carlos MATILLA PARAJON (DNI. N° 17.474.530 - Clase 1965).-

Decreto N° 1918 -1-IX-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha, Gerente Técnico de la Dirección General de Canal 3 al Señor Luciano Sergio BODRATTO (DNI. N° 12.877.715 - Clase 1959).-

Decreto N° 1919 -1-IX-06- Art. 1º.-  
Desígnase a partir de la fecha, Secretario Privado del Secretario de Asuntos Municipales al abogado Hernán PEREZ ARAUJO (DNI. N° 24.850.921 - Clase 1975).-

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 066 -25-VIII-06- Art. 1º.-  
Acuérdase un subsidio a "CARITAS DIOCESANA SANTA ROSA", por la suma de \$ 8.000,00, destinado para cubrir gastos de transporte y cachet del conjunto Pro Música de Rosario.-

Res. N° 067 -25-VIII-06- Art. 1º.-  
Acuérdase un subsidio a "GRUPO DE ACCION SOLIDARIA Y CULTURAL DEL BARRIO BUTALO", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.000,00, que será destinado para gastos de funcionamiento.-

Res. N° 068 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Acuérdase un subsidio a la Capilla "JESUS DIVINA MISERICORDIA" de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a comprar materiales para el cierre del techo.-

Res. N° 069 -28-VIII-06- Art. 1º.-  
Acuérdase un subsidio a favor de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (Intendente Alvear), por la suma de \$ 7.920,00, destinados gastos de funcionamiento.-

Res. N° 071 -29-VIII-06- Art. 1º.-  
Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$29.819,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública N° 130, tendiente a prevenir incendios rurales.-

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 903 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela Noemí SALAZAR - D.N.I. 25.526.642 -Clase 1976- por el período comprendido entre el 24 de julio y el 17 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 904 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Helena María ROTHE - D.N.I. N° 21.745.433 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 17 de julio y el 13 de agosto de 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 905 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Darío Fabián VINCEN - D.N.I. 21.430.130 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 11 y el 30 de julio de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 906 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación

de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marcela Gladys MANSILLA - D.N.I. N° 22.512.652 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 14 y el 25 de julio de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 907 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Hugo Daniel ARGUELLO - D.N.I. N° 23.982.335 -Clase 1974 - por el período comprendido entre el 12 y el 30 de julio de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 908 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Roberto Oscar MILLER - D.N.I. N° 27.036.091 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 909 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María del Carmen PEREZ - D.N.I. 12.877.213 - Clase 1957 - por el período comprendido entre el 10 de julio y el 31 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 910 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Inés Ester RODRIGUEZ. - L.C. N° 5.481.904 - Clase 1947 - por el período comprendido entre el 10 y el 24 de julio de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 911 -15-VIII-06- Art. 1º.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Germán Gabriel SPINOZZI - D.N.I. N° 21.429.750 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 10 de julio y el 7 de

setiembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 912 -15-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Daniel Alejandro CORBALAN; D.N.I. 25.850.430 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 11 de julio y el 12 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 913 -15-VIII-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 453/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- Adrián Ceferino DE LA FUENTE- D.N.I. 22.413.233- Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 28 de agosto de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 914 -15-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Laura LUNA- D.N.I. N° 25.798.304 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 10 de julio y el 12 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 915 -15-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Viviana Graciela CUELLO- D.N.I. N° 22.170.380 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 3 de julio y el 1 de agosto de 2006, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 916 -15-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Andrea CAMERLINCKX- D.N.I. N° 24.369.884- Clase 1975 - por el período comprendido entre el 3 y el 30 de julio de 2006,

para desempeñarse como Terapeuta Ocupacional en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 941 -17-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Carolina JUSTO- D.N.I. N° 25.449.433- Clase 1976- por el período comprendido entre el 12 de julio y el 9 de agosto de 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 942 -17-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don David Edgardo SARDI- D.N.I. N° 18.419.069 - Clase 1967- por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2006, para desempeñarse como Médico en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 943 -17-VIII-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 519/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Norma Isabel AGUILERA- D.N.I. 13.525.171- Clase 1959- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de julio y hasta el 25 de septiembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 944 -17-VIII-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 344/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Carina Anabel GABELLOTA- D.N.I. 24.998.690- Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de julio y hasta el 15 de septiembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 946 -17-VIII-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Raquel BEMBENUTO DIAZ- D.N.I. N° 27.844.774 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 12 de julio y el 21 de agosto de 2006, para desempeñarse como



Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 947 -17-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gustavo Horacio GREGOIRE- D.N.I. N° 22.490.048 - Clase 1971- por el período comprendido entre el 14 y hasta el 30 de julio de 2006, para desempeñarse como Odontólogo en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 950 -18-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Guillermo Emilio Antonio RUGGERO- D.N.I. N° 27.796.730 - Clase 1980- por el período comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 2006, para desempeñarse como Kinesiólogo en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 951 -18-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariela Karina RODRIGUEZ- D.N.I. N° 26.970.585 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 12 de julio y el 8 de agosto de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 952 -18-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mabel Edith FREDES- D.N.I. N° 6.212.940- Clase 1950- por el período comprendido entre el 30 de junio y el 18 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 953 -18-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirla Edith SAEZ- D.N.I. N° 12.629.947 - Clase 1958 - por el período comprendido entre el 17 de julio y el 6 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el

Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 954 -18-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Viviana GIUSSANI- D.N.I. 30.035.524- Clase 1983- por el período comprendido entre el 12 de julio y el 30 de agosto de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1003 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Alberto OLIVA- D.N.I. 24.650.842- Clase 1976- por el período comprendido entre el 21 de julio y el 19 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1004 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Porrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 475/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica)- Ley N° 1279- Marcela Soledad ALI- D.N.I. 25.700.286- Clase 1977- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 8 de agosto y el 6 de octubre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1005 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Porrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 639/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva)- Ley N° 1279- Ethel Berenice MOLINA- D.N.I. 24.466.927- Clase 1975- perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 25 de septiembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1006 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noelia Elina Analía HEIB -D.N.I. 10.919.826 -Clase 1951- por el período comprendido entre el 13 y el 17 de julio de 2006, para desempeñar tareas

inherentes a dicha rama en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1007 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Carlos MARCHENA -D.N.I. N° 6.598.884 -Clase 1942- por el período comprendido entre el 14 de julio y el 27 de agosto de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1010 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gilda Daniela ZAMUDIO -D.N.I. N° 20.631.302 -Clase 1968- por el período comprendido entre el 20 de julio y el 21 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1011 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Rosana RODRIGUEZ -D.N.I. 23.417.974 -Clase 1973- por el período comprendido entre el 7 de julio y el 10 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1012 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Iluminada Concepción UCHELLI -D.N.I. 21.782.488 -Clase 1970- por el período comprendido entre el 31 de julio y el 29 de septiembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1013 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Daniela MILLER -D.N.I. N° 20.601.454 -Clase 1969- por el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento

Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1014 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Darío Fabián VINCEN -D.N.I. 21.430.130 -Clase 1970- por el período comprendido entre el 7 y el 15 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1015 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lilia Ana Andrea SIERRA -D.N.I. 20.107.718 -Clase 1969- por el período comprendido entre el 12 de julio y 27 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1016 -23-VIII-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 532/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Mariela Judith BENAVIDEZ -D.N.I. 22.776.186 -Clase 1972- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 6 de agosto y el 4 de octubre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1017 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Victoria Margarita PEDERNERA -D.N.I. N° 24.501.199 -Clase 1975- por el período comprendido entre el 12 de julio y el 3 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1018 -23-VIII-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Haydeé CARRIZO -D.N.I. 6.353.072 -Clase 1950- por el período comprendido entre el 27 de junio y el 20 de agosto de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento

Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1019 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Fabio Hernán TELLO LAMBRECHT -D.N.I. 22.176.156 -Clase 1971- por el período comprendido entre el 28 de julio y el 4 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1020 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Roberto Martín GUZMAN -D.N.I. N° 18.526.655 -Clase 1967- por el período comprendido entre el 22 de junio y el 9 de agosto de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1022 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Adrián Fernando POLIMANDI -D.N.I. N° 20.584-807 -Clase 1968- por el período comprendido entre el 30 de junio y el 28 de agosto de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1023 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 10 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica Flavia FIGUEROA -D.N.I. N° 29.546.214 -Clase 1982- por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2006, para desempeñarse como Asistente Social en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1024 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Ismael JEREZ -D.N.I. 28.004.617 -Clase 1980- por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 3 de marzo de 2006, para desempeñarse como Chofer en el Establecimiento Asistencial de

Colonia Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1025 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Griselda Andrea Elizabet SOTO -D.N.I. 28.734.533 -Clase 1981- por el período comprendido entre el 7 de julio y el 11 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1026 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Graciela del Carmen LUCERO -D.N.I. 23.253.165 -Clase 1973- por el período comprendido entre el 18 y el 24 de julio de 2006, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1028 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mauricio Andrés de la CANAL -D.N.I. N° 26.598.956 -Clase 1978- por el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de agosto de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1029 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Andrea Cecilia PATTACINI -D.N.I. 28.724.852 -Clase 1981- por el período comprendido entre el 14 de julio y el 19 de agosto de 2006, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1030 -23-VIII-06- Art. 1°.-  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 526/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Juan Manuel URIS -D.N.I. 23.468.661 -Clase 1974- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 22 de septiembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Res. N° 483 -29-VIII-06 Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Teresa 105-7, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.

Res. N° 484 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi 111-5, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 485 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro 124-8, destinado a solventar gastos que demande la aplicación de un Programa Sanitario Apícola.-

Res. N° 486 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer 083-6, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 489 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro 124-8, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 490 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo 112-3, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 491 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.800,00, para atender gastos de honorarios de diseño de la Incubadora Textil que se encuentra a cargo de la Ing. Silvia DAMELIO con el apoyo técnico del CERET y la provisión de cuatro rollos de polietileno de larga duración técnica destinados a la renovación de túneles e

invernaderos para el Desarrollo de Producciones Intensivas.-

Res. N° 492 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú 181-8, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 493 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay 204-8, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 494 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có 131-3, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1057/06.-

Res. N° 495 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un préstamo de emergencia a sola firma, a Pequeños y Medianos Productores del Sector Apícola, establecido por Decreto N° 263/06, a cada uno de los beneficiarios y por los montos que se detallan en planilla de la presente Resolución, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (Expte. N° 7535/06)

Res. N° 497 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Eva Perón con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 4.500,00, para solventar gastos que demande el curso de Capacitación Laboral en Pastelería Profesional.-

Res. N° 501 -29-VIII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Asociación Apícola Zona Centro La Pampa, con domicilio en la calle Pellegrini N° 456 de la ciudad de Santa Rosa, destinado a atender gastos de funcionamiento que demande la implementación de un Programa Sanitario Apícola.-

**ENTE PROVINCIAL DEL RIO  
COLORADO**

Res. N° 38 -17-VIII-06- Artículo 1°.- Aplicar al señor JUAN CARLOS DALMAS (DNI N° 10.521.449), adjudicatario del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 5,

Chacra 3, Circunscripción VI, una multa de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.142,62) por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y del Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 023/06, en el marco de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley mencionada y del Artículo 2° de la Resolución N° 10/06.- Artículo 2°: Otorgar un plazo perentorio de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, para que el adjudicatario presente ante este Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 497.- Artículo 3°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 4°: Regístrese, Publíquese. Cumplido, Archívese.”-

B. Of. 2699 a 2701

Res. N° 39 -17-VIII-06- Artículo 1°.- Aplicar al señor MARCOS LUIS BERDUGO -DNI N° 7.334.817-, adjudicatario del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 1, Chacra 32, Circunscripción VIII, Ejido 112, una multa de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.710,50) por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y del Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 022/06, en el marco de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley mencionada y del Artículo 2° de la Resolución N° 10/06.-

Artículo 2°: Otorgar un plazo perentorio de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, para que el adjudicatario presente ante este Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 497.-

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado.

Artículo 4°.- Regístrese, Publíquese. Cumplido, Archívese.-

B. Of. 2699 a 2701

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y  
EXTERIOR**

Disp. N° 071 -16-VIII-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre los Dres. Juan MECCA y Matias TRABA, Apoderados de la firma comercial "NALDO LOMBARDI S.A." y la Dra. Norma CASTAGNO autorizada por el señor Mariano Ricardo LOPEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 095 -16-VIII-06- Art. 1°.- DESESTIMASE la denuncia incoada por la señora GENOVESIO Nélica Mabel contra la firma crediticia BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION, según lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 113 -15-VIII-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI, Gerente Atención al Cliente de la firma comercial "C.T.I. COMPAÑIA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Marta Beatriz ESTEBAN, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 114 -15-VIII-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Daiana DI SALVO, coordinadora de la firma "9 Lunas" y la señora Margarita CERVIO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 116 -15-VIII-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Oscar GUILLERMO, Gerente de la sucursal "RED MEGATONE S.A. - BAZAR AVENIDA S.A." de la localidad de General Pico y el señor Felipe RIVAS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 117 -15-VIII-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, apoderada de la firma "MOVISTAR S.A." y la señora Claudia Ruth GARCIA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 126 -14-VIII-06- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señorita Daniela Soledad PESCE, representante autorizado por la señora Kim Hye Joo, titular del local Modas "TIFFANY" y la señora Analía SUAREZ CEPEDA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 128 -15-VIII-06- Art. 1°.- DESESTIMASE la denuncia incoada por el señor IGLESIAS Horacio Julio contra la firma crediticia BANCO RIO DE LA PLATA S.A.. según lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**SUBSECRETARIA DE TRABAJO**

1) ACUERDO N° 1: Reglamento de la Comisión paritaria Docente, Ley 2238. Se Adjunta copia del mismo en dos fs.-

2) ACUERDO N° 2: Reforma de los Art. 148, 152 incisos a) y j), 159, 160, 161 y 162 del Estatuto del Trabajador de la Educación, Ley 1124. Se acompaña copia de los artículos reformados en tres fs.-

3) ACUERDO N° 3: Reforma del Art.3 de la Ley 1107. Se acuerda el pago retroactivo al mes de julio del corriente año. Se adjunta copia en una fs.-

4) ACUERDO N° 4: Viáticos y Movilidad de Docentes de Escuelas Especiales y CAE. Se adjunta copia en una fs.-

#### REGLAMENTO

##### COMISION PARITARIA DOCENTE - LEY 2238

Artículo 1°.- El presente reglamento será aplicable para todos las cuestiones de procedimiento y funcionamiento de la Comisión Paritaria Docente regulada por la Ley 2238.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación dispondrá de un lugar para el funcionamiento de la Comisión Paritaria, el que deberá contar con los requerimientos básicos para su normal desarrollo.-

Artículo 3°.- La Comisión Paritaria Docente sesionará con la totalidad de los miembros que la componen.-

Artículo 4°.- La Comisión Paritaria sesionará al menos cada quince (15) días.-

Artículo 5°.- En cada reunión la Comisión Paritaria designará un moderador entre los miembros presentes, debiendo ser elegido alternativamente entre la parte trabajadora y la parte empleadora, el que conducirá el desarrollo de la misma, otorgará la palabra y las interrupciones que se pidan, si fuera aceptada por quien la tiene.-

Artículo 6°.- Las reuniones serán públicas, salvo que por consenso de la Comisión, por motivos debidamente fundados, decida llevarlas a cabo a puertas cerradas.-

Artículo 7°.- La Comisión Paritaria nombrará a propuesta del Ejecutivo un Secretario Permanente de Actas, que pertenecerá a la planta del Ministerio de Cultura y Educación, quien tendrá a su cargo labrar las actas de cada reunión y toda otra cuestión administrativa.-

Artículo 8°.- En el curso de los debates los miembros paritarios podrán plantear una moción

de orden sin necesidad de guardar turno en la palabra, que será tratada en forma inmediata, y será aprobada por el voto de la mayoría absoluta de los miembros paritarios presentes.

Podrán plantearse como moción de orden las siguientes:

- a) Que se suspenda o levante la sesión.
- b) Que pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate, se traslade para la próxima reunión, o se cierre el mismo.
- d) Que se altere el orden del día fijado en la reunión anterior.
- e) La observancia del presente Reglamento, debiendo fundar la cuestión cuya aplicación reclame.

Artículo 9°.- El moderador podrá cerrar el debate cuando estime que la cuestión ha sido suficientemente discutida, con el ofrecimiento de un turno cerrado de intervenciones finales. Si existiera consenso el moderador declarará cerrado el debate. La adopción de acuerdos requerirá del consenso de los miembros paritarios titulares y/o suplentes en su caso.

Artículo 10°.- Las partes podrán previo a acordar un tema, solicitar un cuarto intermedio en el plazo que fije la comisión para realizar las consultas institucionales pertinentes.

Artículo 11°.- La Comisión Paritaria podrá conformar Comisiones de Trabajo, las que deberán ser integradas con al menos un miembro titular y/o suplente y/o sus asesores por cada parte, con el objeto de elaborar proyectos para ser sometidos a consideración de la Comisión Paritaria.

Artículo 12°.- La Comisión podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación de acuerdos parciales que se vayan logrando en el seno de la Paritaria.

Artículo 13°.- El presente Reglamento podrá ser modificado en todo o en parte, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la Comisión Paritaria.

##### NEGOCIACION COLECTIVA DOCENTE

ART. 148- LEY 1124. LICENCIA POR ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y ARTISTICA:

"Art. 148: La licencia por actividad deportiva, cultural o artística no rentada, se concederá con goce de haberes al trabajador de la educación que represente a organismos estatales de la provincia, confederaciones, federaciones y asociaciones, en torneos, competencias deportivas o cualquier acto de representación cultural o artística de carácter internacional, nacional, provincial o municipal

hasta el término de diez (10) días corridos continuos discontinuos por año calendario, previa certificación de los organismos competentes en la materia”.

**ART. 159, 160, 161 y 162-LEY 1124. LICENCIAS DEL PERSONAL SUPLENTE:**

“Art. 159: El personal tendrá derecho a las siguientes licencias, franquicias o justificaciones con goce de haberes, sin que para ello deba reunir algún requisito de antigüedad previa:

- a) Duelo
- b) Por matrimonio y matrimonio de hijos.
- c) Por accidente de trabajo.
- d) Por revisión médica por ingreso.
- e) Por estudios histopatológicos.
- f) Por donación de sangre y órganos, por el tiempo que la práctica lo requiera.
- g) Por fenómenos meteorológicos excepcionales.
- h) Por maternidad y lactancia.
- i) Por citaciones judiciales.
- j) Por integración de mesas examinadoras.
- k) Por razones particulares, dos (2) días con goce de haberes, y dos (2) días sin goce de haberes, por año calendario.
- l) Por nacimiento o adopción de hijo del trabajador de la Educación varón, tres (3) días hábiles.
- m) Por enfermedad del trabajador de la educación, dos (2) días, por año calendario.
- n) Por atención familiar enfermo, dos (2) días, por año calendario.
- o) Para concurrir al Tribunal de Clasificaciones para revisar su legajo, un (1) día, por año calendario.

Los casos enumerados en los incisos comprendidos entre a) y j) se ajustarán a lo establecido en el régimen para el trabajador titular.”

“Art. 160: Transcurridos más de noventa (90) días de prestación de servicios continuos o discontinuos en el año calendario, el trabajador de la educación tendrá derecho a las siguientes licencias con goce de haberes, computándose a tales fines y a los efectos de la acumulación del plazo antedicho los servicios prestados en el período inmediato anterior:

- a) Por enfermedad común, hasta ocho (8) días mas de lo establecido en el inciso m) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos.
- b) Por atención de familiar enfermo, Tres (3) días más lo establecido en el inciso n) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos.
- c) Por enfermedad de largo tratamiento, hasta treinta y cinco (35) días corridos, continuos o discontinuos. Por situaciones de embarazo riesgoso, esta licencia se concederá sin el

requisito de la prestación mínima de servicio exigida en el enunciado del presente artículo”.

“Art. 161: Transcurridos más de ciento veinte (120) días de prestaciones de servicios continuos o discontinuos en el año calendario, el trabajador de la educación tendrá derecho a las siguientes licencias con goce de haberes, computándose a tales fines y a los efectos de la acumulación del plazo antedicho los servicios prestados en el período inmediato anterior:

- a) Por enfermedad común, hasta cinco (5) días más de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos.
- b) Por atención de familiar enfermo, cinco (5) días más lo establecido en el inciso b) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos.
- c) Por enfermedad de largo tratamiento, hasta diez (10) días corridos, más de lo establecido en el inciso c) del artículo anterior, corridos, continuos o discontinuos. Por situaciones de embarazo riesgoso, esta licencia se concederá sin el requisito de la prestación mínima de servicios exigida en el enunciado del presente artículo.
- d) Por razones de estudio, hasta veinte (20) días hábiles, fraccionables en períodos de no más de cinco días (5) días corridos como máximo.
- e) Por capacitación, hasta diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 145.”

“Art. 162: Cuando el trabajador de la educación tuviera menos de noventa (90) días de prestación de servicios, tendrá derecho a licencia sin goce de haberes por enfermedad o atención de familiar enfermo hasta noventa (90) días, con retención del cargo y/u horas cátedra, siempre que la suplencia no haya finalizado en el transcurso de dicho período.”

**ART. 152 -LEY 1124.**

Se modifica el inciso a) que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) por nacimiento o adopción de hijo del trabajador de la educación varón, tres (3) días hábiles”.

Se incorpora como inciso j) el siguiente: “j) Para concurrir al Tribunal de Clasificaciones para revisar su legajo, un (1) día”.

**ART. 3- LEY 1107. GUARDIAS Y TURNOS DE ESCUELAS HOGARES:**

“Art. 3: Las bonificaciones creadas por el artículo anterior se liquidarán juntamente con los haberes y se efectivizarán por mes vencido, consistiendo en:

TURNOS: Llámase turno a la prolongación de horario que realiza el Docente de Escuela Hogar, en las jornadas habituales de trabajo percibiendo por ello un COMPLEMENTO ADICIONAL NO BONIFICABLE por día de turno de 7,50 puntos.  
GUARDIA: Llámase guardia a la jornada de labor del Docente de Escuela Hogar en días sábados, domingos y feriados percibiendo por cada día de Guardia un COMPLEMENTO ADICIONAL NO BONIFICABLE de 18 puntos."

Acuerdo N° 4: Viaticos y Movilidad de Docentes de Escuelas Especiales y CAE.

Se acuerda la propuesta de pago de viático al personal docente que se desempeña en escuelas especiales y/o CAE, que deban concurrir a establecimientos comprendidos en su zona de influencia. Estos viáticos se liquidarán de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 158/92 y sus modificatorias. A efectos se transferirán los importes correspondientes a las escuelas para que abonen por gastos de funcionamiento. Respecto a la movilidad se abonaría con el mismo mecanismo para los viáticos.

El Ministerio de Cultura y Educación a través del organismo competente, arbitrará los medios para la instrumentación del sistema, tomamdo como referencia el cronograma presentado a junio de 2006.

ACTA N° 8  
(10/07/06)

Siendo las 17:00 horas se reúne la Comisión Paritaria en el Salón Amarillo de la Subsecretaría de Coordinación; se encuentran presentes en representación del poder Ejecutivo la Prof. María Cristina GARELLO, el Cr. Sergio VIOLO, el CR. RAUSCHENBERGER, la Prof. Mónica DELL'ACQUA, la Prof. Alicia EVANGELISTA y en calidad de Asesores la Dra. María ROVEDA y el Dr. Horacio GHISIO, en representación de UTELPA los/as docentes: Noemí TEJEDA, Lilia LOPEZ, Claudia FERNANDEZ, Mabel GARCIA y en calidad de Asesores el Dr. Carlos FERNANDEZ ARTICO y el Dr. BUTELER; en representación de AMET el Sr. Manuel AZCARATE y el Dr. Miguel SCOVENNA como Asesor. Se da inicio a la reunión oficiando en esta oportunidad como Moderador la Prof. DELL'ACQUA. AMET propone como moción de orden definir la prórroga o no de las Paritarias. UTELPA está de acuerdo en prorrogar las paritarias hasta el 15 de agosto. AZCARETE propone continuar las Paritarias hasta tanto se agoten los temas independientemente de la fecha. A esta propuesta adhiere el Ejecutivo UTELPA solicita un 4° intermedio para definir esta cuestión. Luego del 4° intermedio UTELPA propone una prórroga de 40 días con una periodicidad de reunión semanal.

AMET considera que las reuniones pueden continuar cada 15 días con el trabajo paralelo de

las Subcomisiones en reuniones semanales.  
PRORROGA DE PARITARIAS: Las partes acuerdan prorrogar las Paritarias por 40 días  
REGLAMENTO: se pasa a tratar el tema del Reglamento y se da lectura al Reglamento elaborado en función de lo acordado en las distintas reuniones. Se resuelve reformular el artículo 7°, el que queda redactado de la siguiente manera: "La Comisión Paritaria nombrará a propuesta del Ejecutivo un Secretario Permanente de Actas, que pertenecerá a la Planta del Ministerio de Cultura y Educación, quien tendrá a su cargo labrar las Actas de cada reunión y toda otra cuestión administrativa." Se continúa con el tratamiento del artículo 12 (sobre las jornadas institucionales para tratar temas gremiales). El ejecutivo reitera su postura, refiriendo que las instituciones tienen previstas la realización de Jornadas Institucionales y en estas oportunidades las Escuelas podrán proponer el tratamiento de temas gremiales a las Direcciones de cada Nivel. UTELPA considera que esto aseguraría el consenso y permite la consulta masiva, que de otra manera queda muy limitada. La Prof. Garelo acota que -desde su experiencia- si los docentes administran las medias jornadas, las mismas pueden hacerse sin la presencia de los alumnos. Por otra parte las jornadas Institucionales son siempre autorizadas por la superioridad; de tal manera reitera que la postura del Ejecutivo es que se incorpore esta temática como posible temática institucional. Por su parte el Cr. Rauschemberger observa que en cuanto al Reglamento el Ejecutivo ha cedido en todos los puntos, excepto en éste, en el cual no se puede cambiar la posición manifestada por la Prof. Garelo. UTELPA propone incorporar como artículo 12 el siguiente texto, que contó con la aprobación de las partes: "La Comisión podrá solicitar a la autoridad de aplicación la homologación de acuerdos parciales que se vayan logrando en el seno de la paritaria." Se acepta como artículo 13, la propuesta de UTELPA, el que queda redactado de la siguiente manera: "El presente Reglamento podrá ser modificado en todo o en parte, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la Comisión Paritaria". El Cr. Violo solicita que conste en Actas que el Ejecutivo flexibilizó un 90% en los temas presentados respecto del Reglamento. Se acuerda preparar la redacción definitiva del Reglamento para solicitar la homologación respectiva elaborando una Nota dirigida a la Subsecretaría de Trabajo. Se continúa con el tratamiento del tema LICENCIAS. La Prof. Garelo hace entrega de una copia de la propuesta del Ejecutivo a cada uno de los gremios y acto seguido se da lectura a la misma para su análisis. En el Artículo 148 -sobre licencias deportivas- se acuerda con la redacción reemplazando en el último párrafo la palabra "autorización" por "certificación". En el Artículo 127 -sobre cargos de mayor jerarquía- en el 2° párrafo cabe eliminar la palabra "suplentes". Se



aclara que el cargo de Coordinador Pedagógico no es Directivo sino de mayor jerarquía funcional (se lo considera cargo de ascenso con la base de un título de Profesor o Maestro). UTELPA considera que se debe ampliar el anteúltimo párrafo para el caso de quienes tienen cargos en distintos escalafones (Ej. Profesor y Auxiliar Docente). El tratamiento de este artículo pasa a un cuarto intermedio hasta la próxima reunión. El Ejecutivo solicita que conste en Actas que su propuesta es más amplia que la de los gremios. En cuanto al Artículo 159 -sobre licencias del personal docente suplente- se quita del primer párrafo la aclaración "por año calendario", y se la incluye en los incisos k), m), n) y o). UTELPA solicita evaluar la posibilidad de bajar a 3 la cantidad de días para designar suplente. El Ejecutivo se compromete a efectuar dicho análisis teniendo en cuenta entre otros elementos la curva de licencias y franquicias del pasado Ciclo Lectivo y el actual. UTELPA reitera que la cantidad de suplentes está relacionada no sólo con el uso de licencias sino con la falta de creación de cargos como por ejemplo los de las Secretarías en las Escuelas de todos los niveles y/o con la falta de llamados a concurso de los cargos Directivos, y el regular llamado a Titularización en forma anual. Leído el Artículo 160 UTELPA considera prioritario ampliar la cantidad de días a otorgar por largo tratamiento como así por atención de familiar. El Ejecutivo solicita pasar a cuarto intermedio para analizar lo solicitado por el gremio, luego de lo cual se comunica que la propuesta es aumentar 15 días más en total la licencia por largo tratamiento -para los artículos 160 y 161- y que sean distribuidos como los gremios lo consideren más conveniente. UTELPA solicita pasar a un cuarto intermedio luego del cual comunica que acepta la propuesta del Ejecutivo (siendo las 20:50 hs. se retira el Dr. Scovenna). Por su parte AMET también pone de manifiesto que acuerda con la propuesta del Ejecutivo, y que los 15 días sean agregados al inciso c) del artículo 160. A su vez el Ejecutivo propone eliminar en los artículos 159 y 160 la especificación: "por año calendario", y considerar las licencias conforme el régimen de los docentes Titulares. UTELPA a su vez propone modificar el texto de los incisos c) de los artículos 160 y 161 donde en vez de "se podrá conceder", debe decir "se concederá"; como así donde dice: "pudiendo computarse" -en ambos artículos- debe decir: "computándose". Artículo 162: La propuesta del Ejecutivo es aceptada por los gremios. De esta manera se da por finalizado el tratamiento del tema Licencias para docentes Suplentes. Los temas de Licencia Anual y Licencia Gremial, artículos 140 y 130 pasan a cuarto intermedio para la próxima reunión. Se continúa con el tratamiento del tema SALARIOS. El Cr. Rauschenberger quiere expresamente dejar aclarado que las versiones que circularan en un medio periodístico local, referidas a que el 75% de los docentes cobran más de \$ 1500 no

fueron difundidas por ningún representante del gobierno. Esto es así en tanto que el Ejecutivo, habiendo hecho el estudio respectivo, informa que el 32% de los docentes cobra más de \$ 1.500. UTELPA solicita se haga pública una desmentida sobre este tema, ya que el mismo ha producido un profundo malestar entre los docentes. Seguidamente el Ejecutivo hace entrega de una propuesta salarial para que sea analizada por cada uno de los gremios. UTELPA por su parte quiere aclarar que asume el error de haber hablado -según consta en el Acta anterior- de Canasta Básica de Alimentos, cuando en realidad se pretendió citar la Canasta Familiar que es mucho más amplia; a su vez solicita se trate la reestructura del Nomenclador, que se aporten datos sobre las partidas de Becas y Capacitación, Masa Salarial, la cantidad de cargos por cargo, etc..- El Ejecutivo responde que a la propuesta salarial efectuada se suma la adecuación que se otorgue para todos los trabajadores del Estado; a su vez aclara que hay un cupo específico de becas y capacitaciones previsto por la Ley de Educación Técnica; respecto del Nomenclador se reconoce el desfasaje, pero solicita se analice lo propuesto en tanto no puede considerarse dissociado de otros factores como por ejemplo el escalafón, incompatibilidades y jerarquización de niveles. AMET solicita se fije la fecha para la próxima reunión en lo posible no más de una semana. UTELPA pregunta si hay voluntad de pasar el presentismo al básico. Rauschenberger contesta que durante el año 2005 en reuniones de Mesas Salariales se habló inicialmente de un pase gradual del 5% para el 2005 y del 10% para el año 2006, luego se adoptó la decisión de pasar durante el año 2005 directamente el 15% del presentismo al básico, con lo cual se adelantó la gradualidad que debió aplicarse en el 2006. El Ejecutivo propone hacer un análisis transcurrido el año de la aplicación del pase del 15% al básico para evaluar el impacto no sólo presupuestario sino en el sistema educativo. UTELPA considera que no puede atarse dicha evaluación a un año de implementación; lo que debe discutirse es el "concepto" de presentismo. El Cr. Rauschenberger solicita conste en Actas la información que se entrega: docentes por antigüedad y situación de revista (horas titulares, interinas y suplentes, y cargo titulares, interinos y suplentes) del mes de mayo/06; docentes por cargo y situación de revista (titulares, interinos y suplentes) del mes de mayo/06 y docentes por sexo y situación de revista (titulares, suplentes e interinos) al mes de mayo/06. El Cr. Violo reitera que cuando se habló en la Mesa Salarial el pase del presentismo al básico, quedó claro que también se habló de evaluar el comportamiento de las licencias. UTELPA por su parte responde que es el Estado quien debe efectuar el contralor de las licencias otorgadas. UTELPA a su vez va a poner a la propuesta salarial a consideración de los docentes, toda vez que anticipa que es

insuficiente en lo que a propuesta general se refiere y solicita que se mejore la misma, razón por la cual proponen conformar una Subcomisión para avanzar en el tema salarial. El Ejecutivo hace entrega de una nueva propuesta de temario. La fecha de la próxima reunión se acuerda para el día lunes 31 de julio a las 17:00 hs., con el siguiente temario: 1) Reglamento definitivo y Nota para su homologación - 2) Licencias: artículo 127, 130, 140, texto definitivo de redacción de artículos 148, 159, 160, 161 y 162 y Nota para solicitar homologación y 3) Propuesta Salarial: respuesta de la UTELEPA a la propuesta efectuada por el Ejecutivo - 4) Análisis de los nuevos temas propuestos por el Ejecutivo.-

No habiendo para más se da por finalizada la reunión siendo las 23:00 horas del día de la fecha.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS****SUBSECRETARIA DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL N° 38**

Santa Rosa, 28 de Agosto de 2006

VISTO:

La Resolución General N° 26/06 de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la referida Resolución se establece un nuevo Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se detalla en el Anexo II de la misma;

Que, por tal Régimen las Municipalidades deben efectuar la percepción de un anticipo a cuenta del gravamen en el momento en que la documentación que ampara el transporte de productos alimenticios se presente a fin de su intervención en el sector encargado del control bromatológico;

Que, el mismo Anexo II establece que las Municipalidades no actuarán cuando la documentación que ampara el traslado cuente con la "Oblea para el Transporte de Productos Alimenticios", aprobada por el artículo 1° de la Resolución General N° 26/06;

Que, presentaciones realizadas por Agentes de Recaudación del rubro afectado por el referido régimen, han manifestado la imposibilidad práctica de adhesión de la "Oblea para el Transporte de Productos Alimenticios" en determinadas circunstancias;

Que, es necesario resolver la situación exclusivamente para los casos especiales en que esta Dirección General lo considera oportuno;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Incorpórase a continuación del último párrafo del Anexo II de la Resolución General N°26/06, el siguiente:

"Tampoco en los casos en que expresamente autorice esta Dirección General al Agente de Recaudación que supla el mecanismo con la indicación del monto de la percepción para La Pampa. En tales casos las Oficinas de Control Bromatológico comunales deberán consultar los listados que a tal efecto se proveerán."

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2006.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. ALICIA M.C. de EVANGELISTA,  
Director General de Rentas.-

**RESOLUCION GENERAL N° 39**

Santa Rosa, 29 de Agosto de 2006

VISTO:

El artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 39/1999, modificatorias y complementarias.-

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que a partir del día 1 de Octubre de 2006 los sujetos enunciados en los Anexos I a VII agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006) y la Resolución General N° 39/1999, modificatorias y complementarias, asignándoseles los respectivos números de

inscripción, según se detalla en los citados Anexos.-

Artículo 2º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-  
Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

**ANEXO I  
HONORARIOS Y PRESTACIONES  
ANEXO II RESOLUCION GENERAL 39/99**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Colegio Médico Veterinario de La Pampa	30-58786972-8	50043/2

**ANEXO II  
TARJETAS DE CREDITO  
ANEXO III RESOLUCION GENERAL 39/99**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Ahorro Local SRL	30-70914640-4	50523/9

**ANEXO III  
FLETES  
ANEXO V RESOLUCION GENERAL 39/99**

RAZON SOCIAL	CUIT	Nº DE AGENTE
Abdo Luis Ismael	23-07343624-9	1761/3
Aberasturi y Cia SA	30-52961920-7	1763/7
Aceitera General Deheza SA	30-50287435-3	1764/4
Acopagro SA	30-61437245-8	1812/8
Agricola Ganad de Maza SA	30-66463678-2	1765/1
Agro Comercial O'Higgins SA	30-56365131-4	1852/4
Benito Pujol y Cia SA	30-60853497-7	1811/1
Borio Edgardo Miguel	20-10909195-3	1770/5
Brandemann Consig. SRL	30-68209216-1	1771/2
Capdevielle Kay y Cia SA	30-53703673-3	1517/4
Carnes Virreyes SA	30-70787561-1	1827/2
Cereales del Centro SRL	30-70839360-2	1834/0
Colombo y Colombo SA	30-65413872-5	1774/3
Consignataria Melicura SA	30-61456725-9	1823/4
D'agostino Hugo Enrique	23-11598630-9	1775/0
Danes SRL	30-67671157-7	1813/5
Daniel Blanco y Cia SA	30-70445633-2	1816/6
Dotras Ganly SRL	30-68237596-1	1832/6
El Pampero SA	30-70742581-0	1829/6
Enrique Iriarte Villanueva SA	30-68713603-5	1777/4
Enrique Zeni y Cia SACIAFI	30-51282309-9	1819/7
Ferías Agroazul SA	30-64100315-4	1780/4
Frig General Las Heras SA	30-59732858-4	1849/4
Fuentes Nestor Hugo	20-11344090-3	1782/8
Ganad de R Negro y LP Coop Ltda	30-58984413-7	1815/9
Girasoles Pampa SRL	30-70938981-1	1851/7

Gregorio Numo y Noel Werthein Sa	30-51041353-5	1821/0
Guiale SA	30-56980277-2	60141/8
H Nieva y Asociados SRL	30-70327319-6	1817/3
Iriarte Roberto Enrique	20-13524933-6	1787/3
Jose Manuel Diaz Herrera SA	30-58297179-6	1854/8
Lalor SACMyF	30-54087642-4	1541/9
Las Lagunas y Asoc SA	30-61331844-1	1833/3
Los Grobo Agropecuaria SA	30-60445647-5	1790/3
Madelan SA	30-61524303-1	1822/7
Malan y Cia SRL	30-55009847-0	1021/6
Martín G Lalor SA	30-60935795-5	1792/7
Moreno Cesar Mario	20-07365739-4	1853/1
Morgan, Garcia Mansilla y Cia Sa	30-60798727-7	1826/5
Nabadi SRL	30-67153613-0	1850/0
Nueva Coop Agrop Ltda	30-70774525-4	1797/2
Oleaginosa Moreno Hnos	33-50223222-9	1604/7
Pedro Genta y Cia SA	30-52655456-2	1581/5
Pelayo Agronomía SA	30-70920121-9	1847/0
R Arce e hijos SRL	30-70842789-2	1835/7
Saceif Louis Dreyfus y Cia Ltda	30-52671272-9	1848/7
Sembrar SRL	30-65732605-0	1801/2
Suc de A Moreno SACAIFI	30-51135504-0	1825/8
Syngenta Agro SA	30-64632845-0	60103/6
Tomas Hnos SA	30-53772127-4	1814/2
Ullan Diego Fernando	20-25520079-9	1839/5
Veterinaria Calvo SRL	30-64914345-1	1675/7

**ANEXO IV  
PERCEPCIONES**

**ANEXO VI RESOLUCION GENERAL N° 39/99  
Modificada por Resolución General 43/02**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Bergara Jose Luis, Sucesores de Bergara	33-58992470-9	1419/5
Carlos Pessi SRL	30-67163768-9	60144/9
Corporación Gral de Alim SA	30-50062397-3	60069/9
Delú Antonio Roman	20-07367995-9	1776/7
Diez Jorge Eduardo	20-10075834-3	60146/3
Frig General Las Heras SA	30-59732858-4	1849/4
Gente de La Pampa SA	30-58132058-9	1547/1
Guiale SA	30-56980277-2	60141/8
Martini Edgardo Ernesto	20-07630096-9	60145/6
Pilotti SAEF	30-58343841-2	1327/7
Sefchek Miguel A, Miguel A J	30-62441148-6	60142/5
Servicios al Agro SRL	33-70874121-9	60143/2

**ANEXO V  
EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS  
ANEXO VIII inciso d) RESOLUCION GENERAL N° 42/00**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Abdo Luis Ismael	23-07343624-9	1761/3
Abdo Santiago Ariel	20-17407905-7	1762/0
Aberasturi y Cía SA	30-52961920-7	1763/7
Aceitera General Deheza SA	30-50287435-3	1764/4
Acopagro SA	30-61437245-8	1812/8
Agrícola Ganadera de Maza SA	30-66463678-2	1765/1
Agroganadera Don Enrique SA	30-60230623-9	1527/3
Agroganadera Patagonica SA	30-70848825-5	60134/0
Agroinsumos San José S.R.L.	30-70741686-2	1809/8

Agropecuaria JLC SRL	30-70838124-8	1845/6
Alazia Juan Pedro	20-07356657-7	1753/8
Alfredo J Branda e Hijos SA	30-54119099-2	1131/8
Alvarez Hnos SCA	30-53161534-0	1127/1
Anton Arturo e Hijos	30-62129590-6	1722/4
Apícola Santa Rosa S.R.L.	30-69356201-1	1810/4
Argensun SA	30-64078319-9	60023/1
Asociación de Cooperativas Argentinas	30-50012088-2	60026/2
Atreucó Cooperativa Agrop Limitada	30-53262091-7	1015/5
Ausili Mario Arturo	20-10213926-8	1756/9
Bandagro SA	30-64589639-0	1766/8
Bandaló Cereales SRL	30-59970716-2	1767/5
Bargel Hugo Alberto	20-13445686-9	1667/2
Bast Guillermo	20-07348018-4	1309/3
Battistoni SAMAR	30-51452706-3	1028/5
Benito Pujol y Cia. S.A.	30-60853497-7	1811/1
Borio Edgardo Miguel	20-10909195-3	1770/5
Brandemann Consignataria SRL	30-68209216-1	1771/2
Brandemann y Cia SC	30-53047359-3	1026/1
Capdevielle Kay y Cia SA	30-53703673-3	1517/4
Cargill SACI	30-50679216-5	60080/4
Carnes Vireyes SA	30-70787561-1	1827/2
Carossia y Galceran SA	30-51978763-2	1067/4
Casa Alarcia SACIFIAG	30-53048994-5	1014/8
Cereal Oeste SA	30-56032916-0	1674/0
Cereales Calandri SRL	30-70778443-8	1754/5
Cereales del Centro SRL	30-70839360-2	1834/0
Cereales Gonzalez Moreno	30-65844289-5	1699/3
Cereales Quemu SA	33-58124954-9	1202/1
Cittadini Enrique Antonio	23-06596041-9	1198/1
Colombo y Colombo SA	30-65413872-5	1774/3
Colombo y Magliano SA	30-52076053-5	1758/3
Comercializadora de Cereales del Oeste SA	30-70857997-8	1840/1
Compañía Arg. de Granos SA	30-55258782-7	1807/4
Consignataria Melicurá SA	30-61456725-9	1823/4
Cooperativa Agrícola Ganadera de Colonia Barón	30-58894145-6	1141/7
Cooperativa Agrícola Ganadera de Alta Italia	30-53357382-3	1201/4
Cooperativa Agropecuaria Darregueira Ltda	30-51786726-4	1463/8
Cooperativa Agropecuaria de Doblás Ltda	30-54090406-1	1120/2
Cooperativa Agropecuaria de Embajador Martini Ltda	30-53361590-9	1210/6
Cooperativa Agropecuaria de General San Martín	30-52653528-2	1112/7
Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv Pub.	30-54583362-6	1624/5
D'agostino Hugo Enrique	23-11598630-9	1775/0
Danes S.R.L.	30-67671157-7	1813/5

**ANEXO V**  
**EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS**  
**ANEXO VIII inciso d) RESOLUCION GENERAL N° 42/00**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Daniel Blanco y Cia S.A.	30-70445633-2	1816/6

Doble Zeta SA	30-70751134-2	60111/1
Dominguez Carlos Eduardo	20-07367672-0	1740/8
Don Ignacio SRL	30-63209341-8	1831/9
Dotras Ganly SRL	30-68237596-1	1832/6
Eco Carne SRL	30-70795181-4	1841/8
Egal Export SA	30-66180601-6	1838/8
El Campo SA	30-58128611-9	1158/5
Enrique Iriarte Villanueva SA	30-68713603-5	1777/4
Enrique R Zeni Cia SACIAFE	30-51282309-9	1819/7
Exportaciones Agroindustriales		
Argentina SA	30-67859719-4	1779/8
Fava Hnos SRL	30-60638267-3	1367/3
Fedea SA	30-68514169-4	60077/4
Ferías Agroazul SA	30-64100315-4	1780/4
Fernandez Angel Tomas	20-13010912-9	1693/1
Finexcor SA	30-54684393-5	60109/8
Frig General Las Heras SA	30-59732858-4	1849/4
Frigorífico General Acha SA	30-59279288-1	1590/7
Frigorífico General Pico SA	30-58579082-2	1443/0
Frigorífico Industrial Pehuajó SA	30-70801759-7	60135/7
Frigorífico Novara SA	30-50068944-3	60112/8
Frigorífico Trenel SA	33-62555261-9	1596/9
Frigorífico Uriburu SRL	30-64387141-2	1679/5
Fuentes Nestor Hugo	20-11344090-3	1782/8
Ganadera Pampeana SRL	30-69353684-3	1783/5
Ganadera Salliquelo SA	30-51679192-2	1375/8
Ganaderos de General Acha SA	30-50870299-6	1098/8
Ganaderos de Río Negro y La		
García Rouco y Bouza SRL	30-58131833-9	1137/0
Gente de La Pampa S.A.	30-58132058-9	1547/1
Gil Francisco Nelson	20-07366964-3	1544/0
Gilardoni Jorge Luis	20-23492007-4	1749/1
Gómez Rodrigo Oscar	20-26580476-5	1844/9
Gomez y Cia SRL	30-59951465-8	1171/4
Grainco Pampa SACICAF	30-58052572-1	1267/0
Granar SACYF	30-52898170-0	1360/4
Granjas Tres Arroyos SA	30-51730709-9	60137/1
Granos del Oeste SRL	30-70814684-2	1808/1
Gregorio Numo y Noel Werthein	30-51041353-5	1821/0
H. Nieva y Asociados S.R.L.	30-70327319-6	1817/3
Hacendados de Quemú		
Quemú S.A	30-54554470-0	1134/9
Heguy Proveduria Agroind SRL	30-66068590-8	60097/2
Instituto Rosenbusch SA	30-50140709-3	60105/0
Iriarte Roberto E	20-13524933-6	1787/3
Jose Manuel Diaz Herrera SA	30-58297179-6	1854/8
Juan Alberto Segura SRL	30-63225198-6	1623/8
Lalor SACMyF	30-54087642-4	1541/9
Lartirigoyen y Cia SA	30-61398599-5	1529/7
Las Lagunas y Asociados SA	30-61331844-1	1833/3
Los Grobos Agropecuaria SA	30-60445647-5	1790/3
Madelan SA	30-61524303-1	1822/7
Martín G Lalor SA	30-60935795-5	1792/7
Miguel Marta Edith	27-10455167-5	1752/1
Molinos Rio de La Plata SA	30-50085862-8	1055/1
Molisud SA	30-60150642-0	1448/5
Morgan García Mansilla y Cía. S.A	30-60798727-7	1826/5
Nidera Semillas SA	33-70707452-9	1795/8
Novik Insausti SAAIC	30-54062225-2	1115/8
Nueva Cooperativa Agropecuaria		
Jacinto Arauz	30-70774525-4	1797/2
Nuevas Tierras SRL	30-67164242-9	1735/4
Oleaginosa Moreno H SACIFYA	33-50223222-9	1604/7

**ANEXO V  
EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS  
ANEXO VIII inciso d) RESOLUCION GENERAL N° 42/00**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Orbea Enrique y Palmieri N	30-69354144-8	1836/4
Otero Cesar, Consiglio Ricardo	30-69357068-5	1742/2
Pampa Cooperativa Limitada	30-58984413-7	1815/9
Pedro Genta y Cia SA	30-52655456-2	1581/5
Pelayo Agronomía SA	30-70920121-9	1847/0
Peñihuen SA	30-69358481-3	1748/4
Pilotti SAEF	30-58343841-2	1327/7
Prinex SA	30-64251938-3	60106/7
Productores Asociados SRL	30-67167845-8	1727/9
Productores Unidos de Arata SRL	30-63966767-3	1658/0
Proveduria Agroindustrial SRL	30-64607588-9	1685/6
Quickfood SA	30-50413188-9	60107/4
R Arce e hijos SRL	30-70842789-2	1835/7
Ramiro Gutierrez e H SACIAF	30-53844806-7	1121/9
Raul Battistoni y Cía SRL	30-70791376-9	1757/6
Saceif Louis Dreyfus y Cia Ltda	30-52671272-9	1848/7
Saenz Valiente Bulrich y Cia SA	30-57670311-9	1586/0
Sebastian Dalmaso y Cia SC	30-59966713-6	1384/0
Sembrar SRL	30-65732605-0	1801/2
Sodecar SA	30-69442441-0	60110/4
Suarez Miguel Angel	20-17151501-8	1746/0
Sucesión de Antonio Moreno SA	30-51135504-0	1825/8
Swift Armour SA Argentina	30-56037805-6	60108/1
Syngenta Agro SA	30-64632845-0	1824/1
Tierno y Cia SA	30-53997227-4	1030/8
Tomas Hermanos S.A.	30-53772127-4	1814/2
Torre Teodoro SA	30-58644746-3	1423/2
Trabajadores Unidos Coop	30-52709481-6	1084/1
Trigalia Sociedad Anónima	30-70444524-1	60073/6
Trimag SA	30-68083069-6	1728/6
Trucco Arrua y Cia SA	33-54974539-9	1352/9
Ullán Diego Fernando	20-25520079-9	1839/5
Unigran SA	30-70713060-8	1846/3
Vazquez Roberto Juan	20-05506285-5	1471/3
Veterinaria Calvo SRL	30-64914345-1	1675/7
Vicar Ganadera SA	30-53978471-0	1018/6
Viglianco y Pratto	30-67162789-6	1759/0

**ANEXO VI  
PRODUCCION PRIMARIA – CEREALES – OLEAGINOSAS Y  
PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS  
ANEXO I RESOLUCION GENERAL 43/2002**

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>N° DE AGENTE</b>
Agro Comercial O'Higgins SA	30-56365131-4	1852/4
Girasoles Pampa SRL	30-70938981-1	1851/7
Moreno Cesar Mario	20-07365739-4	1853/1
Pelayo Agronomía SA	30-70920121-9	1847/0
Saceif Louis Dreyfus y Cia Ltda	30-52671272-9	1848/7

**ANEXO VII  
PRODUCCION PRIMARIA SEMOVIENTES - PRODUCTOS APICOLAS  
ANEXO I RESOLUCION GENERAL 43/2002**

**RAZON SOCIAL**

Cia Argentina de Granos SA  
Frig General Las Heras SA  
Guiale SA  
Jose Manuel Diaz Herrera SA

**CUIT**

30-55258782-7  
30-59732858-4  
30-56980277-2  
30-58297179-6

**Nº DE AGENTE**

1807/4  
1849/4  
60141/8  
1854/8

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 204 -28-VIII-06- Art. 1º.- Rechazar la impugnación formuladas por la Empresa R.V. Construcciones en la Licitación Pública N° 10/06, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción Delegación Policial Zona Norte - Barrio Plan 3000 - Santa Rosa", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Res. N° 250 -22-VIII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 10.000.- Refacción edificios públicos.-  
084-4 MONTE NIEVAS \$ 10.000.- Refacción edificios públicos.-

Res. N° 251 -25-VIII-06 Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.-, a favor de la Municipalidad de Monte Nieves -084-4-, destinado a atender la 3º cuota de la construcción de pavimento en Acceso a la localidad.-

Res. N° 252 -25-VIII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 30.000.- Construcción gasoducto al Parque Industrial.-  
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 30.000.- Adquisición materiales obra construcción Polideportivo.-

Res. N° 253 -25-VIII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 72.800.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 5.800.- Adquisición materiales de construcción.-

111-5 BERNASCONI \$ 7.500.- Reparación parque automotor.-  
011-7 DOBLAS \$ 5.000.- Arreglos en edificio municipal.- \$ 2.000.- Reparación parque automotor.-

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 12.000.- Reparación máquinas Consorcio Intermunicipal Zona Norte.-

212-1 METILEO \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 2.500.- Reparación caminos vecinales.-

044-8 URIBURU \$ 15.000.- Adquisición materiales de construcción.-

161-0 25 DE MAYO \$ 5.000.- 1º cuota reparación camión.-

186-7 QUETREQUEN \$ 6.000.- Reparación parque automotor.-

174-3 RELMO \$ 6.000.- 2º cuota reparación camión volcador.-

Res. N° 254 -25-VIII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 16.200.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 10.800.-  
087-7 WINIFREDA \$ 5.400.-

Res. N° 255 -25-VIII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.000.-, a favor de distintas Municipalidades, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 3.000.- Parroquia Nuestra Señora de Luján.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 2.500.- Cooperadora Hospital Atilio Calandri.- \$ 2.500.- Biblioteca Popular Héctor Tardiani.-

213-9 TRENEL \$ 3.000.- Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne de La Pampa.-

193-3 MAISONNAVE \$ 3.000.- Templo Evangélico Maranatha.-

Res. N° 256 -28-VIII-06- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 168.000.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender en todos los casos el



financiamiento de déficit y gastos de emergencias (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 4.000.-
103-2 GUATRACHE	\$ 3.500.-
072-9 LA HUMADA	\$ 2.500.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 11.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 23.000.-
162-8 PUELEN	\$ 26.000.-
015-8 ROLON	\$ 8.500.-
204-8 TOAY	\$ 10.000.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 9.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 16.500.-
091-9 GOVERNADOR DUVAL	\$ 22.000.-
142-0 LA REFORMA	\$ 18.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 14.000.-

Res. N° 257 -28-VIII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 148.600.-, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 5.300.-
081-0 CONHELO	\$ 12.500.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 7.000.-
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 3.500.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 15.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 15.000.-
072-9 LA HUMADA	\$ 8.000.-
183-4 LA MARUJA	\$ 6.800.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 13.500.-
125-5 TELEN	\$ 12.000.-
213-9 TRENEL	\$ 10.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.500.-
066-1 VERTIZ	\$ 8.000.-
126-3 VICTORICA	\$ 6.000.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.500.-
085-1 RUCANELO	\$ 9.000.-

Res. N° 258 -28-VIII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 137.800.-, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.000.-	Adquisición colectivo utilitario.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 8.800.-	Cuota adquisición motoniveladora.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.500.-	Adquisición machimbre viviendas PyM.-
012-5 MACACHIN	\$ 15.000.-	Pavimentación.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000.-	Construcción de pavimento urbano.-

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 10.000.-	Adquisición asfalto.-
187-5 RANCUL	\$ 10.000.-	5° cuota construcción pavimento urbano.-
197-4 REALICO	\$ 15.000.-	Obra remodelación Parque Recreativo Municipal.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 8.500.-	2° adquisición camión.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 8.000.-	Adquisición predio ferial.-
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000.-	Adquisición mobiliario y marquesina de la Estación Terminal de Omnibus.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 7.500.-	Acopio materiales para construcción de pavimento.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 7.000.-	Recambio vehículo oficial.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 3.500.-	Adquisición de un tanque atmosférico.-
226-1 UNANUE	\$ 5.000.-	Adquisición pala cargadora.-
184-2 PARERA	\$ 10.000.-	Construcción nicheras cementerio.-

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA

Santa Rosa, 04 Septiembre 2006

VISTO:

Las facultades reglamentarias otorgadas al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por Decretos Provinciales Nros: 2131/06 y 1767/06 y Leyes Nacionales Nros: 24.464 ( Artículo 6° ) y 24.130 ( Artículo 2° -inciso d ) y Ley Provincial N° 816 ( Artículo 14 - conforme Ley N° 1.699 ) y la necesidad de mejorar los niveles de cobranza de las cuotas de amortización de ventas de viviendas administradas por este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la normativa citada y siguiendo los lineamientos del principio gestor del sistema Fo.Na.Vi. ( la subsidiariedad ) y dentro de los parámetros establecidos por el Artículo 23 de la Ley Nacional N° 24.464 y atento aquellos planes de vivienda cuya cuota de amortización resultare elevada en relación a la evidente disminución de la capacidad de pago de los grupos familiares de escasos recursos deviene necesario implementar una reducción general de los valores tendiente a posibilitar la inmediata regularización del estado de deuda;

Que el sistema diferencia los supuestos de manifiesto incumplimiento ininterrumpido de aquellos de mora en algunas cuotas o de quienes han cumplido regularmente

(de modo voluntario o por descuento de haberes) estableciéndose un valor standard fijo de cuota subsidiada y respetándose el número de servicios del plan original o su remanente, con novación del saldo de capital original con más las cuotas en mora diferidas incluyéndose los intereses devengados, condicionado a la implementación futura de la escritura traslativa de dominio con hipoteca y constitución del bien de familia y a la forma aplazada de amortización del precio. En caso de mora futura o de cancelación anticipada del saldo, resurgirán las condiciones originales del crédito sin el subsidio aplicado con el nuevo valor reconocido en la nueva novación;

Que en la misma finalidad, en caso de adjudicatarios que por razones excepcionales y manifestado por el pertinente estudio socio-económico se encontraren imposibilitados de afrontar el pago del total de la cuota de amortización subsidiada fijada, podrán ser beneficiados con una reconversión del plazo original de venta no superior a 40 años o establecerse cuotas diferenciadas crecientes sin modificación del plazo original;

Que se prevé la caducidad de los beneficios por incumplimiento mayor a 12 meses, o por cancelación anticipada del crédito, resultando facultad del I.P.A.V., en la apreciación de las circunstancias concurrente, conceder o no un nuevo plan de financiación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
AUTARQUICO DE VIVIENDA

RESUELVE:

#### RESOLUCIÓN N° 280

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Provincial de regularización de deudas del precio de venta o saldos de créditos por venta de viviendas administradas por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto toda norma administrativa anterior que resulte incompatible con las disposiciones de la presente.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Gerencia General del Organismo a dictar todas las disposiciones operativas para el mejor desarrollo del Plan instrumentado.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a los demás efectos.-

ANEXO

#### REGLAMENTACION DEL PLAN

I - DESTINATARIOS: Las normas establecidas en el presente serán aplicables a aquellos planes de vivienda administrados por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cuya cuota mensual de amortización del precio de venta o del crédito otorgado fuere superior a \$ 98,00 salvo requerimiento del adjudicatario a ser incluido en la cartera social previo estudio socioeconómico del organismo, o mantenerse en el plan original o renegociar un nuevo plan individual.-

Quedan excluidos de todos los beneficios que prevé el presente plan todos los adjudicatarios que se encuentren con alguna diligencia de irregularidad sobre su vivienda pendiente de Resolución, o a quienes tuvieren proceso judicial en trámite.- Tales adjudicatarios podrán acceder a los beneficios cuando la situación irregular haya sido definitivamente resuelta o finalizado el proceso judicial.-

II -DEFINICIONES: En el presente Reglamento y en las boletas de pago de cuotas mensuales, los términos mencionados a continuación deben entenderse de la siguiente forma:

\*) Crédito refinanciado: a) de deudores de incumplimiento continuado = es el saldo de crédito original aún no vencido al cual se adicionan las cuotas en mora que se difieren y los intereses moratorios aplicables.-

b) de cumplidores = es el saldo de crédito original conforme al remanente de cuotas.-

\*) Cuota de refinanciación de deuda: es la cuota que surge del monto de deuda del crédito refinanciado a la tasa de interés pactada originalmente, y en la cantidad de cuotas que surge de la suma de las cuotas no vencidas más las cuotas vencidas. Este importe está compuesto por la "cuota subsidiada" que abona el adjudicatario con más el aporte que en concepto de subsidio aporta el Gobierno Provincial.- Además, la cuota de refinanciación de deuda está integrada, teniendo en cuenta el sistema francés de amortización, por dos componentes propios a dicho sistema de cancelación de deuda, cuales son los intereses y la amortización del capital propiamente dicha.-

\*) Cuota subsidiada: es la cuota fija standart establecida políticamente (Decreto N° 1767/06).-

\*) Cuota standart reducida: importe definitivo a abonar por el adjudicatario destinatario del Plan de Regularización de deuda compuesto por la "cuota subsidiada" con más la prima del seguro de vida.-

\*) Fondos de garantía: monto representativo de la prima abonada por el I.P.A.V. por el seguro de incendio contratado en forma colectiva que se adiciona al monto de la "cuota subsidiada".-

\*) Novación condicionada: instrumento del convenio de renegociación a firmarse entre los destinatarios del Plan de Regularización de deuda y el I.P.A.V. que tengan propiedad registrada. La novación de la deuda original solamente se cumplirá con el pago puntual de todas y cada una de las cuotas standart reducidas.-

III.- Que a los fines de la sistematización del presente se considerarán tres (3) categorías de deudores: a) de incumplimiento continuado o de cuotas alternas en mora superior a tres (3) de las emitidas; b) de cumplidores voluntarios o a débito automático de cuota (de haberes DAS o debido en cuenta bancaria) o de mora no superior a tres (3) de las emitidas; y c) en cartera social por relevamiento individual.-

#### 1) BENEFICIOS PARA DEUDORES DE INCUMPLIMIENTO CONTINUADO.-

1-a) Se considerarán tales deudores a todos aquellos adjudicatarios que al 31 de Agosto de 2006 mantengan una mora de más de tres (3) de las cuotas emitidas.-

1-b) Mecanismo de refinanciación: Al momento de efectuarse la refinanciación, la deuda por mora se difiere al final del plan de pagos original: el saldo del crédito original aún no vencido se adicionará a las cuotas en mora diferidas con inclusión de intereses moratorios conformando un nuevo crédito. El monto así determinado del nuevo crédito será abonado de la siguiente manera: en cuota fijas standart "reducidas" de \$ 98,00 (incluido el valor de la prima de seguro de incendio) con más el aporte-subsidio gubernamental (diferencia entre el monto de cuota "reducido" y el monto de cuota de refinanciación), en la cantidad de cuotas que surge de realizar la resta entre el total de cuotas asignadas originalmente menos las cuotas abonadas. En caso de caducidad del subsidio por mora o cancelación anticipada, se tomará como pago a cuenta. Solamente se aplicarán intereses en caso de pago de cuotas fuera de término, de cancelación anticipada del crédito o de caducidad por mora, retomando plena vigencia las condiciones originales de venta como el valor de la cuota, los plazos y la tasa de interés por financiación, que quedará reconocido de común acuerdo en la nueva novación.-

En caso de adjudicatarios con propiedad registrada deberá formalizarse un instrumento público de novación condicionada; si solo

existiere acta de tenencia precaria se atenderá a las pautas establecidas en la boleta de cuota respectiva; y si se tratare de primera instrumentación de venta e hipoteca deberá establecerse las pautas del nuevo plan de pago en la escritura respectiva.-

1-c) Serán incluidos en el listado de participación en el sorteo mensual de cancelación cuando firmen el convenio de novación condicionada o cuando hubieren abonado doce (12) cuotas sucesivas del crédito refinanciado.-

#### 2) BENEFICIOS PARA CUMPLIDORES.-

2-a) Se considera tales a quienes se encuentren al día en el pago de cuotas de amortización por pago voluntario o débito automático en cuenta (DAS o Sueldo) al 31 de Agosto de 2006, o con mora de hasta tres (3) cuotas emitidas.-

2-b) Mecanismo de refinanciación: Se les emitirá la NUEVA cuota fija standart "reducida" de \$ 98,00 (incluida la prima de seguro de incendio), respetándose la cantidad remanente de servicios oportunamente convenida. En este caso, también existe el aporte Subsidio del Gobierno Provincial, como diferencia entre el valor de la cuota de refinanciación de deuda y el importe de la "cuota subsidiada".-

Asimismo, permanecerán vigentes los beneficios establecidos en las normas aplicables al débito automático (Resoluciones Nros 67/04-IPAV y 72/05-IPAV).-

2-c) Participarán mensualmente en un sorteo en el cual el adjudicatario favorecido obtendrá en forma automática la cancelación del crédito por venta de su vivienda y el derecho a recibir dentro de los sesenta (60) días de realizado el acto de premiación la escritura de cancelación de hipoteca o de transferencia de dominio libre de gastos.- Tales sorteos serán de periodicidad mensual y de carácter público con la presencia de un funcionario del organismo y de un escribano público nacional. De dicho sorteo participarán quienes hayan sido catalogados como cumplidores al último día hábil del mes anterior al de realización del acto de sorteo, según lo establecido en los puntos 1-c y 2-a anteriormente establecidos.-

#### 3) DEUDORES EN CARTERA SOCIAL.-

Se consideran tales a aquellos adjudicatarios que, previo estudio socioeconómico del grupo familiar, no tuvieren capacidad de amortización en las condiciones generales señaladas anteriormente, pudiendo reconvenirse el plazo original de venta hasta un máximo de 40 años, o establecerse cuotas

diferenciadas crecientes sin modificación del plazo original de venta.-

**CADUCIDAD:**

Los beneficios acordados en el plan de regularización mantendrán su vigencia si no se registrare, el decurso del nuevo plan, una mora superior a doce (12) meses de cuotas impagas consecutivas o alternadas y no proceda a cancelar el crédito en forma anticipada dado que, en ambos supuestos, renacen las condiciones originales del mismo sobre el monto reconocido en la novación condicionada, o en su caso, sobre el monto original recalculado.- En tales casos, el I.P.A.V. estará facultado a disponer o no un nuevo plan de regularización o aplicar las condiciones originales de venta, conforme la apreciación de las circunstancias concurrentes.-

**BIEN DE FAMILIA:** En cada formulario de mutuo o novación de crédito por refinanciación, se comprometerá a constituirse el inmueble como bien de familia, en las condiciones legales, como condición de eficacia del convenio de refinanciación.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**

**LLAMADO A LICITACION**

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de 1 edificio escolar Nivel Inicial

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

Licitación N° 70/06 (Anterior 276/05) PRESUPUESTO OFICIAL \$ 594.956,08 - J.I.N. N° 10 - (Escuela 195) - Eduardo Castex - Dpto. Conhelo.

Consulta y venta de pliegos: desde el 25 de Agosto de 2006.

Fecha y hora de apertura: 26 de Septiembre de 2006, 10hs.

Valor del Pliego: \$ 300.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Subsecretaría de Coordinación MCE O'Higgins N° 660 1° piso

Oficina de Infraestructura - Tel: (02954)426584 Santa Rosa - La Pampa.

Unidad Ejecutora Sub II

[www.700escuelas.gov.ar](http://www.700escuelas.gov.ar)

Hipolito Yrigoyen N° 460 - 4 Piso Tel Fax (011) 4342-8444

B. Of. 2697 - 2700

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA Nro. 23/06

OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION COMPLEJO TERMAL - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 970.400,00.-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.940.800,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 970.400,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 26 DE SETIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2699 - 2700

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA Nro. 24/06

OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION GUARDIA MEDICA Y REMODELACION LABORATORIO DE GUARDIA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA".-  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 768.700,00.-  
 PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CORRIDOS.-  
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.024.933,30.-  
 CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 768.700,00.-  
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE SETIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HS.-  
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-  
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-  
 LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2699 - 2700

**MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y  
 TECNOLOGIA DE LA NACION**

**GOBIERNO DE LA PAMPA**

PIIE PAQ. N° 3

PROGRAMA INTEGRAL  
 PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.-

Objeto: Construcción de Sala de Informática y Circulación en la Escuela N° 210 y Escuela N° 248 de Col. 25 de Mayo.-

PIIE - PAQUETE N° 3

Licitación Abreviada N° 07/06 (anterior 04/06)

Presupuesto Oficial \$ 203.546,00.-

Garantía de Oferta elegida 1 %

Fecha y hora de apertura: 11/10/06, 11,00 hs.-

Lugar: Infraestructura Escolar - U.C.P.

O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de entrega: 90 días corridos

Valor del Pliego: \$ 30.-

Lugar de adquisición del Pliego.

Unidad Coordinadora Provincial

Area de Infraestructura

O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Financiamiento

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

B. Of. 2699 - 2700

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

LICITACION PUBLICA N° 29/06

EXPEDIENTE N° 10397/06

**OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de oficinas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 20 de Septiembre de 2006 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:**

Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

**UBICACION:**

El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles Alsina-M.T. de Alvear, 25 de Mayo, Av. San Martín-Av. Julio A. Roca y Villegas, todas en ambas caras, de la ciudad de Santa Rosa.-

**SUPERFICIE:**

Deberá tener como mínimo quinientos metros cuadrados (500 m2) cubiertos. Deberá contar con un cincuenta por ciento (50%) como mínimo de dicha superficie en planta baja y el resto en otros pisos.

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos CIENTO VEINTE (\$ 120,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos UNO CON CIENCIENTA CENTAVOS (\$ 1,50)

B. Of. 2700

**PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

LICITACION PUBLICA N° 25/06

EXPEDIENTE N° 8017/06

**OBJETO:**

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al

funcionamiento de oficinas del Ministerio de Bienestar Social.-

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 22 de Septiembre de 2006 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:**

Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

**UBICACION:**

El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles 25 de Mayo - Alvear - Av. Luro y Av. España de la ciudad de Santa Rosa.-

**SUPERFICIE:**

Deberá tener una superficie mínima de cien metros cuadrados (100 m2) cubiertos.-

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos TREINTA Y SEIS (\$ 36,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos UNO CON CIENCIENTA CENTAVOS (\$ 1,50)

B. Of. 2700

## **AVISOS JUDICIALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a Rubén Mario FROIS VIÑAS, DNI N° 7.369.145, en su calidad de propietario del camión dominio UTW 259 y acoplado X 142410, para que presente descargos dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 117/06, por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 11982/05.-----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 AGO. 2006 VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 237/06 FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.----

B. Of. 2698 a 2700

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza al Sr. Orlando Norberto SANCHEZ, DNI N° 14.605.253, en su calidad de transportista del vehículo dominio B 842743, para que presente descargo dentro del plazo

perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 127/06, por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 12900/05.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 AGO. 2006 VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 238/06 FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.----

B. Of. 2698 a 2700

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a Horacio Ricardo PALACIOS, DNI N° 20.106.326, en su carácter de transportista del dominio Q 011742, que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingrese a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de pesos ciento treinta y seis con noventa y seis centavos (\$ 136,96), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitado en Expediente N° 1325/02.-----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 AGO. 2006 VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 245/06 FIRMADO: Ing. Rec. Nat. y M. A. Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.----

B. Of. 2698 a 2700

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, comunica a ANNECHINI José Alfonso, LE N° 6.817.826, que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de pesos mil doscientos sesenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 1266,24) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitado en Expediente N° 10402/03.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 de Ago., VISTO: .... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICION N° 247/06.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2698 a 2700

La Dirección de Recursos Naturales de la Pampa, cita y emplaza a Gustavo Javier ANDIARENA, DNI N° 21.429.560, en su calidad de transportista del vehículo dominio CUB 700 y acoplado TGI 371, para que presente descargo dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79, ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo n° 097/06, por infracción a la Ley N° 1667, artículo 53, tramitada, bajo Expediente N° 15836/04.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 de Agosto de 2006.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 248/06.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2698 a 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ BONGIANINO HECTOR RAUL s/ Apremio" Expte N° C-25275, que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle 34 N° 574, rematará el día 13 de Septiembre del 2.006 a las 09:30hs, en el Colegio de Martilleros de General Pico con sede en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Ubicado en el lote 12, fracción C., sección I., de la localidad de General Pico, Dpto. Maracó, designado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, radio "h", manzana 45, parcela 6, Nro. de partida: 609.265, ubicado en las calles 102 entre 27 y 29 de la ciudad de General Pico, con una superficie de 300mts². BASE: \$ 25.170. Autorízase la aplicación del Art. 129 del Código Fiscal (fracasado el remate del bien embargado, el ejecutante solicitará una segunda subasta, con una base del 50% de la fijada en la 1er. subasta; si no se realizare la venta podrá solicitarse un tercer remate sin base). Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los gastos de escrituración son a cargo del comprador. COMISIÓN: 3%, Sellado 1% a cargo del comprador. DEUDAS POR IMPUESTOS: Deuda Inmobiliaria a cargo del comprador. Deuda Municipal: tasas y contribuciones quedarán saldadas al tiempo de efectivizarse la venta atento la índole de la ejecución. ESTADO DE OCUPACION Y

MEJORAS: Saldrá a la venta libre de ocupantes tratándose de un terreno baldío. REVISAR: Coordinar con el Martillero actuante a los TE. (02954) 425-616/ 1546-9074. Publíquense edictos por dos veces mínimos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma " y/o " La Arena " a elección del actor (Art. 125 del C. Fiscal). Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER Juez. Prof. Interv.: Asesoría Letrada Municipalidad de General Pico.- Secretaria 15/08/06.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2699 - 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Quintana N° 107 -2° Piso- de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don MODESTO ARIAS, según resolución dictada en autos: "ARIAS, MODESTO S/SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. N° A-57377 - Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y dos en el diario 'La Arena'. Profesional interviniente: Dra. Elida Susana Gemignani, domiciliada en calle Villegas N° 664 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 18 de Agosto de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2699 - 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES -Jueza -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados "SIDAM, Amado S/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° A 55642), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Amado SIDAM, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683 del CPCCLP). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Intervinientes: Dr. Marcos Augusto GONZALEZ y Fernando DE GIOVANNI. Rivadavia N° 335 1er. Piso OF. 4. Santa Rosa, 7 de Agosto de 2006.- Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados:

"FEROGLIO HIPOLITO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 27442/06.- Conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 18 de agosto de 2.006.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hipólito FEROGLO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr. ) .- Fdo: Dr. Oscar MELLONI. Juez. - Profesionales Intervinientes: Dres. Gerardo Román BONINO y Mauro Rodolfo PILDAIN, con domicilio en calle 1 N° 1253, de General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 23 de agosto de 2.006.-

B. Of. 2700

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 3, de esta ciudad, Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en los autos caratulados: "GIL Rosario S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nro. "A" 56.932/06), según resolución del día 04 de Agosto de 2006, declárase abierto el proceso sucesorio de Rosario GIL.- Fecho, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y ... y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- ... - Profesional Interviniente: Dr. Hugo Amarfil Bazán, con domicilio procesal constituido en 9 de Julio Nro. 268.- Santa Rosa, 18 de Agosto de 2006.- Dr. Hugo Amarfil BAZAN.-

B. Of. 2700

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. 2, de esta ciudad, Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, en los autos caratulados: "MORALES SANTOS S/ SUCESION-AB-INTESTATO" (Expte. Nro. "A" 56.934/06), según resolución del día 22 de Agosto de 2006, declárase abierto el proceso sucesorio de Santos MORALES.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y ..., Cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art .675 del CPCC).- ....- Profesional Interviniente: Dr. Hugo Amarfil Bazán, con domicilio procesal constituido en 9 de Julio Nro. 268.- Santa Rosa, 28 de Agosto de 2006.- Dr. Hugo Amarfil BAZAN.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: RODRÍGUEZ CLAUDIA GRACIELA c/ PASSONI MARIA y OTROS s/POSESION VEINTEAÑAL. Expte Nro E- 27526/06. //neral

Pico 07 de Agosto 2006 ...Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra María Passoni, Juan Humberto Paoli y Passoni, Susana Elena Paoli y Passoni, Natalia Victoria Paoli y Passoni, Segundo Angel Paoli y Passoni, Antonia Margarita Paoli y Passoni, Yolanda Celestina María Paoli y Passoni y Juana Adela Paoli y Passoni.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art 137, C. Pr. cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial ( una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección de la actora (dos publicaciones) (art.325,C.Pr), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA,. Calle 13 Nro 632 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 14 de Agosto de 2.006.- Dra. MABEL ELVIRA COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "LORENZATTI Etelvina Jacinta S/SUCESION AB-INTESTATO", A-27506/06 cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZATTI Etelvina Jacinta con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 8 de Agosto de 2006.- abrese el proceso sucesorio de ETELVINA JACINTA LORENZATTI (acta de defunción de fs. 5).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)".- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Dres. Ruben Francisco MENDOZA y Graciela Beatriz BRUNENGO, con domicilio en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 24 Agosto de 2006.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2700

Juzgado de Primera Instancia N° UNO, Civ. Com. Lab. y de Minería de General Acha, IIIa. Circ. Judicial (L.P.) en autos "HERPSOMER Marcelo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V 9413/06 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Marcelo HERPSOMER según resolución de fecha 22 de Junio de 2006.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o Periódico "El Diario". Dr: Jorge Osvaldo CORRAL, Juez. - Profes. Inter.. Dr.



Aroldo Antonio RIVARA, domicilio: M. De Hoz 649- General Acha (La Pampa) Secretaría, 28 de Julio de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO. Secretario.-

B. Of. 2700

Juzgado de Primera Instancia N° UNO, Civ. Com. Lab. y de Minería de General Acha, IIIa. Circ. Judicial (L.P.) en autos "PINTOS Timotea s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° V 9520/06 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Timotea PINTOS (D.N.I. N° 0.666.011) según resolución de fecha 26 de Julio de 2006.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa". Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez.- Profes. Interv. Dr. Aroldo Antonio RIVARA, domicilio: M. de Hoz 649- General Acha (La Pampa) Secretaría, 23 de Agosto de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2700

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Alicia Ester AGUERRE, en autos "Aguerre Alicia Ester s/sucesión ab-intestato", expediente número A-57532. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional interviniente ESTUDIO LORDA, Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 24 de agosto de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Luisa MORAN, y por Don Ismael PEREYRA, en los autos caratulados: "MORAN LUISA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. A-57751), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Prof. intervinientes: Dr. Mario Ernesto RIOS - Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 23 de Agosto de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA" cita y emplaza a don Octaviano ORTIZ para que en el plazo de cinco días se presente a

estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en autos: "TOMAS Roberto y Otro c/ORTIZ Octaviano s/POSESION VEINTEAÑAL", Expte. N° E 27532/06.- La providencia que ordena el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 07 de Agosto de 2.006 ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diarios "La Reforma" o La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.pr) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- ... Dr. Oscar MELLONI - JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 9 N° 1024 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 22 de 2.006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ. Com., Lab. y Minería N° TRES, sito en calle Avellaneda N° 215 (PA) de Sta. Rosa (LP), en autos: "I.P.A.V. c/IDOETA. Carina Noemí y otro s/Ejecución Hipotecaria y Embargo", expte. N° C - 47.894. COMUNICA que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185) substará el día viernes 29 de septiembre del año en curso, a la hora 10:30, en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Sta. Rosa; el siguiente Inmueble 100 % del dominio en el inmueble (edificado) ubicado en Jacinto Arauz, La Pampa (identificado como Casa N° 2, Plan 3000 - Zona 5) Superficie. 337,50 m² (11,25x30) Nomenclatura Catastral Ejido 072, Circ. I, radio c, manzana 56, parcela 8. Partida 745341 Dominio N E 89841/01, Mat IV - 5191 - Deudas Tasas y Servicios Municipales \$ 807,82 (al 26.06.06), Inmobiliario No registra deuda (al 26.07.06).- Notas a) La deuda que por estos conceptos registre el Inmueble, a la fecha de la subasta como, así también, los gastos, sellados y honorarios de la titularización, estarán a cargo exclusivo del comprador; b) Para el caso de no existir oferentes por la base fijada, se procederá de acuerdo, al art. 550 del CPCC - Estado de ocupación Inmueble deshabitado. BASE \$ 8071,66 (vf/06).- CONDICIONES Libre de ocupantes. Alternativas (A) Mejor postor 25 % como seña acto del remate Saldo (75 %), dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, (B) Para los oferentes que acrediten su inscripción actualizada en el Registro Permanente de Postulantes a Viviendas FONAVI, en el IPAV, el pago del saldo de precio (75 %) podrá abonarse en 240 cuotas mensuales y consecutivas, con más el 4,5 % de Interés nominal anual con garantía hipotecaria a favor del IPAV.-

COMISION 3 %, SELLADO BOLETO 1 %  
Ambos a/cargo de quien adquiera.- Exhibición e Informes: Días 27 y 28 de septiembre previa consulta al martillero en sus oficinas ubicadas en calle Sgo. Alvarez N° 645 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. ALVAREZ apoderado parte actora, con domicilio en calle Arg. Valle N° 665, de Santa Rosa (L.P).- SECRETARIA, 18 de Agosto de 2006.- Dra. Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alcides Eshbel AYECHU, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "AYECHU, Alcides Eshbel s/SUCESION ABINTESTATO", Expte. N° A-27534106. El auto que lo dispone dice: //neral Pico, 8 de agosto de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de ALCIDES ESHBEL AYECHU (acta de defunción de fs. 5) .... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario. a elección del peticionante (art 675 inc 2 del C.Pr.)- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ - JUEZ". Profesional interviniente: Dra. Maria Gabriela AYECHU, calle 22 N° 110, Gral. Pico, (L.P.). Dr. Carlos Horacio Testa, calle 11 N° 1432. Secretaría, agosto 22 de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. O. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Joel RIVERA ARIAS, para que se presenten y tomen la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "RIVERA ARIAS JOEL s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-27510/06. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: General Pico, 16 de agosto de 2006.- Abrase el proceso sucesorio de Joel RIVERA ARIAS (acta de defunción fs. 5).-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...Fdo.: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE.- General Pico, 23 de Agosto de 2006.- Secretaría: Dra. Laura ROSA JUAN.- Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaria Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Silverio MEZANZANO, en autos caratulados "MEZANZANO, José Silverio s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A - 27487/06.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 02 de Agosto de 2006.- Ábrese el proceso sucesorio de José Silverio MEZANZANO.- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)"- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez.- Profesional Interviniente Dr. Ariel Alberto LEVRA con domicilio en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P.)- Agosto 17 de 2006.- Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ - Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "ALISON, Juan Arsenio s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 27516/06, conforme la siguiente resolución "General Pico, 08 de agosto de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de JUAN ARSENIO ALISON (acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)"- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Jorge Gabriel SALAMONE y Gustavo Cesar MASSARA, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, agosto 23 de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, Secretaria Unica de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "COMISION DE FOMENTO DE SARAH C/ HUERGO BLANCO FELIX S/ EXPROPIACION" expte. nro. C 27216/06 cita a BLANCO FELIX HUERGO a fin de que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en

el juicio.- La resolución en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 08 de agosto de 2006....cítese a BLANCO FELIX HUERGO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor, (2 publicaciones) ... Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. JUEZ."- Profesionales intervinientes: Estudio Rodriguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, agosto 15 de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, en autos: "PORTUGAL ALEJANDRO PEDRO Y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. Nro. A-27379/06), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alejandro Pedro PORTUGAL y de doña Catalina Rosa GANDINO, conforme con la resolución que, en lo pertinente dice así: "///neral Pico, 22 de Agosto de 2006 Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Alejandro Pedro PORTUGAL y Catalina Rosa GANDINO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C. Pr.) Fdo: Dr. Oscar MELLONI -Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758, P.A.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, AGOSTO 25 de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "BOLOQUY, Julio s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-27529/06, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de agosto de 2.006. ... Abrese el proceso sucesorio de JULIO BOLOQUY... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez".- Profesional interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL con domicilio en calle 11 N° 1336 de General Pico, La Pampa.- Secretaría 23 de agosto de 2.006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número DOS de la 1ra. Circ. Judicial, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑÓN -Juez Subrogante-, Secretaria Unica de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos "DURAN VILMA SUSANA s/ Sucesión Ab - Intestato", Expediente A-57020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el B. O. y dos en un diario del medio. Profesional Interviniente Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1°, Of. 102 -Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 18 de Agosto de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juz. de 1ª. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 6, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Unica a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en los autos: "BIGLIERI LIVIO ENRIQUE s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-55967, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LIVIO ENRIQUE BIGLIERI, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial .... Prof. Inter.: Dr. Miguel Angel Palazzani, Irigoyen 33, Santa Rosa. Secretaria, 23 de agosto de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. UNO, Secretaria Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BAZAN EUFEMIO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 25931/05. - Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme con la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 16 de febrero de 2006.- ... Abrese el proceso sucesorio de EUFEMIO ENRIQUE BAZAN (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo: Dr. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ - JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSE BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 n° 922, de General Pico -

La Pampa.- Secretario: Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. SECRETARIA, 04 de Mayo de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de 13 Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Norma G. de Olmos, de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en calle Quintana n° 107 1° Piso, de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sergio Daniel CANTONI, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, según resolución dictada en autos "CANTONI, Sergio Daniel s/Sucesión Ab-intestato" (Expte. A 57435) "Santa Rosa, 18 de agosto de 2006 procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "LA REFORMA" ..." .- Profesional Interviniente: Dr. Julio C. GONZALEZ, Pico N° 697 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de agosto de 2.006.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON -Juez Subrogante-, Secretaria a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, de la 1 ra. Circunscripción Judicial con asiento en calle Sarmiento n° 125 3° Piso, de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Benigno BRUNO y Emilia POLIS MACCHI o Emilia POLIS o Emilia POLI, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, según resolución dictada en autos "BRUNO, Benigno y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 57160) "Santa Rosa, 17 de agosto de 2006.- ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en el diario La Reforma. Fdo. Dr. Jorge O. CAÑON, Juez Subrogante" ...".- Profesional Interviniente: Dr. Julio C. GONZALEZ, Pico N° 697 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 24 de agosto de 2.006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Anahí Eva LEGUIZAMON, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Victorica (L.P.), en autos: "SERRAINO MAGDALENA ROSA s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte Nro. V 3160/06), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por la causante.- "Victorica, 14 de Agosto de 2006 ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", de la ciudad de Santa Rosa ... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez - Dra. Anahí

Eva LEGUIZAMON, Secretaria".- Profesional Interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Calle 26 casa N° 44 de Victorica, La Pampa.- Victorica (L.P.), 18 de Agosto de 2006.- Raúl Alfredo GARCIA, Abogado.-

B. Of. 2700

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Secretaria Unica, en los autos caratulados "BANCO FRANCES c/ RAVIOLA NESTOR HUGO s/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" (C-52792) se cita y emplaza al Sr. Néstor Hugo RAVIOLA, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de Edictos, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar a Defensor General para que lo represente. "24 de Julio de 2006.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario del medio"...". Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Santa Rosa, 25 de Julio de 2006.- Valeria B. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 2700

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaria de Ejecucion Uno, en los autos caratulados "BANCO DE LA PAMPA c/ GUTIERREZ HECTOR ALBERTO s/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" (Y 55330) se cita y emplaza a los posibles herederos del Sr. Héctor Alberto GUTIERREZ, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación." 19 de Mayo de 2006.Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y cinco veces en el diario "La Arena"...". Prof. Interviniente Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO. Santa Rosa, 01 de Agosto de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Unica del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos "BALDUINI, Mario Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. A-57664), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Mario Domingo BALDUINI para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en Av. San Martín 718, Piso 1°, Of. 102 de Santa Rosa.

SECRETARIA, 18 de Agosto de 2006.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2700

Juz. 1ª. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. N° UNO, Staría. Única, Sta. Rosa CITA por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Dña. Elda Nelly OTERO para que se presenten a derecho, conf. Resol. 25/08/06 dictada en autos: "OTERO, Elda Nelly s/ Sucesión Ab-Intestato".- Expte. A-57957. Publíquense edictos por una vez en B. Oficial y 2 días en diario del medio. Prof. int. Dr. Pablo Tomás RICCI -25 de Mayo n° 280- Sta. Rosa.- SECRETARIA, 31 de Agosto de 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2700

Juzgado Regional Letrado Dptos. de Loventué, Chalileo y Chicalcú, con asiento en calle 15 n° 641 de Victorica, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Anahí Eva LEGUIZAMON, en autos: "GUAYCOCHEA, Isolina s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. n° 3044, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Isolina GUAYCOCHEA.- Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Calle 14 n° 967 de Victorica, Secretaría, Victorica, 29 de agosto de 2006.- Rodolfo Luis SUPPO, Abogado.-

B. Of. 2700

Juzgado De Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y De Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, cita por cinco días a HERIBERRONDO ERNESTO para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ HERIBERRONDO ERNESTO S/ APREMIO" EXPTE. NRO C-26.341/06, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 22 de agosto de 2.006.- ... Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pase a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones citando al nombrado para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo la represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo. Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ Juez".- 23 de Agosto de 2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espinola, Secretaría Unica, en

autos: "LIMA Rosario Oscar s/Sucesión ab-intestato" expte. N° V-3092/06, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 30 de agosto de 2.006.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2700

El juzgado de Primera Instancia en la Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, Secretaría Unica, en autos "MULENA Natalio S/ Sucesión AB Intestato", Expte. N° V 9387/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mulena Natalio acrediten dentro del plazo de treinta días corridos ( Art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... General "Acha, 28 de junio de 2006.- ....- Publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario", ambos de esta Provincia...- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL - Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Mariela Noemí SOTO.- Don Bosco 633.- General Acha (L.P.).- Secretaria, Agosto 15 de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría UNICA de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, en autos caratulados: "GONZALEZ, Horacio Benigno S/ Sucesión ab intestato" Expte. N° A 57263, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. GONZALEZ, Horacio Benigno. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Una (1) vez en el diario "El Diario". - Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa, 25 de agosto de 2006.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO Secretaría UNICA de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, con asiento en esta ciudad, en autos: "DELSOL José Enrique c/ NICHOLSON de FITTE, Josefina S/ Posesión Veinteañal" Expte. N° E 57680 cita y emplaza por el término de 10 días a la Sra. NICHOLSON DE FITTE, JOSEFINA, para que en dicho término conteste y se presente a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el art. 137,138,139 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que asuma su representación. Publíquense Edictos por Una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el

diario "El Diario" o "La Arena", Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa, 25 de Agosto de 2006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.- B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "BALLEJO o VALLEJOS, María Nélide s/Sucesión Testamentaria, Expte. Nro. A 56143, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Nélide Ballejo o Vallejos, para que comparezcan a acreditar su derecho en el término de 30 días corridos.- Profesional Interviniente: Dr. Federico Lopez Lavoine.- Secretaria, 25 de agosto de 2006.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° 3, Secretaría Unica, de esta ciudad, en autos: "FERNANDEZ, Dolores s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. A-27473/06. Cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Dolores Fernandez a que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, Resolución que lo ordena dice: "///neral Pico, 18 de agosto de 2006. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Dolores Fernandez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.675 c.Pr.)... Dr. Oscar Melloni. Juez. Prof. Inter.: Leonardo Ananía, calle 15 N° 955,1° Piso, Of. 2. General Pico 25 de agosto de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, prov. de La Pampa, a/c del Dr. Jorge O. CORRAL, Juez; Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/ CHIALVA y SABADINI, Magdalena y otros s/ APREMIO", expte N° V - 9290; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20 - 10919962-2), SUBASTARA el día viernes 22 de septiembre del año en curso, a partir de la hora 9:30, en el local del restaurant "La papafríta loca" s/Ruta N° 152 - Km. 29, los siguientes solares urbanos, en el 100% del dominio, para cada uno de ellos, que se ubican catastralmente así: (1) Ejido 097 (s/Cnel. Brandsen y Farías); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 2. Partida N° 725.748.- Superficie: 195,50 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2258. BASE: \$ 404,24 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 1.326,00; (2) Ejido 097 (s/Cnel. Brandsen);

Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 3. Partida N° 652.777.- Superficie: 200 mts2 (10x20 - dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2298. BASE: \$ 291,95 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda;. (3) Ejido 097 (s/Farias e/Brandsen y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 5. Partida N° 652.779.- Superficie: 435,45 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2305. BASE: \$ 494,07 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (4) Ejido 097; Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 6 (s/Farias e/Brandsen y Garrido). Partida N° 652.780.- Superficie: 473,75 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 7753/76, Mat IX-2236. BASE: \$ 538,98 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (5) Ejido 097 Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 7 (s/Farias e/Brandsen y Garrido). Partida N° 652.781.- Superficie: 512,05 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2279. BASE: \$ 538,98 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (6) Ejido 097 (s/Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 8 Partida N° 652.782.- Superficie: 194,84 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2256. BASE: \$ 134,75 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda; (7) Ejido 097 (s/Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 9 Partida N° 652.783.- Superficie: 437,70 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2287. BASE: \$ 516,52 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda; (8) Ejido 097 (s/Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 11 Partida N° 652.785.- Superficie: 300 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2292. BASE: \$ 404,24 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda; (9) Ejido 097 (s/Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 13 Partida N° 652.787.- Superficie: 200 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2302. BASE: \$ 291,95 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda; (10) Ejido 097 (s/Garrido esq. Farias); Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 14 Partida N° 652.788.- Superficie: 195,50 mts2 (dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2325. BASE: \$ 404,24 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 1.326,00; (11) Ejido 097 Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 16 (s/Farias e/Brandsen y Garrido) Partida N° 652.790.- Superficie: 400 mts2 (40x10 - dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2289. BASE: \$ 494,07 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (12) Ejido 097; Circ. I; Radio a; Mza. 6A; Parc. 17 (s/Farias e/Brandsen y Garrido). Partida N° 652.791.-

Superficie: 400 mts2 (40x10 - dif. en más de 1,09 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2254. BASE: \$ 494,07 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (13) Ejido 097 (s/Fraga e/Dorrego y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 14 Partida N° 652.856.- Superficie: 304,60 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2276. BASE: \$ 269,49 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda; (14) Ejido 097 (s/Fraga e/Dorrego y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 15 Partida N° 652.857.- Superficie: 204,60 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2277. BASE: \$ 202,12 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) No registra deuda; (15) Ejido 097 (s/Fraga eq. Dorrego); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 16 Partida N° 652.858.- Superficie: 204,50 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2308. BASE: \$ 224,58 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (16) Ejido 097 (s/Dorrego e/Farias y Fraga); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 19. Partida N° 652.861.- Superficie: 400 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2321. BASE: \$ 494,07 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (17) Ejido 097 (s/Dorrego e/Farias y Fraga); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 20. Partida N° 652.862.- Superficie: 500 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2278. BASE: \$ 538,98 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (18) Ejido 097 (s/Dorrego e/Farias y Fraga); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 21. Partida N° 652.863.- Superficie: 500 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2268. BASE: \$ 538,98 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (19) Ejido 097 (s/Dorrego e/Farias y Fraga); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 22. Partida N° 652.864.- Superficie: 300 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2266. BASE: \$ 404,24 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (20) Ejido 097 (s/Farias e/Dorrego y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 27. Partida N° 652.869.- Superficie: 400 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2262. BASE: \$ 494,07 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40; (21) Ejido 097 (s/Farias e/Dorrego y Garrido); Circ. I; Radio a; Mza. 10; Parc. 28 Partida N° 652.870.- Superficie: 400 mts2 (dif. en más de 46,23 m2).- Dominio: NE 9453/76, Mat IX-2273. BASE: \$ 494,07 (vf/06). DEUDAS: Inmobiliario: \$ 198,81 (7/6/06); COSEGA: (a junio/06) \$ 662,40.- Estado de ocupación y mejoras: A) Manzana 6A: Solares 2,3,6,7,8,9,11,13,14 y 16,

son terrenos baldíos sin mejoras y libres de ocupantes. Solar 5: Posee dos construcciones en muy mal estado de conservación de aprox. 4x5 mts. c/u. Solar 17: Posee una construcción en mal estado de aprox. 3x3 mts. Ambas libres de ocupantes.- B) Manzana 10: Solares 14,15,16,19,20,21,22,27 y 28, son terrenos baldíos libres de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Notas: a) Se estará, en todos los casos, a la aplicación del Art. 557 del CPCC.; b) Los impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven al bien a subastarse, estarán a cargo del comprador a partir de que éste tome posesión judicial del mismo y c) Dicha posesión deberá efectivizarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial del acto de remate.- COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 1%.- Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 18 y 19 de septiembre con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Sgo. Alvarez N°. 645 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General. Acha, 26 de junio de 2006.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal - t.o.2002).- ...fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados (RG 745/99 AFIP): CHIALVA y SABADINI; Nélica (LC N° 666151); Felipe (LE N° 1571534); Rosa (LC N° 3131784); Darío (LE N° 1580628); Bernardo (LE N° 3863497); Ángela (LC N° 9876994); Egidio Antonio (LE. N° 1565800); Saída Esther (LC N° 9830191) y Magdalena (CI N° 96054); todos con el 11,11% del dominio.- SECRETARIA, 31 de Agosto de 2.006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2700-2701

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería No. Uno, Secretaria Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Catalina Martina BLANGETTI, L.C. 9.861.808, a fin de que se presenten en autos: "BLANGETTI, Catalina Martina s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 9170/05.- General Acha, 7 de Agosto de 2006 ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario"...Fdo: Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. DEFENSORIA GENERAL N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 24 de Agosto de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplazada por treinta días a los herederos y acreedores de SUSANA LUISA ECHEVARRIA para que se presenten en los autos "ECHEVARRIA, Susana Luisa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A-27725/06. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 01 de agosto de 2006.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8) abrese el proceso sucesorio de Susana Luisa ECHEVARRIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez.- Profesional Interviniente: DRA. MARIA CELESTINA LANG, con domicilio en calle 22 N° 485, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de Agosto de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/BISTOLFI, Diego Cristian s/EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 606/04, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Mansilla N° 316 de Santa Rosa, rematará el día 20 de Septiembre de 2006, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 50% de DIEGO CRISTIAN BISTOLFI, D.N.I. 26.389.807. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 750mts.2.. Nomenclatura Catastral: Ej. 025, Circ. 1, Radio e, Mz. 55, Parc. 6. Inscripción de Dominio: N.E. 14586/99, Mat. 1-3282. Partida N° 557124.- Base: \$ 12.553,20. La forma de pago es el 10% como seña y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3% de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta: al 31 de Mayo de 2.005, libre de deuda por Impuesto Inmobiliario (Ley 216) e Impuesto Municipal. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble saldrá a la venta ocupado por los Sres. Luis Bistolfi y Victorina Lorenzo, usufructuarios en un 50 % cada uno. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública, a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos

serán a cargo de ésta. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239.- Santa Rosa, de Agosto de 2.006.- Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal.-

B. Of. 2700 - 2701

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, con asiento en calle Avellaneda N°215, P.A., de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaria de Ejecución N° UNO del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, cita y emplaza a Ana María CADEMARTORI, DNI. N° 5.393.942, para que dentro de plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en los autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ CADEMARTORI s/ Cobro Ejecutivo" (Expte.N° Y-55332), por si o por intermedio de apoderado letrado, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dra. Rosana Liz BERTONE, con domicilio en Av. Belgrano Sur N°353 de Santa Rosa. Secretaría, 15 de agosto de 2006.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "NAGEL IRMA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 27453. - Cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Irma Beatriz NAGEL. La providencia que ordena el libramiento de oficio en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de julio de 2006...en consecuencia abrese el proceso sucesorio de IRMA BEATRIZ NAGEL (acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.) Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez.- Profesionales Intervinientes: Dr. Marcos José FIGUEROA PICCA - Dr. Guillermo Alberto MARTIN - abogados, con domicilio profesional en calle 13 N° 1541, de General Pico - La Pampa.- Secretario: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Secretaría 18/08/2006.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Pri. Ins. en lo Civil N° 6 de la Pri. Cir. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra.



María Albores cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Catalina LEHER, en autos "LEER, Catalina s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° A 57796). Publíquense una vez en Boletín Oficial y dos en "La Arena". Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL con domicilio en Pellegrini N° 213 de Santa Rosa (L. P.).- Dr. Raúl POSADAS.-

B. Of. 2700

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "VEGA, SEVERINO HUMBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 27.386/06, CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de don SEVERINO HUMBERTO VEGA, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente dice en lo pertinente: "///neral Pico, 07 de Agosto de 2006.. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima. así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Severino Humberto VEGA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).-...Dr. Oscar MELLONI- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico. La Pampa.-----General Pico, La Pampa, Secretaría, Agosto 14 de 2.006.- Dra. Mabel Elvira COLLA,Secretaria.-

B. Of. 2700

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "BIGOGLIO, MIGUEL s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 27.515/06. CITA Y EMPLAZA por el plazo de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de don MIGUEL BIGOGLIO, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente dice en lo pertinente: "///neral Pico, 11 de Agosto de 2006.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Miguel BIGOGLIO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr) Dr. Oscar MELLONI- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa. Secretaría, Agosto 18 de 2.006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2700

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑÓN, Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. María del Carmen GARCIA, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Sarmiento N° 125, Piso 2° de esta ciudad, hace saber que en autos: "RIVOLTA Nelly Susana s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-58171, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña Nelly RIVOLTA.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 01 de Septiembre de 2006.- Atilio Carlos GAMBULLI, Abogado.-

B. Of. 2700

Juzgado de Primera Instancia N° UNO Civ., Com., Lab. y de Minería de General Acha, IIIa. Circ. Judicial (L.P.) en autos "PEREZ Esther Nélida s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 9478/06 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Esther Nélida PEREZ L.C. N° 6.631.711 según resolución de fecha 2 de Agosto de 2006. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Arena y/o El Diario. Dr: Jorge Osvaldo CORRAL, Juez.- Profes. Interv. Dra. María de los Angeles PEREZ, domicilio: P. Buodo 986- General Acha (La Pampa) Secretaría, 29 de Agosto de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "VILLEGAS, EXEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-27080/06, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Exequiel VILLEGAS conforme la siguiente resolución judicial: "General Pico, 09 de Agosto de 2006.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Exequiel VILLEGAS.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI- Juez". - Profesional Interviniente Dra. MARIA GABRIELA PREGNO con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, Agosto 25 de 2006.- Dr. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2700

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica con asiento en Gral. Acha (LP), comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE ALPACHIRI C/

STADLER, Gaspar S/ Apremio", Expte. N° V 9065/05, la martillero Público Nilda E. ARRESE, Colegiada N° 440, CUIT-23-17140136-4, rematará el día 22 de setiembre de 2006 a las 10:30 hs., en el hall de la Municipalidad de Alpachiri (LP), el siguiente inmueble 100 % del dominio de una fracción de terreno designado catastralmente como: Ej. 062; Circ. I; Radio: h; Mza. 07; Parcela 25.- Partida N° 640.126.- Sup. 200 m². Dominio NE 02887/70, Mat. III-2288.- BASE: \$ 7.981,19 (Val. Fis. Año 2006).- DEUDAS: Inmobiliaria \$ 228,98 (al 31-05-06) y Coop. de Serv. Públicos \$ 667,55 (al 17-05-06) las que serán a cargo del comprador hasta el día de la subasta.- Estado de ocupación y mejoras: (libre de ocupantes) casa en regular estado, compuesta por cocina, pasillo, un dormitorio y un baño, con techo de chapa y piso de mosaico granito y una construcción precaria de aproximadamente de 6 mts. x 4 mts. c/ paredes de adobe y techo de chapa en muy mal estado.- CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, 10 % en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada judicialmente la misma. Comisión: 3 %.- Sellado boleto: 1 %.- Exhibición e informes a partir del 18 de setiembre, concurriendo en horario de oficina a la Municipalidad de Alpachiri.- Reducción base: se aplicará la prevista en el Art. 557 del CPCC.- "General Acha, 31 de Julio de 2006.- .. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 CF).- Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia".- Prof. Inter.Dr. Alberto Fabián PEREZ, domicilio en Moreno N° 773 - Gral. Acha /LP), Ident. Ejecutada Gaspar STADLER LE N° 3.866.471.- SECRETARIA, 04 de setiembre de 2006.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2700 - 2701

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Juez Subrogante, Secretaría Unica de la Dra. María del Carmen GARCIA, de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "GUGLIARA, Livio s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 57.205/06 cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Livio GUGLIARA, conforme a la siguiente resolución: //Santa Rosa, 23 de agosto de 2.006. ...declárase abierto el proceso sucesorio de Livio GUGLIARA. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, ... a criterio del profesional... (art. 675 del C.P.C.C.).- Profesional Interviniente Dra. Adriana Estela CORDÓN - Abogada- con domicilio en calle General Pico 26 de Santa Rosa. Secretaría, 29 de agosto de 2006.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma G. de OLMOS, con asiento en Quintana 107, 1° piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos:"CAUSSANEL, Augusta Rosa Emilie S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A50947/05), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Doña Augusta Rosa Emilie CAUSSANEL.- "Santa Rosa, 16 de febrero de 2006. ... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho... (art. 675 cód.proc.)- (Fdo.) Dra. Fabiana Beatriz BERARDI -Juez- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 29 de agosto de 2006.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2700

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, cita por cinco días a BARROSO RAUL NICASIO para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/BARROSO RAUL NICASIO S/APREMIO" EXPTE. NRO. C-27.471/06, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 17 de Agosto de 2.006...Cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar esta intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo la represente en el juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni. Juez"...Profesional Interviniente: Asesoría Letrada: Municipalidad de General Pico.- Secretaría, 28 Agosto de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro; DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "RIBISICH CLAUDIA VIRGINIA y OTROS C/ASOCIACIÓN CULTURAL JOSE HERNANDEZ S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Expte. N° C 22804/A, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076, T.E. 02302-15601190, de General Pico, rematará el día 20 de Setiembre de 2006, a las 11.30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, conforme al auto de venta que dice: VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar la venta en subasta pública

del siguiente bien inmueble de propiedad del ejecutado: 1) El 100% de un inmueble urbano con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo; que se encuentra ubicada en la localidad de Colonia Barón, sito en el Lote 11, Fracción B, Sección II, de la Provincia de La Pampa, con una superficie de 10.000 mts<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Ejido 036, Circunscripción 1, Radio "h", Manzana 25, Parcela 1, PARTIDA: 563.372.- 1.1) BASE:) El inmueble saldrá a la venta con una base de \$ 205.577,17. (Valuación Fiscal).- 1.2) CONDICIONES: El bien saldrá a la venta ocupado por el Instituto de Formación Docente; Unidad Educativa Nro: 23 y Biblioteca Popular. El inmueble no registra deuda por impuestos inmobiliario y municipal.- II) Quien resulte comprador, en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20% del precio y la comisión del 3% al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (1%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de la Pampa, sucursal General Pico. III)...El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice //neral Pico 18 de Agosto de 2006: IV) Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor... Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Ricardo Daniel R. SALTO y Estela Lis RODRÍGUEZ, Dom. calle 26 Nro. 624, de General Pico. L.P.- General Pico, Secretaría 01 de Setiembre de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento 125 Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto de Langlois, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Andrea Audicio de Arrigoni en autos "FARIAS, Ubaldo Abel s/QUIEBRA" Expte. Nro. B 27.756/99, comunica que el Síndico Interviniente ha presentado el informe final, con el siguiente proyecto de distribución, conforme la regulación de honorarios de Primera y Segunda Instancia; Caja Forense \$ 6.477,00; Gastos art. 244 Municipalidad Santa Rosa \$ 6.801,53; D.G.R. 3.376,82 AFIP.D.G.I. IVA \$ 856,50; Privilegios Especiales: (Banco de La Nación Argentina \$ 703.528,29 percibido), Jara de Helt, Silvia \$ 319,65 Arosteguichar, Raúl Orlando \$ 4.827,67 .D.G.R. \$ 3.335,99, D.G.R. 2.196,68 Municipalidad de Santa Rosa \$ 3448,40 Gastos art. 240: Honorarios. (\$100.160) que

corresponden: Dra. Marcela Andrea Tejada \$ 10.016,00 Dra. Silvina María Garro \$ 10.016 Síndico C.P.N.. Jorge Mario LÓPEZ LAVOINE \$ 60.096,00, Honorarios Dr. Federico López Lavoine \$ 10.016,00 Dr. Carlos Maximiliano Amaya \$ 10.016,00 Privilegio General: Jara de Helt \$ 4.194, 22 Honorarios Tanus Mafud, Jorge y Otro \$ 586,65, Arosteguichar, Raúl Orlando \$ 63.345,47 Dirección Provincial de Rentas \$ 23.781,92 y AFIP- D.G.I. \$78.947,33. Quirografarios: Municipalidad de Santa Rosa. \$ 217,49, Plastar San Luis S.A. \$ 21.153,95 de la Iglesia y Otro 4.433,05, Banco de La Nación Argentina. \$ 44.469,10, Salas Guillermo y Otro \$ 2.309,57, AFIP. D.G.I. \$ 17.109,82, D.G.R. \$ 12.941,18, Menendez, Victor y Otro \$ 95,94.-

Este proyecto de distribución final será aprobado si no es objetado dentro de los diez días siguientes a su publicación.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 11 de Agosto de 2.006.- Téngase presente y atento lo solicitado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, haciéndose conocer la reformulación del proyecto de distribución final conforme lo dispuesto en el artículo 218 de la L.C.y Q..." (fdo.) Dra. Gabriela Pibotto de Langlois.- Juez. Profesional Interviniente C.P.N. Jorge Mario LÓPEZ LAVOINE, Síndico con domicilio constituido en calle Emilio Mitre N° 320 de Santa Rosa.- Secretaría, 5 de Septiembre 2.006.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: "PORTUGAL ALEJANDRO PEDRO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.Nro.A-27379/06), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alejandro Pedro PORTUGAL y de doña Catalina Rosa GANDINO. Conforme con la resolución que en lo pertinente dice así: "//neral Pico, 22 de Agosto de 2006.- ...Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs.5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Alejandro Pedro PORTUGAL y Catalina Rosa GANDINO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C. Pr.) Fdo: Dr. Oscar MELLONI.- Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758, P.A.-Gral. Pico (L.P.).-General Pico, AGOSTO 25 de 2006.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2700

## **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Henry

Severo Lausero, titular del DNI. N° 20.846.468, casado, empleado rural, argentino, instruido, con domicilio actual en calle Garibaldi n° 885 de esta ciudad, de que con fecha 16/06/06 se ordenó el Sobreseimiento de Rufino Superi, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad, en lo que respecta al delito de infracción a Ley 22.421 -Conservación de la Fauna Silvestre- por el cual fuera indagado, en el expediente 351/06 caratulado: "Superi, Rufino s/Infracción Ley 22.421 (Conservación de la Fauna Silvestre)..". //neral Acha, 23 de agosto de 2.006.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L. P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntara al mismo.- Fdo.Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Scrio.- General Acha, 23 de agosto de 2.006.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 400/04 "Bohon, Héctor Anselmo y Otros (Damn.) s/Lesiones, Amenazas, Hurto y Resistencia a la Autoridad", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Miguel Angel Castillo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, hijo de Francisco y Margarita Mendoza, con último domicilio conocido en la localidad de La Reforma, D.N.I. N° 28.009.651; conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 400/04 //neral Acha, 24 de agosto de 2006.- Autos v Vistos:... y Considerando:...; resuelvo: 1º) ... 2º) 2º) Decretar el Sobreseimiento parcial de Miguel Angel Castillo, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los hechos mencionados en los considerandos "cuarto" y "quinto" de la resolución obrante a fs. 211/213, por aplicación de lo establecido en el art. 295 -inc. 1°- del C. de P. P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa al respecto no afecta el buen nombre y honor que pudiere gozar en la comunidad.- Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario Subrogante.-

B. Of. 2700

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 5, Dr. Carlos Omar JORGE, Secretaría Unica a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 6872/05, caratulada "LUCERO, Tomás Angel S/Tentativa de Hurto" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique

en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Tomás Angel LUCERO, D.N.I. 28.518.528, de profesión desocupado, argentino, nacido el día 27/04/81, con último domicilio conocido calle 09 N° 33 de la Localidad de Victorica (L.P.), hijo de Tomás Angel y de Sara OROZCO, el contenido de las siguientes resoluciones que sus partes pertinentes dicen "SANTA ROSA, 28 de Junio de 2006.- Autos y Vistos:...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Tomás Angel LUCERO, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la Formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Carlos O. JORGE-Juez-Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario"- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Daniel Gabriel Arancibia, titular del DNI. n° 6.907.528, nacido en Chacabuco (B.A.) el 16 de abril de 1.944, de estado civil casado, instruido, de ocupación vendedor de libros, de nacionalidad argentina, con domicilio conocido en la calle Chile n° 1543, de la ciudad de Bahía Blanca (B.A.) y, habiendo residido con anterioridad en calle Darwin n° 642 de la citada ciudad; de la siguiente resolución: "EXPEDIENTE N° 08/96.- General Acha, 01 de marzo de 2000.- AUTOS Y VISTOS: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Daniel Gabriel Arancibia , ....., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- ... Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez-Juez de Instrucción - Ante mí: Dr. Francisco Gabriel Marull - Secretario.- //neral Acha, 31 de agosto de 2006.- Líbrese nuevo oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo.- Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, -Scrio.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ezequiel Eduardo González (apodado "Peca", argentino, soltero, instruido, empleado, hijo de José González y de Susana López, nacido en Río Colorado -R.N.- el 27 de diciembre de 1987, con domicilio en calles Matheu y Brown de La Adela -L.P.-, titular del D.N.I. n° 33.446.567), de que con fecha 27/03/06 se Declaró su

INIMPUTABILIDAD en orden a los delitos de daño y amenazas, en concurso real, que hubieran podido atribuírseles prima facie en esta causa n° 648/05 y, Decretar su SOBRESUMIMIENTO a raíz de la declaración efectuada en el punto dispositivo anterior y en lo relacionado con los ilícitos allí referenciados; pudiendo permanecer el causante en el seno de su hogar, en el expediente 648/05 caratulado: "Gonzalez Ezequiel Eduardo s/Daño y Amenazas." //neral Acha, 31 de agosto de 2004 ... Líbrese nuevo oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Fdo: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, -Scrio.- General Acha, 31 de agosto de 2006.-

B. Of. 2700

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 818/05 "SOSA, Fabián Alberto s/ Lesiones y Amenazas", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Marisa Elisabet Llanos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, ama de casa, instruida, con último domicilio conocido en la calle Pavón n° 1030 de la ciudad de Santa Rosa, DNI 30.727.105, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 818/05 General Acha, 4 de agosto de 2006- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ...; Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Alberto Fabián Sosa ....., por aplicación de lo previsto en el art. 295 -in. 1°- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor que pudieren gozar en la comunicad.- 2°) ... 3°) ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO -Secretario".- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2700

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **COMBARI S.R.L.**

Por error en el original

COMBARI S.R.L., hace saber que en la publicación del Boletín Oficial N° 2690 del 30 de Junio de 2006 se comunicó erróneamente los datos de inscripción de la sociedad, siendo los correctos: Libro de Sociedades T° I/04 F° 79/86 - Res. 027/04 de fecha 04/02/2004 - Expte. N° 1811/03. Domicilio Social: French N° 377 - Santa Rosa - La Pampa.-

B. Of. 2700

## **CLUB DE LEONES DE 25 DE MAYO LA PAMPA**

25 de Mayo, Septiembre de 2006

### **CONVOCATORIA**

A los Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° del estatuto del Club de LEONES, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 21 de Septiembre de 2006 a las 21:00 Hs en la sede de la Asociación, ubicada en Realicó 213, de la localidad de 25 de Mayo para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta en representación de la asamblea.-
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2006.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por expiración de sus mandatos.-
- 4) Artículo 31°: La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión  
B. Of. 2700

### **CESION DE CUOTAS CAMPOS PATAGONIA SRL**

En la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de La Pampa a los un días del mes de febrero de 2006 los señores César Alfredo Sphon, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Bibiana Noemí Marín, DNI 21940335, nacido el 17 de febrero de 1966, agropecuario, con DNI 17285093, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 793, de la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de la Pampa y el Señor Pablo Ezequiel Gómez, argentino, soltero, nacido el 05 de julio de 1972, agropecuario, con DNI 22415396 domiciliado en la calle Belgrano N°, de la localidad de Gral. M. J. Campos, provincia de la Pampa, y por la otra don Señor Edgar Fernando VEGAS, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1960, Doc. de Identidad N° 14208323, empleado, casado en primeras

nupcias con la Sra. Amelia Adriana Smitt, DNI 16282498, con domicilio constituido en la calle Quemés N° 619 de la localidad de Justiniano Posse Dpto. Unión - Provincia de Córdoba; convienen en suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: los señores Cesar Alfredo Sphon y Pablo Ezequiel Gómez, son titulares de 25 cuotas respectivamente cada uno de \$ 100 cada una, de la sociedad "Campos Patagonia SRL". SEGUNDA: Que dichas cuotas representan el 100 % del capital social. Que en el carácter de socio y titular de las cuotas indicadas, el señor Pablo Ezequiel Gómez, vende, cede y transfiere a los señores Cesar Alfredo Sphon y Edgar Fernando Vegas, el total de las cuotas de las que es titular, en la siguiente proporción: Cesar Alfredo Sphon: 6.95 cuotas, y Edgar Fernando Vegas 18.05 cuotas, quienes las adquieren de conformidad. TERCERA: El precio de esta cesión se pacta en la suma de \$ 100 (cien pesos) cada cuota, suma esta que abonan los cesionarios en este acto en dinero en efectivo, en proporción a las cuotas adquiridas, y que el cedente acepta de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total en forma. CUARTA: Por su parte los cesionarios se notifican de la presente cesión operada a su favor manifestando conformidad y aceptación. QUINTA: Las partes manifiestan que nada tienen que reclamarse recíprocamente, ni a la sociedad, renunciando desde ya a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderles en virtud de la presente cesión.-

Asimismo, en este acto los señores Cesar Alfredo Sphon y Edgar Fernando Vegas, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Campos Patagonia SRL", deciden modificar el artículo cuarto del contrato social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$ 5000 (cinco mil pesos), dividido en 50 cuotas de \$ 100.-, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: César Alfredo Sphon 63.90 % con un total de 31.95 cuotas o sea \$ 3195.- (tres mil ciento noventa y cinco pesos) y el señor Edgar Fernando Vegas 36.10% que representa un total de 18.05 cuotas o sea \$ 1805.- (un mil ochocientos cinco pesos) .- En este acto los socios acuerdan designar como socios gerentes a los señores: Cesar Alfredo Sphon y Edgar Fernando Vegas quienes actuarán en forma conjunta y por tiempo indeterminado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo octavo del contrato.- Asimismo los socios acuerdan autorizar a la Contador Público Nacional Celia Irene Schroeder, DNI 16857568 y/o la Contador Público Nacional Maria Lis Fraire, DNI 17342382 para que actuando en forma individual y/o conjunta efectúe todas las presentaciones, peticiones, solicite desgloses, realice agregados, modificaciones y supresiones del presente en su actuación ante la Inspección General de Justicia.-

En prueba de conformidad para que así conste se firman tres ejemplares de un solo tenor v a un mismo efecto.-

B. Of. 2700

#### GALENO - GAMMA S.C.S.

AVISO Art. 10 Ley 19.550.- "GALENO-GAMMA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE". cuya adecuación fue inscripta en el Reg. Público de Comercio al Nro. 58, Folio 280 del Tomo 1, el 12 de agosto de 1.977, aumentó su capital y se transformó en "GALENO-GAMMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2006 que transcripta en sus partes pertinentes dice: "Acta Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Santa Rosa, a los 29 días del mes de abril de 2006, siendo las 17:30 horas, se reúnen en el domicilio de Lisandro de la Torre 229 en asamblea, los socios que representan el ciento por ciento del capital de "Farmacia Galeno Gamma S.C.S." de acuerdo con el siguiente detalle: Roberto Mario Cazaux, argentino, comerciante, nacido el 1 de diciembre de 1943, domiciliado en Avenida San Martín 437, piso 7, dpto. A, L.E. 7.362.790 titular del 45% del capital comanditario (o sea el 36% del capital total); Silvina Leila Beltramone, D.N.I. Nro. 24.817.825, quien lo hace en representación de su madre (según poder otorgado por escritura nro. 59 de Libertad M. de Mena de Cavalli) Leila Elida Cazaux, argentina, divorciada, nacida el 6 de Julio de 1939, jubilada, domiciliada en San Pedro 432, L.C. 3.083.596, titular del 31,25% del capital comanditario (o sea el 25% del capital total); Rosa Victoria Garcia, argentina, soltera, farmacéutica, nacida el 29 de diciembre de 1944, domiciliada en 25 de Mayo 345, L.C. 4.896.152, titular del 23,75% del capital comanditario y del 50% del capital comanditado (o sea el 29% del capital total) y Fabián Andrés Cazaux, argentino, soltero, farmacéutico, nacido el 28 de enero de 1972, domiciliado en Avenida San Martín 437, piso 7, dpto. A, D.N.I. 22.490.419, titular del 50% del capital comanditado (o sea el 10% del capital total). Se pone a consideración el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, 2) Transformación de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, 3) Aprobación del Contrato Social de "Farmacia Galeno Gamma S.R.L." y 4) Aprobación del balance especial de transformación cerrado el 31 de marzo de 2006. ... La transformación se realizará sobre la base del balance especial confeccionado al 31/03/06 que ha sido puesto a disposición de los socios con la antelación exigida por el artículo 77 inciso 2) de la Ley 19550. Puesta la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad, resolviéndose transformar a la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada. De acuerdo a lo resuelto en el punto 2 del Orden del

Día, se pone a consideración el proyecto de contrato social que se ha elaborado, resultando aprobado por unanimidad el siguiente estatuto de "Farmacia Galeno Gamma S.R.L."; Primera: Denominación y Sede Social: Bajo la denominación de "Farmacia Galeno Gamma S.R.L." continúa funcionando la sociedad antes denominada "Farmacia Galeno Gamma S.C.S.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior. Segunda: Duración: Su duración es de veinte (20) años a contarse desde el 1 de abril de 2006, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con la mayoría requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad. Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la explotación de negocios de farmacia, con sus habituales anexos de herboristería, perfumería y laboratorios; b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales; c) Financieras: mediante la realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, excepto las que requieran el concurso público de capitales y las previstas en la Ley 21526. Para el cumplimiento del objeto de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de toda especie de actos, contratos y negocios vinculados al mismo. Cuarta: Capital Social. suscripción e integración: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), dividido en cuatro mil cuotas sociales, de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios al momento de constituirse la sociedad, de acuerdo con el siguiente detalle: Roberto Mario Cazaux, 1440 cuotas por un valor nominal de 144.000 pesos; Rosa Victoria García, 1160 cuotas por un valor nominal de 116.000 pesos; Leila Elida Cazaux, 1000 cuotas por un valor nominal de 100.000 pesos y Fabián Andrés Cazaux 400 cuotas por un valor nominal de 40.000 pesos.- Las cuotas se encuentran totalmente integradas.- ... .- Duodécima: Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de los señores Roberto Mario Cazaux y Rosa Victoria García, quienes quedan designados gerentes por el término de duración de la sociedad. Los gerentes tienen el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos y en tal carácter disponen de todas las

facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 99 del Decreto-Ley 5965/63.- ....- Décimoséptima: Contralor individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar toda clase de informaciones a la gerencia.- ... Décimonovena: Ejercicio Económico Financiero y distribución de utilidades: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: A) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. B) El importe que se establezca para retribución de los gerentes. C) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado. ... .- Leída el acta para su firma se advierte que por error se omitió que previo a la transformación es necesario elevar el capital de la sociedad en su estado actual (sociedad en comandita simple) a pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), tal como está proyectado en el balance de transformación realizado; propone por ello elevar el capital social a la suma de pesos cuatrocientos mil, de los cuales trescientos veinte mil (\$ 320.000) corresponden al capital comanditario y pesos ochenta mil (\$ 80.000) corresponden al capital comanditado. El aumento asciende a pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 399.999,90) Que los socios integran mediante: 1) la capitalización de la cuenta ajuste de capital por \$ 45.414,70 y 2) la capitalización de saldos acreedores de cuentas de socios por \$ 354.585,20. la moción es aprobada por unanimidad, por lo cual la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil, de los cuales pesos ochenta mil corresponden al capital comanditado, que se encuentra suscripto e integrado de la siguiente manera: Rosa Victoria García pesos cuarenta mil, y Fabián Andrés Cazaux pesos cuarenta mil y pesos trescientos veinte mil corresponden al capital comanditario que se encuentra suscripto e integrado por: Roberto Mario Cazaux pesos ciento cuarenta y cuatro mil; Leila Elida Cazaux pesos cien mil; Rosa Victoria García pesos setenta y seis mil.- Elevada a escritura pública con fecha 27/07/2006, al Nro. 215, Esc. Margarita Edith CAMACHO, Tit.Reg. 12.

B. Of. 2700

**CALI S.A.**

Ana María PICCA Escribana Publica hace saber:

Que por escritura de fecha 04 de Agosto de 2006 autorizada por ANA MARIA PICCA. Escribana Pública Registro I6 de Santa Rosa. La Pampa, Carlos Hernán CARBALLO, arg., L.E. 7.664.266. divorciado, productor agropecuario, domiciliado en Las Heras N° 147 de esta ciudad, y Mirta Liliana TRAVA, argentina, soltera, D.N.I. 14.384.016, de profesión empresaria, domiciliada en las Heras N° 147 de esta ciudad, protocolizaron el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE "CALI S.A." por la que se constituyó una sociedad: I) socios: Carlos Hernán CARBALLO y Mirta Liliana TRAVA.-

II) La sociedad se denominará "CALI S.A." y tendrá su domicilio legal en calle Quintana 103 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- III) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El social suscrito es de \$ 25.000 dividido en 2.500 ACCIONES Ordinarias nominativas escriturales de \$ 10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones en las siguientes proporciones: Carlos Hernán CARBALLO dos mil doscientas cincuenta acciones, que representan el 90% del capital aportado; y Mirta Liliana TRAVA doscientas cincuenta acciones, que representan el 10% del capital aportado.- En este acto cada uno de los accionistas integra el cien por ciento del capital suscrito, o sea la suma de \$ 25.000, en dinero efectivo. IV) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR: Presidente: Carlos Hernán CARBALLO.- DIRECTOR SUPLENTE: Mirta Liliana TRAVA.- V) ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley.- VI) Su duración es de 99 AÑOS contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) OBJETO: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas: reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cervida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta y/o, permuta, consignación, comisión, representación, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras, de productos, subproductos, mercaderías, automotores, y vehículos, frutos, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales.- PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:

Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal.- AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas y/o industriales, sus partes repuestos y accesorios.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación. Fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- VIII) El cierre del ejercicio, que se operará el día 31 de julio de cada año.- IX) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones un ejercicio. En la primera reunión designará de entre ellos un director titular y un suplente, y siendo más de dos los miembros del directorio un Presidente y un Vice-Presidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea.- Santa Rosa, La Pampa, 14 de Agosto de 2006.-

B. Of. 2700

### TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN

Intendente Alvear, Septiembre de 2006

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 4 de Octubre de 2006 a las 18 horas en el local de la entidad, sito en Fray Cayetano Rodríguez N° 345 de Intendente Alvear (La Pampa) a efectos de considerar el siguiente:



## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
3. Informe de la Comisión directiva acerca de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término.-
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios económicos Nos.: 13, cerrado al 31 de diciembre de 2004 y 14, cerrado al 31 de diciembre de 2005.-
5. Informe de la Comisión Directiva acerca de aspectos vinculados con la actividad productiva y de comercialización, y otros relacionados con la marcha de la institución.-
6. Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva Comisión Revisora de Cuentas.-

NOTA: Artículo 23 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán en el local, en la fecha y hora indicados en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Edda Brambilla, Presidente; Marta Nélide Bilbao, Secretaria.-

B. Of. 2700

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
"EL PAMPERO"**

Colonia Santa María, Septiembre de 2006

CONVOCATORIA

Señores socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea Ordinaria Anual a llevarse a cabo el día 29 de Septiembre de 2006 a las 19:00 horas, en el local de nuestra institución, ubicado en la localidad de Colonia Santa María, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera de término.-
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2005.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. Konrad, Domingo, Presidente.- Kloster, Vanesa. Secretario.-

B. Of. 2700

**CLUB DE LEONES DE GENERAL PICO**

General Pico, Septiembre de 2006

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. y Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de septiembre de 2006 a las 21 hs. en la Sede Social de la entidad, en calle 7 Nro. 1742 de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, del período 2005/2006. -
- b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva ( Presidente, Vicepresidente 1° y 2°, Secretario, Tesorero; tres Vocales y dos Revisores de Cuentas y dos suplentes, por finalización del período.-
- c) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta en representación de la asamblea.- Juan H. Rossini, Presidente, Carlos M. Ibáñez, Secretario.

B. Of. 2700

**CLUB VILLA MENGELLE**

Jacinto Arauz, Septiembre de 2006

CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 29 de setiembre de 2006 en su sede domiciliada en San Martín y Zeballos de Jacinto Arauz, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 3 socios para firmar el acta.-
  2. Tratamiento y aprobación de las memorias, inventarios y balances por los ejercicios cerrados al 31/03/2004, 31/03/2005, y 31/03/2006.-
  3. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes por terminación de mandato.-
- A continuación y con una espera de media hora se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Autorizar a la Comisión Directiva la venta de los terrenos sitios en Avda. Perón de Jacinto Arauz que corresponden a las Partidas 646772 y 646773 lotes 20 y 21 de la manzana 61.- Carlos Bonjour, Presidente; Horacio Velásquez,

Secretario.-

B. Of. 2700

**CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR  
"EL PAMPERO"**

Rancul, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA**

El Club de Caza Mayor y Menor" El Pampero" dando cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto y por Resolución de su Comisión Directiva de fecha 19 de Agosto del 2006 dispone a convocar Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 2006 a las 21,30 horas a realizar en su cede social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

Primero) Consideración de Memoria, Balance Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Numero 40 cerrado 30/04/2006.-

Segundo) Designar 3 socios para integrar la mesa escrutadora de votos.-

Tercero) Renovación total de la Comisión Directiva con la elección de todos sus integrantes.-

Cuarto) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.- Horacio Luis Matteia, Presidente; Raúl Santiago Canciani, Secretario.-

B. Of. 2700

**SOCIEDAD DE FOMENTO**

Jacinto Arauz, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

Invitamos a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones de la Biblioteca Popular Municipal "María Elena Fernandez de Falcicola", cito en la calle Rivadavia s/N° de nuestra Localidad, a las 17,30 horas; el día Jueves 14 de Septiembre de 2006, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Informar a la Asamblea, el porque se realiza fuera de término.-

2º) Lectura y Consideración del Informe Memoria año 2005.-

3º) Lectura y aprobación Balance Económico año 2005, cerrado al 31 de Diciembre de 2005.-

4º) Lectura Informe Comisión Revisora de Cuentas, año 2005.-

5º) Designación de tres socios para integrar la Mesa escrutadora.-

6º) a) Renovación parcial de seis (6) Miembros

Titulares por terminación de Mandato.-

b) Renovación Total Vocales Suplentes, por terminación de mandato. c) Renovación total de la Comisión Revisores de Cuentas por terminación de Mandato.-

7º) Nombramiento de dos Socios presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

8º) Fijar Cuota Socios para el año 2006.-

De no producirse una asistencia de la mitad de los socios a la hora indicada, se realizará la Asamblea una hora posterior, cual fuere el número de socios presentes.- Eduardo René BARAIBAR, Presidente; Isabel E. BENDER, Secretaria.-

B. Of. 2700

**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S. A.**

El apoderado que suscribe, Daniel Jorge Berger, hace saber que por escritura número 341 de fecha 29 días del mes de Agosto de 2006, autorizada por ante el escribano Rubén Omar Caivano, notario titular del registro número cinco del partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, se constituyó la sociedad "SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA" que girará en plaza con la misma denominación; integrada por don Marcelo Lizarro, Soltero , argentino, nacido el 30 de Julio de 1966, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 17.942.264, C.U.I.T. 20-17942.264-0; domiciliado en la Calle Estados Unidos 1788 Piso 10 Departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Don Néstor Carlos Ramos, casado en primeras nupcias con doña Mirta Beatriz Castilletti, argentino, nacida el 28 Julio de 1950, comerciante, libreta de Enrolamiento Número 8.479.184 C.U.I.T.20-8479.184-0 domiciliado en la calle Av. Independencia 2550 PB Departamento 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-; La sociedad tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; Tendrá por objeto todas las operaciones relacionadas con la contratación o subcontratación de mano de obra; compra venta de materiales para la industria de la construcción de viviendas y obras de todo tipo a través de la locación de obras o de servicios y equipos ,maquinarias para su arrendamiento . El Plazo de Duración se establece en Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Suscripto es de doce mil pesos dividido en doce mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de un peso. Dicho importe será integrado en efectivo, integrándose en éste acto un veinticinco por ciento. El Capital Social es suscripto en su totalidad en ésta acto de la siguiente manera: El señor Marcelo Lizarro se suscribe Once mil quinientas acciones,

equivalentes a Once mil Quinientos pesos, el Señor Néstor Carlos Ramos suscribe a quinientas acciones, equivalentes a Quinientos pesos, integrado en éste acto en efectivo cada uno de los socios el veinticinco por ciento de la totalidad del capital suscripto. Y el resto en un plazo máximo de dos ejercicios comerciales. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares y suplentes.- Duran en sus funciones tres ejercicios.- Se designa Presidente a Marcelo Lizarro y Director Suplente a Néstor Carlos Ramos, la remuneración será fijada por la asamblea, la representación será ejercida por el presidente, el cierre de ejercicio operará el día 31 de Diciembre de cada año, domicilio legal Calle 21 N° 1655 General Pico Pcia. de la Pampa.- Daniel Jorge Berger, Apoderado.-

B. Of. 2700

**ASOCIACION PAMPEANA DE HOCKEY  
SOBRE CESPED Y PISTA**

Santa Rosa, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Pampeana de Hockey sobre césped y pista convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día de 30 septiembre de 2006, a las 19.00 horas en primera convocatoria, en el domicilio de las instalaciones del colegio I.P.E.M.- Av. Circunvalación y Carlos Gardel, Santa Rosa - La Pampa.-

En caso de no reunir quórum necesario para sesionar la segunda convocatoria se efectuará el mismo día y lugar a las 20.00 horas. El temario a tratar contendrá el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos delegados de las afiliadas activas presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Estado de Resultados, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrado el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al período 1/1/2005 - 31/12/2005.-
3. Establecer los aranceles y aprobación del presupuesto para el año 2006.-
4. Consideración de nuevos pedidos de afiliación.-
5. Elección de los miembros necesarios para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros que terminan su mandato.- Sr. Roberto Nevares, Vicepresidente; Sra. Marcela Arrausi, Tesorera.-

B. Of. 2700

**ASOCIACION MUTUAL GRAFICA  
PATAGONICA**

Santa Rosa, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**SEÑORES ASOCIADOS:**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo Directivo resuelve convocar a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 7 de octubre de 2006, a la hora diez, en el domicilio sito en Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 3, iniciado el 01/01/2005 y finalizado el 31 de Diciembre de 2005;

NOTA: de acuerdo a la Ley 20.321 y al artículo 38° del Estatuto Social, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada en la convocatoria, con los asociados presentes a la misma, no pudiendo ser el número de asambleístas menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.- Héctor Aníbal SCHMIDT, Presidente; Marcelo Fabián LABOUR, Secretario.-

B. Of. 2700

**BIBLIOTECA POPULAR  
"FLORENTINO AMEGHINO"**

General Acha, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21° 25° del Estatuto Social convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Septiembre a las 19 h. en el salón principal de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, con el

informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio del año dos mil seis.-

2) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de un vicepresidente, un tesorero dos vocales titulares y dos vocales suplentes por dos años y dos revisores de cuentas por un año.-

3) Designar dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

Rosita RUIZ de RUIZ, Presidente - Elizabeth CH. de BARRUTI, Secretaria.-

B. Of. 2700

#### **BANCO DE LA PAMPA SEM**

El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, y modificación de su Carta Orgánica aprobada por Ley Provincial N° 1.949 de fecha 20.09.2001 y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.629 de fecha 21.09.2001, inscripta en el R.P.C. el 08.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 83/128, según Resolución N° 194/02 del 08.07.2002, Expediente 1640/01, informa que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28.10.2005 ha designado como Directores Titulares a los Señores Juan Víctor Bensusan y Carlos Alberto Rechimont y como Directores Suplentes a los Señores Jorge Osmar Rodríguez y Horacio Alberto Diharce. De tal manera, el Directorio del Banco de La Pampa SEM queda constituido de la siguiente forma, con los vencimientos de mandatos que en cada caso se indica: PRESIDENTE: Oscar Mario JORGE (02.01.2008); VICEPRESIDENTE: Alberto Osvaldo GIORGIS (11.04.08); DIRECTORES TITULARES: Laura Azucena GALLUCCIO (11.04.08), Ramon Antonio CAMPAGNO (11.04.08), Juan Víctor BENSUSAN (28.10.2007) y Carlos Alberto RECHIMONT (28.10.2007); DIRECTORES SUPLENTES: Jorge Osmar RODRIGUEZ (28.10.2007) y Horacio Alberto DIHARCE (28.10.2007); SINDICO TITULAR: Javier Mauricio FOLMER (30.06.2007).-

El Directorio  
B. Of. 2700

#### **ASOCIACION PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICION DE TROFEOS -CLUB DE CAZA MAYOR MENOR Y ECOLOGISTA "VALLE DE QUEHUE"**

Quehué, Septiembre de 2006

#### **CONVOCATORIA**

Señores Asociados: Invitamos a Udes. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones del Club de Caza "Valle de Quehué", sito en la calle 1° de Mayo 590 de nuestra localidad, a las 19 horas, el día 22 de septiembre de 2006, donde se tratará el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1°.- Informar a la Asamblea, el porqué se realiza fuera de término.-

2°.- Lectura del Acta que dio lugar a esta Asamblea.-

3°.- Lectura y Consideración del Informe Memoria año 2005, cerrado al 31 de diciembre de 2005.-

4°.- Lectura y aprobación Balance Económico, cuadro demostrativo de perdidas y ganancias, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio económico Social cerrado al 31 de Diciembre de 2005.-

5°.- Renovación parcial de siete (7) Miembros por terminación de mandato: A saber. El Vicepresidente Enrique López, el Pro Secretario Gustavo Tuñón, el Pro Tesorero Camilo Martino, el Vocal Titular 2° Hector Fernández, el Vocal Titular 3° Carlos Iturrióz, el Vocal Suplente Darío Olguín, la Revisora de Cuenta Titular María Coria.

6°.- Designación de dos Socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

7°.- Artículo 29 de nuestros Estatutos: Si transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea no se contara con una asistencia de la mitad de los Socios, la misma se llevará a cabo sea cuál fuere el número de Socios presentes.- Jorge Beloqui, Presidente; Vanesa Beloqui, Secretaria.-

B. Of. 2700

#### **ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL**

Santa Rosa, Septiembre de 2006

#### **CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL  
CORRESPONDIENTE AL 11° EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

EL Consejo Directivo de la ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL, convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, la cual tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 2006 a las 21 horas en el local de su sede social, sito en Avenida Luro 335 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1°) Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que, por delegación de los asambleístas, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.-

2°) Breve explicación de las causas por las cuales, esta Asamblea no se realizó en los términos estipulados por el Artículo 19 del Estatuto.-

3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Órgano de Fiscalización del Ejercicio.-

4°) Elección de Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares y 1 Vocal Suplente, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos, de igual número de miembros actuales.-

NOTA: Conforme al Art. 27° del Estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea Ordinaria se podrá constituir válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los presentes.- Rubén Oscar MONACO, Presidente; María Elena BALDA, Secretaria.-

B. Of. 2700

**ASOCIACION COOPERADORA  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
"DR. HERACLIO LUNA"**

Macachín, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Dr. Heraclio Luna" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 2006, a partir de la hora 19 en la sede de la Escuela 82, ubicada en la calle Pampa N° 251, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2005 y el 30 de Junio de 2006.-
2. Designación de 2 asociados presentes para que con carácter de fiscalizadores del acto suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-
3. Renovación total de autoridades por finalización de mandato de los integrantes de la Comisión Directiva.-

Nota: conforme lo dispone el art. 29 del estatuto que rige el funcionamiento de la institución. Pasada una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea. La misma se iniciara con los socios presentes. Siendo validas sus resoluciones.-  
Observaciones: la vigencia de los actuales mandatos de la Comisión directiva es por el

periodo 1° de julio de 2004 - 30 de junio de 2006.- CLEMENTE Nelsa, Presidente; TROUILH Irene, Secretario.-

B. Of. 2700

**GANADEROS DE RIGLOS Y ANCHORENA  
S.A.**

Miguel Riglos, Septiembre de 2006

**CONVOCATORIA**

Nos complacemos en invitar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneas, de conformidad con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, a celebrarse el día 22 de Septiembre de 2006 a las 18:00 Hs. en nuestra sede social de Miguel Riglos (La Pampa) a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Gerente aprueben y firmen el Acta de Asamblea, conforme al Art. 28 de los Estatutos Sociales.-
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Memoria e Informe del Auditor, todos correspondientes al 63 Ejercicio Social iniciado el 1 de Diciembre de 2004 y finalizado el 30 de Noviembre de 2005.-
3. Determinación del número de Directores Titulares para el próximo ejercicio económico de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos Sociales.-
4. Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Jorge Enrique Alvarez por terminación de mandato y de un Director Suplente en reemplazo del señor Alfredo Néstor Nouviale por renuncia.-
5. Elección de un Síndico Titular por terminación de mandato, de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos Sociales.-

**EL DIRECTORIO**

**Disposiciones Estatutarias**

Art. 25: Toda Asamblea será citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19550. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de celebrada la primera.-

Art. 27: Todo accionista puede hacerse representar por otro mediante simple carta poder otorgada al efecto. Si la firma del otorgante no constara en los registros de la sociedad, ésta podrá exigir la certificación judicial, notarial o bancaria, conforme lo dispone el Art. 239 de la

Ley de Sociedades Comerciales. Ningún accionista podrá representar a más de dos accionistas ausentes.-

B. Of. 2700

#### **AMBROGETTI MOTOS S.R.L.**

Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales. Constitución de AMBROGETTI MOTOS S.R.L.- La sociedad hace saber:

1.- Datos de los Socios: Doña Edith FERNANDEZ, L.C.: 3.005.716, argentina, estado civil viuda, de 70 años de edad, domiciliada en calle 16 N° 623 de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión jubilada; Don Aníbal AMBROGETTI, D.N.I.: 13.737.781, argentino, estado civil casado, de 46 años de edad domiciliado en la calle 313 N° 95 de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante; y doña Viviana Andrea BOGETTI, D.N.I.: 23.081.070, argentina, estado civil casada, de 33 años de edad, domiciliada en la calle 14 N° 615 de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante;

2.- Fecha del instrumento de constitución: 15 de Julio de 2.006.-

3.- Denominación de la Sociedad: AMBROGETTI MOTOS S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Calle 16 N° 617 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-

5.- Objeto Social: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Compraventa de motovehículos y cuatriciclos, nuevos y usados, comercialización de repuestos y accesorios para de dichos vehículos. Importación de rodados nuevos y usados.-

6.- Plazo de duración: Noventa y Nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: El Capital Social es de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00, dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos (\$ 100,00). La socia Edith FERNANDEZ suscribe noventa y nueve (99) cuotas por nueve mil novecientos pesos (\$ 9.900,00), participación cuarenta y nueve con cinco décimas por ciento (49,5 %); el socio Anibal AMBROGETTI suscribe noventa y nueve (99) cuotas por nueve mil novecientos pesos (\$ 9.900,00), participación cuarenta y nueve con cinco décimas por ciento (49,5 %); la socia Viviana Andrea BOGETTI, suscribe dos (2) cuotas por doscientos pesos (\$ 200,00), participación uno por ciento (1 %). Cada uno de los socios integra en el acto de la firma del contrato constitutivo, el veinticinco por ciento (25 %) del capital que suscriben en dinero en efectivo. El saldo deber ser integrado en un lapso no mayor de seis (6) meses.-

8.- Composición del Órgano de Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Fiscalización:

podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.-

9.- Representación Legal: La representación legal estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.-

10.- Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta (30) de Junio de cada año.-

Designación de Socio Gerente: En La ciudad de General Pico, siendo las 17,30 horas del día 15 de Julio de 2.006 se reúnen los socios de AMBROGETTI MOTOS S.R.L., Edith FERNANDEZ, Anibal AMBROGETTI y Viviana Andrea BOGETTI, que representan el 100 % del capital social, designando por unanimidad, socio gerente, por tiempo indeterminado al Señor Anibal AMBROGETTI.-

B. Of. 2700

### **PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **SECRETARIA GENERAL**

#### **RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 177 -28-VIII-06- Art.1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 124/06, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a los agentes que se detallan en el mismo.-

#### **ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 1 - Rama Administrativa - Secretaría General de la Gobernación.-

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
VILLALVA, Leonardo J.	DNI 25.023.339	15,20

#### **ANEXO II**

Promoción de los Agentes S/ Concurso en La Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 124/06.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA ANTERIOR	PROMOCION
VILLALBA Leonardo J. DNI N° 25.023.339	7	1

### **PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA**

**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 284 -5-IX-06- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 119/06 -I.P.A.V., que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Declárase desierto el concurso convocado por Resolución N° 119/06 - I.P.A.V. por los motivos expuestos en los considerandos.-

**RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE CATEGORIA 5 -RAMA ADMINISTRATIVA- LEY N° 643.-**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
BALLADORI, Lilia Roxana	D.N.I. 18.053.614	8,70

**PROVINCIA DE LA PAMPA****INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 285 -5-IX-06- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 118/06 -I.P.A.V., que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detallan en el mismo.-

**RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE CATEGORIA 3 -RAMA ADMINISTRATIVA- LEY N° 643.-**

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
ALVAREZ, Norma Beatriz	D.N.I. 11.965.727	9,80
RODRIGUEZ, Julia Silvia	D.N.I. 5.708.252	9,50
LOPEZ, María Josefa	D.N.I. 10.075.348	11,60
DIEZ, María del Carmen	D.N.I. 14.843.329	9,39
LOPEZ, Luis Bernardo	D.N.I. 12.877.728	10,48
CENIZO, Juan Carlos	D.N.I. 12.877.969	11,02
FAURE, Lucía Edith	D.N.I. 13.956.364	10,08
GARCIA, Osvaldo	D.N.I. 16.354.685	9,29

Promoción del agente S/Concurso en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución N° 118/06 -I.P.A.V..-

**SUMARIO**

LEY N° 2284 : APROBANDO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, SUSCRITO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2004.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANTERIOR	PROMOCION
LOPEZ, María Josefa	4	3

**PROVINCIA DE LA PAMPA****DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 464 -31-VIII-06 Art. 1°: Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 254/2006, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE CLASE VIII-CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO-DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.- CARGO: JEFE SECCION ADMINISTRATIVA-LICITACIONES**

POSTULANTE	PUNTAJE
TAME, OSCAR MIGUEL	13,50/20
KAMBICH, BLANCA NOEMI	13,65/20

**FE DE ERRATA**

**Boletín Oficial N° 2699 -1-IX-2006- Pag. 1754-2da. Columna- Renglones 16 y 17.- Se lleva a conocimiento que debido a un inconveniente técnico el texto correcto de Aguas del Colorado S.A.P.E.M. es el siguiente: SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.-**

**Boletín Oficial N° 2697 -18-VIII-06-**  
Licitación Pública N° 70/06  
Programa Nacional 700 Escuelas  
Donde dice: B. Of. 2967  
Debe decir: B. Of. 2697

LEY N° 2285 : APROBANDO CONVENIO MARCO PARA COMPROMISOS DE GESTION -  
PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD  
(PROAPS) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE  
LA NACION Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE  
LA PAMPA, SUSCRIPTO CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 2006.-

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA**  
**Subsecretario**

**CARLOS RAUL GONZALEZ**  
**Director de Prensa**





